TOMO 144 Montevideo, Lunes 18 de Agosto de 1941 Núm. 10478

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza una suma para obras de ampliación en la comisaría de la 10.a sección de Soriano

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 25 de 1941.—Número 2303.

Vistos y atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo y a lo dispuesto por el artículo 1.°, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,
El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de $ 2.868.44 en la reparación y ampliación del edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección (José E. Rodó) de ese Departamento, dirigiendo dichas obras el arquitecto José M. Bordoni.
2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura por la suma de dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.868.44) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de la referencia.
3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Soriano. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

2

Resolución. Se autoriza una suma para obras de construcción de la comisaría de la 2.a sección de Florida

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 25 de 1941.—Número 4630|940.

Vistos y atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo y a lo dispuesto por el artículo 1.°, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,
El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de nueve mil seiscientos veinticuatro pesos con nueve centésimos ($ 9.624.09) en las obras de construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 2.a sección rural (Fray Marcos) de ese Departamento, las que serán realizadas por el señor Angel Mancini, según presupuesto de fojas 13 y 14 de estos antecedentes.
2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía por la suma de nueve mil seiscientos veinticuatro pesos con nueve centésimos ($ 9.624.09) con cargo a la partida de $ 144.000.00 que la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.°, inciso E), Subinciso B), apartado 1, asigna para construcciones de edificios policiales en el litoral e interior de la República.
3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Florida. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

3

Resolución. Se acepta la donación de un terreno para asiento de una comisaría en el pueblo "Williams"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 7 de 1941.—Número 178|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con el ofrecimiento hecho, por el señor Juan J. C. Williams ante la Jefatura de Policía de Salto, en el sentido de donar un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo "Williams" (1.a sección) para asiento de una comisaría o de un puesto policial;
Atento a que la Jefatura de Policía del expresado Departamento manifiesta que es conveniente la instalación de un servicio policial estable en el lugar en que se encuentra ubicado el terreno ofrecido y que con la colaboración de los vecinos se han construído un local apropiado para ese fin,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la donación pura y simple del terreno a que se hace referencia, facultándose a la vez a la Jefatura de

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Policía para establecer en el mismo Destacamento Policial proyectado, debiendo hacer conocer oportunamente la nómina del personal destinado al efecto.

2.° Autorizar al señor Jefe de Policía de dicho Departamento para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, la que deberá ser autorizada en la forma dispuesta por el decreto de 24 de Mayo de 1909 y de la cual se remitirá copia a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

3.° Comuníquese y pase a sus efectos a la Jefatura de Policía de Salto la que agradecerá al señor Juan J. C. Williams su importante donativo, así como a los demás vecinos que han contribuído para la construcción del edificio. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

4

Resolución. Se autoriza la adquisición de postes de eucaliptus para la construcción de la línea telefónica de las comisarías de la 2.a sección a la 9.a de Maldonado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 25 de 1941.—Número 838|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la adquisición de 880 postes de eucaliptus, con destino a la construcción de la línea telefónica policial que unirá la comisaría de la 2.a sección (San Carlos) con la de la 9.a sección (Coronilla) del Departamento de Maldonado;

Atento a lo informado por la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República y a lo dispuesto en el artículo 1.°, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir del señor Angel M. Caggioni, 880 postes de eucaliptus al precio de $ 0.75 cada uno, con el destino indicado en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Librar orden de pago a favor de la expresada Jefatura de Policía por la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00) con cargo a la partida de $ 50.000.00 asignada por decreto de 29 de Mayo próximo pasado (ley de 4 de Setiembre de 1940) para reparacion y ampliación de la red telefónica policial, a fin de que atienda el pago de la presente erogación.

3.° Comuníquese y vuelva a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República a los efectos correspondientes. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un peón regional de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1941.—Número 113|941.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Luis Bacigalupi, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de peón regional de la Dirección de Ganadería, verificada por resolución de fecha 17 de Febrero próximo pasado;

Resultando, que el interesado acompaña la credencial cívica serie E. A. A. N.° 1151, que comprueba que su verdadero nombre es Luis Bacigalupi, y no Oscar Bacigalupi, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Luis Bacigalupi, la designación de peón regional, efectuada a favor del señor Oscar Bacigalupi, por resolución de fecha 17 de Febrero de 1941.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.**—RAMON F. BADO.

6

Resolución. Se acepta la renuncia de un peón de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1941.—Número 540|941.

Vista la renuncia que del cargo de peón de la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería, presenta el señor José María Rama,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor José María Rama, de su cargo de peón de la Sección Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

7

Resolución. Se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas para adquirir un saldo de semillas de cáñamo y a concertar con la firma ofertante un compromiso para realizar operaciones análogas cuando las simientes no sean adquiridas en su totalidad por los agricultores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 30 de 1941.—Número 395|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión efectuada por el señor Julio Vega Helguera, en representación de Fibravegetal S. A., a efecto de que, por intermedio del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, se adquieran 70.000 kilogramos de semilla de cáñamo para proveer la demanda de los agricultores nacionales;

Resultando: que las siembras verificadas en años anteriores han demostrado que las condiciones del país, ofrecen ambiente favorable para el desarrollo de dicho cultivo;

Que la industria nacional absorbe, por el momento, la totalidad de la producción a precios compensatorios;

Que la sociedad referida, se obliga, en los términos que se estipulan, a comprar el saldo resultante de la cantidad importada, y no adquirida por los agricultores;

Considerando, que en tales condiciones, la operación no presenta riesgos para las finanzas del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, antes bien, resulta coadyuvante con el propósito perseguido por los organismos agronómicos de facilitar la diversificación de los cultivos, creando nuevos rubros de producción agraria;

Con lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a adquirir hasta 70.000 kilogramos de semilla de cáñamo para la venta a los agricultores interesados.

2.° Dicho servicio concertará, con Fibravegetal S. A., un compromiso por el cual ésta se obliga a adquirir la totalidad del saldo de las semillas importadas que no sean compradas por los agricultores, a la cotización establecida para éstos.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado el día 7 de Agosto de 1941, con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

1—Decreto número 1155. Nombrando profesor de Táctica de Ingenieros del Curso de Capitanes de la Escuela de Armas y Servicios al Mayor Gabino Anfusso. (Carpeta 127|941).

2—Decreto número 1156. Nombrando para prestar servicios de su clase en la Escuela de Mecánicos al Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Carlos A. Ventura. (Carpeta 4|941).

3—Decreto número 1157. Nombrando Sobrestante de los hangares de Pando y Durazno, a los señores Leoncio Camilo Blanco y Rogelio Silva, respectivamente. (Carpeta 5694|941).

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado el día 7 de Agosto de 1941, con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

1—Resolución número 3358. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones, a adquirir directamente a las firmas José Segade, 1.500 crucetas de lapacho, al precio de $ 1.147.50, a Sagredo y Compañía, 4.200 bulones, al precio de $ 2.442.00 y a Cassarino Hermanos, 75 kilos de tinol, al precio de $ 798.00, material destinado a los trabajos de reparación de la red telegráfica nacional. (Carpeta 3576|939).

2—Resolución número 3345. Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones, autorice el funcionamiento de la radiodifusora C. W. 43 (Radio Lavalleja) de Minas. (Carpeta 3137|940).

3—Resolución número 3346. Disponiendo que la Dirección General de Comunicaciones, autorice a la Compañía de Aguas Corrientes a instalar una estación radiotelefónica fija, en el predio que ocupan los talleres de dicha Empresa en bulevar Propios número 3250. (Carpeta número 2898|940).

4—Resolución número 3354. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 8.583.60, a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, importe que se le adeuda a la Intendencia Municipal de Montevideo, por concepto de saneamiento, correspondiente al inmueble empadronado con el número 32940, propiedad que ocupa la Escuela Naval. (Carpeta 1149|941).

5—Resolución número 3347. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago al cierre del ejercicio 1940, la cantidad de $ 709.00, importe que se le adeuda a la Imprenta de la Inspección General de Marina, por trabajos tipográficos realizados por cuenta de la Escuela Naval. (Carpeta 5259|940).

6—Resolución número 3348. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago al cierre del ejercicio 1940, la suma de $ 1.999.20, importe que la Intendencia General del Ejército le adeuda a la firma Mañé y Compañía, por concepto de envases vacíos (cajones y bolsas). (Carpeta 2669|941).

7—Resolución número 3351. Autorizando a la Sanidad Militar, a invertir en nuestra moneda, con cargo a sus recursos especiales, la suma equivalente de dólares 1.612.50, en la adquisición a la firma Pablo Ferrando Sociedad Anónima, un equipo operatorio resectoscopio y un juego de bisturís.

8—Resolución número 3344. Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina, a reforzar, en la suma de $ 7.500.00, el rubro 3.02 "Vehículos para transporte de pasajeros y carga" Item 3.02 A) Ejército, debiéndose tomar dicha cantidad del rubro 3.13 "Manutención de animales" del Item 3.22 A). (Carpeta 260|941).

9—Resolución número 3356. Declarando que la señora Carmelita López de Alvarez, en su calidad de hija legítima de los extintos cónyuges Capitán retirado Julio López y señora María Clara Guedes, tiene derecho a participar de la pensión causada por ellos y otorgada por resolución gubernativa del 17 de Abril del corriente año a su hermana señorita Teodora López, en el 50 o|o de su monto, equivalente a la cantidad de $ 11.80. (Carpeta número 304|941).

10—Resolución número 3355. Expidiendo orden de pago a favor de esta Secretaría de Estado por la suma de pesos 975.00, para abonar a la Dirección de los Hoteles Municipales, el gasto originado por concepto de un banquete ofrecido por la Inspección General del Ejército, en honor del Jefe de la Misión Militar Brasileña. (Carpeta 2830|941).

11 al 13—Resolución número 3338. Aceptando la renuncia que del cargo de Auxiliar 5.o (Talabartero), Item 3.11 (Inspección General del Ejército, Personal Especializado, etc.), rubro 1.01, partida 33, categoría IV, grado 2, presenta el señor Ricardo López. (Carpeta 2855|941).

14—Resolución número 3339. Modificando la resolución gubernativa de fecha 24 de Julio último, en la forma solicitada por la Inspección General del Ejército, relacionado con la compra de artículos para la confección de correajes. (Carpeta número 5697|941).

15—Resolución número 3342. Prorrogar sólo por el actual año y por el término de dos meses, es decir hasta el 15 de Noviembre próximo, el Curso de Aplicación de Oficiales que actualmente se dicta en la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta 2885|941).

16—Resolución número 3343. Agregando del artículo 8.o bis, al Reglamento provisorio para los cursos de Pilotos y Capitanes Mercantes, de acuerdo con lo propuesto por la Escuela Naval. (Carpeta número 2767|941).

17—Resolución número 3350. Disponiendo que la Inspección General del Ejército, autorice al señor Jefe del Batallón de Ingenieros número 5, a adquirir dos equipos generadores e implementos para estaciones de radio, previo llamado a licitación. La expresada erogación se atenderá con el excedente de rentas de la Dirección General de Comunicaciones, ejercicio 1941. (Carpeta 2933|940).

18—Resolución número 3353. Disponiendo la liquidación del 50 o|o de sus sueldos y compensación a la Misión Militar designada por decreto 26 de Junio de 1941.

19—Resolución número 3349. Autorizando a la Dirección General de Aeronáutica Militar, a invertir con cargo a los fondos provenientes del "Impuesto al Ausentismo" (Partida de $ 25.000.00), la suma de $ 1.365.00, para atender las erogaciones que detalla. (Carpeta 2516|941).

20—Resolución número 3352. No haciendo lugar a la gestión iniciada por el Maestro de la Banda de la Escuela Militar, Alférez asimilado don José C. Amor. (Carpeta 2860|941).

21—Resolución número 3357. Designando a los señores Subsecretario de Defensa Nacional, Capitán de Navío, doctor Carlos Carbajal y Director General de Enseñanza Industrial, doctor José F. Arias, para representar al Poder Ejecutivo, en el acto de la escrituración de la venta a la Dirección General de la Enseñanza Industrial, del inmueble con frente a las calles Encina, Salto y Durazno.

22—Resolución número 3340. Expidiendo orden de pago a favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, por la suma de $ 17.056.55.

La Secretaría

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 8 de Agosto de 1941.

Aprobar los siguientes asuntos:

A) Contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Pande Odllakoff para construir por la suma de pesos 15.548.48 las obras complementarias de la carretera Libertad-Buschental.

B) Idem, entre la Dirección de Saneamiento, y la firma A. y N. Solari para construir las obras de abastecimiento de agua potable al balneario Costa Azul.

C) Proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al tramo Paso de los Toros-Tacuarembó-puente paso de Manuel Díaz de la carretera Central.

D) Nuevas modificaciones a las fundaciones del edificio para sede del liceo de Lavalleja.

Conceder las siguientes autorizaciones:

I) A la Dirección de Hidrografía para:

A) Efectuar por administración las reparaciones proyectadas en la draga "H. A. 15" por $ 2.000.00.

B) Idem, ídem, en las instalaciones del puerto de Paysandú por $ 880.00.

II) A la Dirección de Vialidad para:

A) Venderle a don M. Rodríguez Ilarraz una pala usada por $ 12.00.

B) Ejecutar la construcción de los caminos de acceso a la Colonia de Inadaptados y de acceso al pabellón de alojamiento celular de penados.

III) A la Tesorería General de la Nación para:

A) Entregar a Mario C. Crosta pesos 650.00 importe del suministro de 500 bolsas de portland.

B) Idem, a "Diario Oficial" $ 16.80 por publicaciones.

C) Idem al periódico "Renovación", la suma de $ 4.00 por publicación avisos licitación.

D) Idem, ídem, "La Campaña" de Fray Bentos la suma de $ 4.00 por publicación de avisos.

E) Idem, ídem, a "Diario Oficial" pesos 31.20 por varias publicaciones.

F) Idem al diario "La Reforma" pesos 8.00 por publicación de avisos.

IV) A la Contaduría General de la Nación para:

A) Transferir de rubros a la suma de $ 11.480.89 por suministros diversos para las obras del puente de Pache.

B) Idem, ídem $ 51.794.37 reintegro de igual suma invertida en la terminación de la línea Sarandí del Yí al Norte.

V) A la Dirección de Arquitectura para:

A) Encomendar al contratista de la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha la ejecución de obras de cerramiento del predio de ubicación de la escuela.

B) Idem, ídem, señores Porro y Sacomandi para realizar obras extraordinarias en la escuela de primer grado número 57 de Bifurcación.

C) Admitir a la firma Carmeta Sociedad Anónima el canje de los títulos depositados en garantía por las obras de car-

pintería metálica en el Hospital de Clínicas.

D) Encomendar al señor Santiago Porro la ejecución de trabajos complementarios en la escuela número 54 de Montevideo.

VI) A la Compañía del Ferrocarril Central para levantar el desvío existente en el predio ocupado por la Fábrica Nacional de Papel del Sauce.

VII) A la Dirección de Ferrocarriles para admitir al contratista de la línea "Blanquillo al Norte" el empleo de otro tipo de alambrados al fijado en el pliego.

Recibir definitivamente las siguientes obras:

A) Abastecimiento de agua potable en la localidad de Libertad.

B) Carretera San José-Casa Arena.

C) Reconstrucción de un muro de contención en la escuela de segundo grado número 1 de Rivera.

D) Reparaciones en la escuela rural número 23 de Polancos.

E) Idem, ídem, Cárcel de Rivera.

F) Pabellón T. B. C. Hospital de Treinta y Tres.

G) Obras carretera Lorencita-Picada de Corbo.

Ampliar las siguientes autorizaciones de obras:

A) Mensura y replanteo de las obras de riego en el valle de Mataojo con pesos 47.71.

B) Obras del camino paso de Baltasar al paso del Borracho con $ 5.192.65.

Librar las siguientes órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía destinadas al pago de las expropiaciones que se expresarán:

A) $ 6.017.92 a Julio Marenco y otros.
B) $ 32.118.84 a Julio Marenco y otros.
C) $ 5.395.26 a Julio Marenco y otros.
D) $ 6.134.72 a Julio Marenco y
E) $ 13.134.72 a Julio Marenco y otros.
otros.
F) $ 16 863.00 a Julio Marenco y otros.
G) $ 15.15 a sucesión Pascual Praderio.
H) $ 40.84 a Juan Cigliuti.

A favor de la Dirección de Saneamiento por $ 10.00 destinada a abonar gastos de escrituración expropiación Gabino Techera González.

A favor de "Diario Oficial", por pesos 335.80 por publicación de edictos.

A favor de Stellardo é Hijos y Odilakoff por $ 1.548.19 importe de daños y perjuicios sufridos por el temporal ocurrido en el puerto del Buceo.

A favor de Regina Bianchi de Cerchi, por $ 300.00 importe del terreno que se le expropió.

A favor de Pedro Gorostiaga por pesos 276.11 importe del terreno que se le expropió.

A favor de Compañía Watson de Máquinas Comerciales Limitada por $ 495.00 importe de la adquisición de una máquina eléctrica.

Prorrogar los plazos para las siguientes obras:

A) Puente San José de las Cañas darlo por prorrogado hasta el 31 de Enero último.

B) Puente sobre el paso del Candil del arroyo Pintado por cinco meses.

Declarar urgente la expropiación de terrenos propiedad de:

A) Emilia Chousa de Amorín, Celia Amorín Chousa, María S. Amorín de Nápoli e Ismael y Germán Amorín Chousa para la línea Maldonado a Punta del Este.

B) Eduardo Pérez Ramos, Justa F. de Pérez, sucesión Apolinario Pérez, Juan Pinatanida, Luis Ramos y otros, Eulogia B. de Pérez y J. Diego Figueredo para el camino del Instituto Seroterápico a Empalme Olmos.

Pasar a los respectivos Fiscales Letrados para que inicien el juicio de expropiación respectivo los antecedentes de las siguientes expropiaciones: de Josefina A. de Gómez y Catalina Vallarino de Figari y Leonilda F. de Fullana y Guillermo Fullana y Catalina Vallarino de Fullana.

Aceptar la propuesta reducida de Link y Mancini para las obras de la Morgue en el Hospital de Nueva Palmira por pesos 4.213.00.

Dejar sin efecto la resolución de 18 de Febrero próximo pasado, que aceptó propuesta para la limpieza y pintura del puente de la barra de Santa Lucía.

Declarar sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sean necesarias para preparar el proyecto del trazado del Ferrocarril Sayago-La Tablada.

Idem, que el propietario del bien expropiado por resolución de 22 de Febrero próximo pasado, es Marcelino Urioste y no Domingo Palomeque como se dice en la misma y librar orden de pago por $ 60.00 importe de su tasación.

Idem, ídem, de 7 de Febrero de 1939 debe entenderse hecha a nombre de la sucesión Manuel Pedro Gómez y no sucesión Cándida Cal de Silva Barrios y librar orden de pago por $ 145.13 importe de su tasación.

Destinar la suma de $ 2.500.00 para atender gastos de inspecciones para la línea ferrocarrilera "Blanquillo al Norte".

Desestimar la gestión de cobro interpuesta por la General Electric por pesos 56.00 importe de suministros hechos a la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 13 de 1941

Registro de marcas concedidas: "Derby", acta 36928, de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo. — "A la Burette", acta 37030, de los señores Wallaert Freres, de Francia. — "Digalen", acta 36966, de la firma F. Hoffmann La Roche y C.o S. A. de Suiza. — "Andrews Liver Salt", acta 37032, de la firma Scott y Turner Limited, de Inglaterra. — "Veganin", acta 37016, de la firma Godecke y C.o, Cremische Fabrik A. G. de Alemania. — "Hogar Todolava", acta 370002, de La Compañía de Productos Conen S. A., de Buenos Aires (República Argentina). — "Burlington", acta 35.664, del señor Arturo Olazarri, de Montevideo. — "A. E. G.", acta 35579, de la A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S A., de Buenos Aires. — "B y D", acta 35.173, de The Black y Decker Manufacturing C.o de Estados Unidos de América. — "E. y C.o", acta 36940, de la Elkigton y C.o Limited, de Inglaterra. — "Horniman's", acta 37048, de la firma Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Gran Bretaña. — "Bivatol", acta 36,338, de Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Buenos Aires. — "Ohm", acta 36.075, de la firma Fuentes y Cía., de Montevideo. — "Ambax", 36726, de la firma Correa y Ricart, de Montevideo. — Jackhamer", acta 37072, de la Ingersoll-Rand Company, de Estados Unidos de América. — "Corimayo", acta 37052, de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo. — "Vencedor", acta 37027, de la firma Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — "Russowin", acta 37136, de The American Hardware Corporation, de Estados Unidos de América. — "Old Parr", acta 37154, de la Macdonald Greenlees Limited, de Escocia. — "Voco", acta 36977, de Socony-Vacuum Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — "Corimayo", acta 37053, de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos Sociedad Anónima de Montevideo. — "Ingersoll-Rand", 37073, de la Ingersoll-Rand Company, de Estados Unidos de América. — "Envase" (emblema), acta 37056, de la firma Elizabeth Arden Inc., de Estados Unidos de América. — "Sevilla", acta 37059, del señor Ventura Porta, de Montevideo.

—**Tranferencia de marca concedida:** "Radio Lux", 27.859, a favor de la Radio Lux Sociedad Anónima, de Montevideo.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial", a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 19 horas y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: Accinelli, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Butler, Betelu, De León, Elena, Haedo, Herrera, Sáez, Santos, Vásquez Varela y Viña, y los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Arrillaga Terra, Balbela, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Cersósimo, Chuhy Terra (don José L.), Chuhy Terra (don Pedro), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo L.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zevallos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez, Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vilaró Rubio y Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Collazo, Duprat, Etcheverri, Fasciolo Siri, Garzón, Gómez, Malmierca, Olaso, Restuccia y Vigo.

Con aviso: los señores Senadores Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Charlone, Echegoyen, Mañé, Marques Castro, Martínez, Nubes Ribeiro, Olivera Ortuz, Torres, Vigliola y Williman, y los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Brena, Cambiaso, Catalá Moyano, González (don Eladio I.), Martirena, Pieri, Principalle, Tubino y Vila.

Sin aviso: los señores Representantes: Acosta y Lara, Bogliaccini, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Espalter, Kayel, Aerra, Tuso y Zavalla.

2

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra, para reclamar la hora, exhortando a la Mesa para que se publique la lista de asistentes a la Asamblea General, desde el momento que los inasistentes no han defendido los intereses de los pobres agricultores que se están muriendo de hambre.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido reclamada la hora, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Varios señores Senadores y Representantes, solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Solicitamos se cite a la Asamblea General para el día 16 de julio de 1941, a la hora 18, a fin de considerar la siguiente orden del día: Continuar la consideración de las divergencias surgidas entre ambas Cámaras en la discusión del proyecto de ley, sobre fijación de precios para las operaciones de compra venta de granos oleaginosos de la cosecha 1941.

Mauricio Semblat Amaro. — Miguel Balbela. — C. Vilaró Rubio. — Luis J. Debali. — Luis Fígoli. — E. A. Elena. — Francisco C. Betelu. — R. Moreno Zeballos. — Mauro García da Rosa. — José P. Cardoso. — C. Palomeque. —José P. Fernández. — Francisco Accinelli. —Alberto Mañé. — J. V. Iturbide. — Conrado Sáez."

—Continúa dándose cuenta.

"La Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley sobre fijación de precio para la cosecha de granos oleaginosos de la cosecha 1941."

—A sus antecedentes.

No habiendo número para celebrar sesión, la Mesa de oficio citará para mañana con la misma orden del día.

(Queda terminado el acto).

(Así se hace).

(Son las 19 horas y 10 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos del Senado.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 17 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Betelu, Butler, Elena, Herrera, Mañé, Morelli, Santos, Torres, Vásquez Varela, Viña y Williman,** y los señores Representantes: **Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Arrillaga Terra, Balbela, Brunereau des Houilleres, Bruno, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Labacá Arocena, Martínez (don Enrique D.), Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oldan, Oliú, Otero, Paunesse, Pieri, Pirotto, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Vilaró Rubio y Zunino.**

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Collazo, Echeverri, Fasciolo Siri, Garzón, Iturbide, Malmierca, Olaso, Restuccia y Vigo.**

Total: 13.

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Bado, Bordaberry, Buero, Cabrera, Carbonell Debali, Charlone, De León, Echegoyen, Haedo, Marques Castro, Marténez (don José Luciano), Nunes Ribeiro, Olivera Ortúz, Sáez y Vigliola,** y los señores Representantes: **Bonino, Brena, Callériza, Cambiaso, Canessa, Duprát, Fígoli, Langón, Martirena, Palomeque, Princivalle, Pringles, Tubino y Vila.**

Total: 31.

Sin aviso, los señores Representantes: **Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Espalter, García da Rosa, Kayel, Puig, Terra, Tuso y Zavalla.**

Total: 14.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

La Mesa va a consultar a la Asamblea General si cree que se puede dar una intervención al artículo pertinente del Reglamento, favorable a la tesis de que puede celebrar sesión actualmente.

Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee:)

"Artículo 4.o La mitad más uno del total de los señores Senadores y Representantes, respectivamente, constituyen quórum para sesión.

Cuando citada la Asamblea, hasta por tercera vez, no concurriera el número de Senadores y Representantes indicados en el inciso anterior, se celebrará sesión siempre que se encuentren reunidos la mitad más uno del total de miembros de ambas Cámaras.

Si a la tercera citación no concurriera suficiente número de Senadores y Representantes, según lo establecido en

los dos incisos anteriores, la sesión se celebrará con los miembros asistentes, cualquiera que sea su número, pero al solo objeto de compeler a los inasistentes".

—La Mesa hace notar que el segundo párrafo parece contradictorio con el primero, siempre que se admitiera que la frase: "no concurriera suficiente número de Senadores y Representantes", se refiriera al quórum legal exigido por el inciso anterior. Pero no puede ser así. Emplearía esa frase. Y, además, que el inciso segundo quedaría interpretado de esta manera en oposición con el inciso primero. Habría una repetición contradictoria entre el inciso primero y el inciso segundo.

Esta es la doctrina que sostiene la Mesa y que pone a consideración de los señores legisladores.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Se- putado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo, señor Presidente, que no hay contradicción ninguna —no obstante la opinión muy respetable de la Mesa— entre los incisos del artículo que se ha leído.

El primer inciso establece que la mitad más uno del total de los señores Senadores y Representantes, respectivamente, constituyen quórum para sesionar. Este es el caso normal de la primera citación. Luego el inciso segundo dice: "Cuando citada la Asamblea, hasta por tercera vez, no concurriera el número de Senadores y Representantes indicados en el inciso anterior" —es el caso actual, el caso de hoy— "se celebrará sesión siempre que se encuentren reunidos la mitad más uno del total de miembros de ambas Cámaras".

Quiere decir que el Reglamento ha previsto el caso de que por falta de miembros de una de las Cámaras, la Asamblea no pudiera reunirse citada tres veces, esa reunión podría efectuarse entonces con la mayoría absoluta de los componentes de la Asamblea General. Es, por lo demás, el único recurso que cabe. No se comprendería que la Asamblea General no pudiera sesionar en ninguna forma por la inasistencia de algunos miembros de una de las ramas del Cuerpo Legislativo.

Para mí, el asunto es perfectamente claro y no veo ninguna contradicción entre los dos incisos que acabo de leer, porque el primer inciso se refiere al caso normal de la Asamblea citada en primera citación; pero el segundo inciso aclara perfectamente la forma en que debe procederse cuando la Asamblea haya sido citada tres veces sin alcanzar ese quórum de las sesiones normales. Y creo que en el caso de hoy estamos perfectamente en condiciones para sesionar si están presentes en este momento la mitad más uno de los componentes de la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, esa es la tesis de la Mesa. La Mesa ha hablado de contradicción sólo condicionalmente, si se quisiera impedir la reunión de la Asamblea usando la terminación del segundo párrafo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo entiendo que de acuerdo con el artículo pertinente, hay dos procedimientos o dos maneras para reunirse la Asamblea General.

Hasta la tercera citación se necesita la mitad más uno del total de los componentes de cada una de las Cámaras. En la tercera citación basta la mitad más uno del total de los componentes de la Asamblea General, sin tener en cuenta el número de Senadores o de Diputados que haya. Estando en cualquiera de esas dos condiciones, puede reunirse la Asamblea General.

Ahora, el inciso último se refiere, a mi modo de ver, sólo al caso de que no se haya obtenido ninguno de los dos quórum para sesionar la Asamblea General, y entonces ésta se puede reunir al solo efecto de compeler a los ausentes a que concurran. Para mí no hay contradicción, sino que es bien claro ese artículo.

De manera, pues, que, si no hubiera la mitad más uno de los componentes de cada una de las Cámaras, siendo ésta la tercera citación y habiendo la mitad más uno de los miembros de la Asamblea, se puede sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o contempla dos posibilidades en la tercera citación: la primera posibilidad es que no haya quórum legal de cada Cámara; entonces, siempre que haya la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Asamblea, la Asamblea puede celebrar sesión. La segunda posibilidad es que no hubiera quórum mínimo, es decir, que no hubiera la mitad más uno de los miembros de la Asamblea y entonces habría que proceder a la compulsión de los miembros de la Asamblea con la fuerza pública.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo propondría, concretamente, que la Asamblea declarase que está en condiciones para sesionar inmediatamente.

(Apoyados.)

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué número de legisladores hay en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se abrió la sesión, había número suficiente en la Sala; pero se han retirado algunos señores legisladores.

SEÑOR CUSANO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Entran varios señores legisladores.)

—En este momento hay sesenta y seis legisladores presentes.

Está abierta la sesión.

3

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Sociedad de Fomento Rural de Fray Bentos, remite un telegrama relacionado con el proyecto de ley de fijación de precio para las operaciones de compraventa de grano oleaginosos de la cosecha de 1941."

—A sus antecedentes.

4

El Presidente se encuentra en la situación embarazosa de comunicar a la Asamblea General que algunos señores legisladores se han retirado de Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Frente a esto, no se puede sesionar. Hay que aplicar el inciso último del artículo 4.o.

SEÑOR TROITIÑO. — Ese inciso nos permitiría sesionar.

Creo, señor Presidente, que en el caso de que no tengamos número para acogernos a la disposición del inciso segundo del artículo 4.o del Reglamento, estaríamos en condiciones entonces de reunirnos de acuerdo con la disposición del inciso tercero, a fin de tomar medidas para asegurar el quórum de la Asamblea General.

(Apoyados.)

—Creo que una medida que habría que proponer de inmediato, es tomar lista de los inasistentes y de los que se retiraron de Sala, para darla a la prensa en el día de mañana, porque considero que si bien puede existir algún legislador que por razones de fuerza mayor no concurra a la Asamblea, es evidente que la no concurrencia a tres sesiones consecutivas puede considerarse como algo perfectamente espontáneo, como algo que se hace para obstaculizar la labor de la Asamblea y, en ese caso, ella no puede permanecer indefensa.

Por el prestigio de nuestro sistema democrático estamos obligados a tomar alguna medida para conseguir que la Asamblea funcione y, lo menos que podemos hacer, es denunciar ante la opinión pública a aquellos que no saben cumplir con su deber y no tienen un sentido bastante alto de su responsabilidad como miembros de este Cuerpo.

(¡Muy bien! — Entran varios señores legisladores).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay quórum en Sala.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, voy a proponer que la Mesa tome las medidas necesarias, anotando los nombres de los legisladores que se retiren antes de tratarse el asunto por el cual ha sido citada la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una medida de carácter general que propone el señor Legislador?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor Presidente, con carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Está a consideración de la Asamblea el proyecto de ley sobre fijación de precios para las operaciones de compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de febrero de 1941.

Sobre los precios de granos oleaginosos y régimen de su eventual importación

—A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, relacionado con la fijación de precios estabilizados, al girasol y otros oleíferos.

1.—De la intervención del Estado, en general

La realidad que vive el mundo —compleja y desordenada— obliga a mantener la idea del intervencionismo estático y la economía dirigida debe continuar presidiendo el juego de relaciones hasta hace poco sometidas a la sola ley de la oferta y la demanda.

Esa necesidad, hoy casi indiscutida —en tesis general— aparece impuesta como categórica en la materia que dice relación con la producción agrícola y el consumo alimenticio.

De acuerdo con estas ideas el Poder Ejecutivo —que ya solicitó y obtuvo la sanción legislativa para su proyecto de fijación de precio al trigo de la última cosecha— se dirige nuevamente a la Asamblea General, a fin de obtener la fijación de los precios que han de regir la comercialización de oleaginosos en el presente año.

2.—Las siembras de oleaginosos

Las prolongadas lluvias invernales y la persistente sequía de la última primavera, fueron dos factores que, conspirando contra el normal desarrollo de la siembra de cereales, hicieron que el agricultor se desviara en parte, de aquellos cultivos, orientándose hacia otros que aparecían más aconsejados por la propia naturaleza y su especial ciclo vegetativo.

Los cultivos preferidos fueron el girasol, el maní y otros oleaginosos, previéndose una cosecha que, si bien no satisfará —según los datos actuales— todas las exigencias del consumo nacional, tendrá entidad suficiente como para reclamar leyes que dirijan su comercialización, de modo tal que la oferta incontrolada no traiga aparejado un descenso en los precios y, con ello, el desánimo de los agricultores que han consagrado sus esfuerzos a estas nuevas especies de la producción agrícola.

3.—Necesidad de importar granos oleaginosos

Se estima que la producción de oleaginosos de la cosecha 1941, no dará satisfacción completa a las necesidades nacionales, aun cuando los datos relativos son todavía susceptibles de ser precisados.

Se haría —entonces— necesario, para esa hipótesis, importar la cantidad suficiente para cubrir el déficit resultante.

Pero, el Poder Ejecutivo entiende que la importación debe ser hecha bajo la condición demostrada de no perjudicar la normal colocación de la cosecha nacional y, sólo agotada ésta es que se deberá permitir aquélla.

A esta circunstancia, de oportunidad, debe añadirse otra, que actúe en forma coadyuvante con el mismo propósito: el precio del producto importado. Los gastos de producción, en nuestro país, son elevados. Los oleaginosos, de producción extranjera, se ofrecen a un precio sensiblemente más bajo que los de producción nacional. Se hace necesario, pues, que el Estado intervenga, fijando un precio al producto importado, que destruya aquella diferencia y active indirectamente la colocación de posibles remanentes de la cosecha autóctona.

4.—La fijación de precios

En esta materia, debe hacerse un distingo entre el precio del producto nacional y del importado.

A) Al producto nacional debe asignársele un precio estabilizado, no un precio mínimo. Cierto es que el último sistema contemplaría mejor el aparente interés individual del agricultor, encarando aisladamente, en un momento dado, máxime cuando la producción es insuficiente a las necesidades del consumo interno y, paralelamente, no es fácil o económico recurrir a la importación. Pero, es cierto, igualmente, que el primero es el único que consulta el interés real del agricultor, apreciado integralmente, desde que coopera, de modo directo a racionalizar la actividad agrícola, metodizándola y corrigiendo así un grave defecto de economía rural.

En efecto: si se observan nuestras estadísticas de los últimos tiempos, se comprueba que múltiples producciones —en general— acusan marcadas diferencias de uno a otro año, en la extensión de las superficies sembradas. Tales cifras mantienen relación estrecha con las cotizaciones del producto a que se refieren en el año o años inmediatamente anteriores. Y el hecho concluye de demostrar que, cuando un cultivo da un rendimiento neto, con señalada diferencia del resultante de los demás cultivos agrícolas, se produce hacia aquél, un movimiento de los productores de intensificación de los cultivos correspondientes, con la natural baja de precios y en detrimento de las demás producciones.

A su vez, estas últimas, disminuídas, y por la misma circunstancia de determinar —luego— una menor oferta, obtendrán, en los períodos siguientes, las cotizaciones más elevadas, con los mismos efectos ulteriores.

La repetición de tales vacilaciones va en definitiva, en perjuicio de esta clase de trabajadores de la tierra, víctimas de una vida agraria no estabilizada —tanto más en países de pequeña extensión territorial y de reducido consumo, que es donde repercuten con mayor intensidad esta clase de fenómenos.

En el caso particular del girasol, los altos precios pagados por parte de la cosecha 1939, acrecieron en tal forma las áreas consagradas a esta oleosa en el año 1940 que, en ciertas regiones del país, netamente cerealeras, el cultivo del trigo casi ha desaparecido.

En base a tales consideraciones, el Poder Ejecutivo ha creído deber proyectar la fijación de precios estables de $ 7.50 para el girasol y el nabo y de $ 10.50 para el maní.

El primero de dichos precios es suficientemente remunerador y apto para mantener los cultivos existentes, por lo halagador de sus resultados, sin alentar un aumento exagerado, poco razonable, susceptible de aparejar consecuencias futuras de excesos de producción, de colocación difícil.

El segundo es, también, remunerador, en términos un poco más amplios que los que corresponderían —estrictamente sobre la base del precio anterior— y, al margen, en más, se explica por el propósito de provocar —por ese medio— una mayor intensificación en los actuales cultivos, fomentando una siempre mayor, dado que su desarrollo no ha sido muy efectivo en los últimos años.

Ambos precios se establecen para los granos tipos, que reunan las condiciones generales de aceptación que el mercado ha impuesto, y llenen —asimismo— determinados índices de tenor graso, todo lo cual se reputa indispensable como criterio de referencia fundamental.

B) Por otra parte, en cuanto a los precios de los granos provenientes del extranjero, su establecimiento obedece al sistema que se ha referido en el numeral anterior.

Una vez comprobada la carencia de materia prima nacional, el Poder Ejecutivo abrirá una cuota de importación, la que será distribuída, entre los industriales interesados, por la Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con las normas corrientes, y previo pago de la prima que fije el Banco de la República. Esta prima será igual a la diferencia existente entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso y la escala de valores que fije el artículo 6.o del proyecto.

Los bajos precios del producto extranjero, no constituirán —en adelante— un incentivo para la importación por cuanto la prima a pagarse, elimina la diferencia de precios con el producto nacional, y esas primas —acumuladas— formarán un fondo destinado al fomento de los cultivos industriales del país.

5.—Contemplación de una situación de hecho

A fines del año pasado, ante la carencia de materia prima, y con el fin de no paralizar la actividad de la industria aceitera, el Poder Ejecutivo concedió autorización para importar algunos contingentes de semillas oleaginosas, a imputarse a la cuota que pudiera eventualmente corresponder a los industriales beneficiados, en la adjudicación a hacerse por el año 1941.

Pero, como el adjunto proyecto de ley, modifica el régimen vigente para las importaciones de semillas oleaginosas, la autorización de que se trata vendría a consagrar una situación de ventaja particular, y exclusiva, para los industriales beneficiarios, lo que requiere se lleve en cuenta, para contemplar la situación de los otros, a fin de poner a todos los industriales bajo el mismo tratamiento, concediéndoles, para el caso eventual, posibilidades semejantes.

A ese propósito responde el artículo 7.o, en el que se prevé la posibilidad de otorgar cuotas de importación —fuera del régimen de primas que consagra la economía general del proyecto— en las cantidades estrictamente necesarias para realizar el equilibrio en base a aquellas anteriores autorizaciones a título de anticipos de cuota.

Pero, la excepción tiene ese alcance único y, aún así, su aplicación estará subordinada al hecho de ser indispensable recurrir al grano de importación, por déficit de la cosecha nacional.

6.—Medidas complementarias

1.o—Fijación de precios a los productos elaborados

El artículo 3.o del proyecto faculta al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos derivados de los

granos oleaginosos. La precaución puede parecer ociosa, por cuanto los aceites comestibles están incluídos entre los artículos de consumo regidos por la ley de Subsistencias, pero, se justifica, si se piensa en los subproductos de elaboración y, entre ellos, en las tortas oleaginosas, cuyo consumo se está popularizando entre los establecimientos lecheros y granjeros como complemento de alimentación para aves, cerdos y vacas lecheras, con lo que indirectamente se tiende al abaratamiento de la alimentación humana.

2.o—Medidas de contralor

Los artículos 2.o y 4.o del proyecto, repiten el régimen de contralor adoptado por la comercialización del trigo en el sentido de ser eficaz, por lo que parece razonable adoptarlo asimismo, en el caso de la comercialización de oleaginosos.

El artículo 5.o tiende a contemplar la situación de contratantes, que hubieren convenido operaciones de compraventa con anterioridad a la sanción de la ley.

La ley tiene en este sentido, efecto retroactivo, lo que se justifica por la necesidad de colocar a los productores de todo el país en situación de igualdad, y para corregir posibles injusticias derivadas de una comercialización apresurada o hecha en base de perentorias angustias económicas a las cuales debe poner remedio el Estado, dentro de lo posible.

3.o—Carácter transitorio de la ley

Las leyes de comercialización del trigo son anuales. Obliga a ello la situación aleatoria e imprevisible de las futuras cosechas y de las cotizaciones en el mercado internacional.

El principio se acepta, también en este caso, con la posibilidad de extender la vigencia de la ley por un año más si el Poder Ejecutivo lo juzgare conveniente.

Se ha estimado que el Poder Ejecutivo, administrador necesario de la protección legal, está habilitado para apreciar las condiciones que han de aconsejar la prolongación de vigencia.

Obvio parece decir que esto no constituye una delegación de facultades que haría el Poder Legislativo. No implica desprenderse de una atribución que le fuera propia y específica. Se trata tan solo del cumplimeinto de un mandato legislativo "condicionado" a la apreciación de ciertas circunstancias por parte del órgano encargado de aplicarlo y sin perjuicio de la facultad de volver a normalizar, aún de modo diferente, en cualquier momento en que se juzgue oportuno.

El Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General concederá al estudio del adjunto proyecto toda la atención que requiere la importancia de la materia de que trata.

Su deliberación y el correspondiente pronunciamiento, es asimismo urgente, por lo cual se incluye entre los asuntos que deberán ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias.

Saludo al señor Presidente con mi mejor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADÓ. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 7.50 (siete pesos cincuenta centésimos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio, con una base de 56 o|o de pepita y 10 o|o de humedad; y
B) $ 10.50 (diez pesos cincuenta centésimos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio, con una base de 30 o|o de cáscara y 10 o|o de humedad.

En la reglamentación de la presente ley, el Poder Ejecutivo establecerá las bonificaciones y deducciones que correspondan para los granos de bases distintas, y determinará —igualmente— los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras, a opción del vendedor.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieran en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 4.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00, o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 5.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley, se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo primero de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador, o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 o|o anual, entre la fecha de la publicación de la ley, y la de la devolución efectiva.

Art. 6.o La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados, y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero, y los precios que a continuación se indican:

A) Girasol o nabo, $ 8.50 los 100 kilos.
B) Maní con cáscara, $ 11.50 los 100 kilos.
C) Maní sin cáscara, $ 16.50 los 100 kilos.
D) Algodón, $ 7.50 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran superiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 o|o.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos oleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importanción a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder en el presente año.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquellos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 8.o El importe de las primas a que se refiere el artículo sexto, se acreditará a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para ser destinado al fomento de cultivos industriales en los términos que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o La presente ley regirá para el año 1941, y se entenderá prorrogada por un año más siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

RAMON F. BADÓ. — JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.40 (ocho pesos cuarenta centésimos), los cien (100) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio; y
B) $ 11.40 (once pesos cuarenta centétimos), los cien (100) kilos de maní, con cáscara, sano, seco y limpio.

Dichos precios corresponderán a las calidades tipos, cuyos porcentajes de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

En la misma reglamentación se preverán las bonificaciones y deducciones que correspondan para los granos de bases diferentes, y se determinarán, igualmente, los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceite compradoras, a opción del vendedor.

Art. 2.o Cuando el flete exceda de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85), por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del comprador.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 4 o El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 5.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de doscientos pesos ($ 200.00) hasta diez mil pesos ($ 10.0000.00), o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 6.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley, se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.o de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, entre la fecha de la publicación de ésta ley, y la de la devolución efectiva.

Art. 7.o La presente ley regirá para el año 1941. y se entenderá prorrogada por un año más siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de abril de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 7.50 (siete pesos cincuenta centésimos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio.
B) $10.50 (diez pesos cincuenta centésimos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras, a opción del vendedor.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3 o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 4.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00, o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 5.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.o de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 o|o anual, entre la fecha de la publicación de la ley y la de la devolución efectiva.

Art. 6.o La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero y los precios que a continuación se indican:

A) Girasol o nabo, $ 8.00 los 100 kilos.
B) Maní con cáscara, $ 11 los 100 kilos.
C) Maní sin cáscara, $ 16.50 los 100 kilos.
D) Algodón, $ 7.50 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran inferiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 o|o.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos oleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importación a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder en el presente año.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquellos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 8.o El importe de las primas a que se refiere el artículo 6.o, se destinará a amortizar el déficit que resulte de la aplicación de la ley número 9997 de 31 de diciembre de 1940, sobre precio mínimo de la cosecha de trigo.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de mayo de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.00 (ocho pesos) los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio.
B) $ 11.00 (once pesos) los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Los precios que se fijan uor este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras, a opción del vendedor.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos.

Art. 4.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00, o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 5.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.o de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 o|o anual, entre la fecha de la publicación de la ley y la de la devolución efectiva.

Art. 6.o La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exi-

jan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero y los precios que a continuación se indican:

A) Girasol o nabo, $ 8.50 los 100 kilos.
B) Maní con cáscara, $ 12.00 los 100 kilos.
C) Maní sin cáscara, $ 16.50 los 100 kilos.
D) Algodón, $ 7.50 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran inferiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 o|o.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos oleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importación a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder en el presente año.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquellos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 8.o El Estado compensará a los industrilaes por las diferencias que se vieran obligados a pagar sobre la base de $ 7.50 hasta el precio establecido por el artículo 1.o, por las partidas de granos oleaginosos adquiridas y que, en la fecha de la publicación de esta ley, respondiendo exactamente al volumen de aceite ya vendido o comprometido.

Dichas diferencias serán pagadas por los industriales al Banco de la República Oriental del Uruguay, quien adoptará las disposiciones necesarias para que sean directamente recibidas por el agricultor, productor de los granos adquiridos.

Art. 9.o El importe de las primas a que se refiere el artículo 6.o se destinará, en primer término, a solventar las erogaciones a que se refiere el artículo 8.o y el remanente, a amortizar el déficit que resulte de la aplicación de la ley número 9997 de 31 de diciembre de 1940, sobre precio mínimo de la cosecha de trigo.

Art. 10. Comuníquese, etc."

—Está en discusión el artículo 1.o.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Voy a ser breve, convencido de la imposibilidad que hay de mantener el quórum de la Asamblea General.

Felizmente la Asamblea, en la sesión anterior, compenetrada de la importancia del asunto que tratamos, confió en el resultado de la ardua labor desarrollada por sus Comisiones, que recién a la hora de iniciarse la sesión, después de largas horas de trabajo, terminaban la estructuración de un nuevo proyecto de fijación de precio de oleaginosos, aceptando criteriosamente se fijara ese proyecto como base de discusión.

Levantamos la sesión cuando se trataba el artículo 1.o, parte medular, si se quiere, del proyecto, en que giran las divergencias, que son las relativas al precio a fijarse a los oleaginosos y que vuestras Comisiones llegaron, después de innumerables tentativas, a una fórmula transaccional, que fija el precio del girasol en 8 pesos los cien kilogramos.

El proyecto de la Cámara de Representantes había fijado, señores legisladores, el precio de 8.40 los cien kilogramos de girasol y la Cámara de Senadores lo había fijado en 7.50 los cien kilogramos, con la diferencia de que el precio del Senado era solamente para oleaginosos secos y limpios, mientras que el de Diputados, aunque aparentemente superior, se veía sensiblemente disminuído por la disposición fijada en el mismo relativa al porcentaje de humedad y pepita, que algunos legisladores llegaron a afirmar, con pruebas exactas, con números a la vista, que los precios, aunque diferentes aparentemente, al ser abatidas por los porcentajes aludidos, las deducciones correspondientes los equipararían en la mayoría de los casos a un precio casi similar al de 7.50 fijado por el Senado.

Fué así, señor Presidente, que con el deseo siempre plausible y puesto de manifiesto por los miembros de las Comisiones en su afán, dentro de lo posible, de favorecer al agricultor que, fuera de duda, merece y se hace acreedor, por parte de los Poderes Públicos, en momentos tan difíciles y tan angustiosos porque atraviesan, a que se les ampare ampliamente, que decidió fijar el precio del girasol a razón de 8 pesos los cien kilogramos, entendiendo que en tal forma superaba en 0.50 el precio fijado por el Senado y, a la vez, de hecho aunque en número fuera inferior, el precio de 8 pesos representaba un valor superior al precio de 8.40 fijado por Diputados, por no contener, repito, la cláusula relativa al porcentaje de humedad y pepita.

Yo creo, señor Presidente, que a no mediar ciertos inconvenientes, a los que me voy a referir, las Comisiones respectivas hubieran ofrecido gustosas un precio superior al establecido. Pero la verdad es que no pudimos obtener recursos; así lo manifestó el señor Ministro de Hacienda cuando se le solicitó medios, a los efectos de poder subsanar los inconvenientes de la retroactividad de la ley.

Yo deseo aludir expresamente a esa consideración de orden trascendente que parece haber sido tenida especialmente en cuenta por la Comisión dictaminante de la Cámara de Senadores y es la que se vincula con el carácter general del proyecto, que es aplicable a todas las operaciones que integran la comercialización de los oleaginosos de la última cosecha.

Se lee en el informe de aquella Comisión que ese concepto que implica la aplicación con efecto retroactivo para las operaciones ya realizadas, hubiera sido eliminado por supuestamente "inconstitucional y peligroso", máxime cuando le consta que en una cantidad de contrataciones de compraventa de esos granos, ya hechas, los precios son por debajo de los estabilizados que fija la ley.

Estimamos que el tema relacionado con la presunta inconstitucionalidad, vinculada al efecto retroactivo de la ley, es delicado y serio. Debemos manifestar que su apreciación nos ha hecho meditar detenidamente concluyendo a inclinarnos a su modificación.

Y debe tenerse en cuenta que aun cuando en dichos textos permanece el principio de la retroactividad, de modo tal que todas las operaciones serán reguladas por las cifras que se establecen, los riesgos de futuras reclamaciones contra el Estado aparecen totalmente neutralizados por cuanto los eventualmente perjudicados, o sea los industriales, han hecho ante la Comisión del Senado manifestación formal de aceptar los precios de 7.50 y 10.50, que ya conocieran desde mediados de febrero último y a cuya cifra se sometieron para la regularización de sus contratos, y que la diferencia de 0.50 que es la existente entre el precio de 7.50 y el de 8 pesos fijado por la ley que tratamos, será obtenida por los recursos provenientes de las primas de las importaciones de estos oleaginosos.

Quiere decir que la Comisión se ha tenido que ajustar, al fijar el precio de los oleaginosos, a los únicos recursos de que podía disponer: los establecidos en esa misma ley, los correspondientes a las primas de importación. De acuerdo con las probabilidades de los recursos, es de suponer que la Comisión fué lo más allá posible, siempre —repito— con su deseo manifiesto de premiar la fecunda labor del agricultor, digna de estímulo y de reconocimiento.

Es así, señor Presidente, y señores legisladores, que yo me aventuro a expresar que la Asamblea General, que ha confiado la solución de este problema a sus Comisiones respectivas en casos de excepcionalidad como el presente, dónde ha habido divergencias entre las dos ramas del Parlamento, es así, repito, que confío en que la Asamblea General ha de ratificar su confienza otorgada, considerando que la solución que proponemos, no sólo es el fruto de un detenido y minucioso estudio, sino también que es la única solución a que se ha podido arribar después de innumerables sesiones, y que su no aceptación significaría probablemente el aplazamiento del mismo, con los consiguientes perjuicios que todos estamos obligados a evitar, dándole sanción rápida e inmediata, en homenaje de nuestros hombres de trabajo y en defensa de la seriedad de este Alto Cuerpo.

Es así, señor Presidente, que en aras del bien general, yo confío que los señores legisladores, pese a su justa y buena intención de haber presentado artículos sustitutivos a la elevación del precio fijado, repito que en aras a ese bien general, a la rápida sanción del proyecto y en homenaje a quienes ellos y todos nosotros, que con verdadero fervor defendemos a esa clase de trabajadores rurales, han de deponer sus aspiraciones para dar paso a las fórmulas que transformarán en realidad un proyecto de ley que se viene arrastrando por las carpetas legislativas desde hace ya casi seis meses.

Llamo, por lo tanto, a la realidad a los señores legisladores, y quiero creerlos compenetrados de la gravedad del momento, esperando que, haciendo honor a su alta investidura, convendrán con nosotros en que realizamos un acto patriótico al sancionar hoy la ley, sin más dilaciones, aceptando las conclusiones anotadas por vuestras Comisiones en el proyecto de ley que éstas se han hecho un honor en presentar a vuestra consideración.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Deseo plantear una situación que me es personal en este problema, y es que desearía que la Asamblea se pronunciara sobre si entiende que existe implicancia en que un productor de girasol pueda ocuparse como legislador en la discusión, y votar en la resolución del problema en cuanto al precio del girasol.

Solicito de la Mesa ponga a consideración de la Asamblea mi situación personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la situación planteada por el señor Diputado Semblat Amaro.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Hago moción para que se autorice a intervenir y a votar al señor Diputado Semblat Amaro. Una vez denunciada la situación, me parece que no hay ningún peligro en que el señor Diputado pueda intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Creo que no es del caso, a esta altura del problema del girasol, hacer discursos, porque el quórum, prendido con alfileres —digamos así— de esta Asamblea, no lo permite.

Además, los puntos que deben tocarse y que son los que discrepan con el informe de la Comisión, son tan concretos y precisos, y por demás conocidos, que justifican que no se haga un discurso. Pero considero imprescindible, con los respetos debidos a los señores miembros de la Comisión, hacer constar que no es tan exacto el argumento tendiente a probar que los precios de los proyectos del Senado y de la Cámara se encontraban tan juntos a causa de que el sancionado en la Cámara concedía al Ejecutivo la facultad de precisar base respecto a los porcentajes de pepita y de humedad.

Yo tengo entendido, señor Presidente, y consulto a los miembros de la Cámara para ver si no es así, que cuando la Cámara de Representantes votó el precio de 8.40, entendía votar auténticamente 8.40.

Recuerdo que lo hice notar en la Comisión días pasados, y la verdad fué, señor Presidente, que en el seno de la Comisión no surgió una voz para decir que se entendía que la facultad que se le concedía al Poder Ejecutivo para fijar porcentajes de pepita, era una facultad tan amplia como para que desvirtuase fundamentalmente el precio que la Cámara entendía votar. Vale decir que la base que el Poder Ejecutivo podría poner, significaría una multa o una sanción económica tan generalizada que haría que el precio de 8.40, en realidad no sería 8.40, y sí ocho pesos.

Yo entiendo, señor Presidente, que la facultad que se le concedía al Poder Ejecutivo era la facultad de obtener la noción exacta de cuál era el standard de pepita que la cosecha del 41 podría tener, y, en ese sentido, poner un nivel medio a efecto de obtener rendimientos buenos de aceites, pudiendo primarse lo que excediera y teniendo una sanción en el precio lo que no llegara a cubrir ese porcentaje, que el Poder Ejecutivo fijaría. Y entiendo, señor Presidente, que la multa y la prima pueden nivelarse a tal punto que haría nuevamente real y auténtico el precio de 8.40.

Con estas pequeñas consideraciones, señor Presidente, creo dejar demostrado que la diferencia auténtica entre los dos proyectos era de noventa centésimos. Pero, quiero hacer notar que lo que votó la Cámara en aquel entonces y lo que votará actualmente la Asamblea General, no es el precio real y auténtico que el agricultor va a recibir. No debemos olvidar que juntamente con el principio de precio único que se inaugura en la economía agraria de nuestro país, se inaugura también la política agraria dirigida o se innova también en el sentido de que por este año se van a cargar en las espaldas del productor los fletes de transporte desde las estaciones hasta los lugares de las fábricas. Vale decir, señor Presidente, en palabras gráficas, que 8 pesos en Artigas valen algo más de 6 pesos; que 8 pesos en Tacuarembó y Rivera valen algo más de 6 pesos, y que 8 pesos para Cerro Largo son también algo más de 6 pesos.

Desde luego, señor Presidente, hay zonas próximas a las fábricas, como las zonas del litoral Sur y la que rodea Montevideo que van a tener ese beneficio, pero es justamente por rara coincidencia: esas zonas, por razón, tal vez, de sus mejores tierras o tal vez por los factores climatéricos que les fueron más benévolos, han obtenido en la presente cosecha los rendimientos mayores.

Los Departamentos del Norte y del Este —como el Departamento de Cerro Largo, por ejemplo— han tenido un rendimiento verdaderamente alarmante. Los Departamentos de Rivera, Salto y Artigas, han obtenido un rendimiento inferior al promedio que la estadística saca.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Le observo al señor Diputado que esa diferencia en contra de los agricultores distantes de las fábricas, queda ampliamente compensada por tener éstos un costo de producción más bajo, desde que los arrendamientos son notoriamente muy inferiores a los de las tierras superiores que están junto a las fábricas. Queda, pues, ampliamente compensada la carestía del flete por la baratura del arrendamiento.

Muchas gracias.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Es conocido el argumento del señor Diputado y desde luego no lo había mencionado; ha sido en esta Sala por demás divulgado, señor Presidente; pero yo aporté un elemento nuevo.

Desde luego que la renta es inferior; desde luego que los costos de producción son inferiores; pero yo hago notar, señor Presidente, un elemento nuevo que aporto a la discusión: que los Departamentos más distantes han obtenido rindes exiguos y que los Departamentos del Sur han tenido los mejores rindes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, para completar la primera interrupción?...

Eso es en virtud de una razón natural, en virtud de la calidad de las tierras; los que conocemos las tierras en nuestro país, sabemos que precisamente donde los arrendamientos son más bajos, al Este, al Norte, las tierras tienen una aptitud para el cultivo muy inferior a estas tierras del Oeste y del Sur. De manera, pues, que queda completada mi primera objeción con esta segunda argumentación que le ruego al señor Diputado me la quiera contestar.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo lo había dicho señor Presidente. Voy a repetirlo: la calidad de las tierras y los factores climatéricos que tal vez las hayan tratado mejor, brindaron al Sur unos rendimientos más elevados. En el Sur se han contemplado rendimientos de mil doscientos y mil quinientos kilogramos por hectárea, aunque aisladamente, y en el Norte se han contemplado rendimientos de doscientos y de trescientos kilogramos en la mayor parte de los casos. Quiero hacer resaltar esto, señor Presidente, para hacer notar que la zona...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por repetir el cultivo en la misma tierra.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Señor Presidente: yo no quiero demorar. De manera que voy a ser concreto, y solicito que, a menos que cometa un profundo error, no se me interrumpa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creía que le rendía un homenaje al interrumpirlo. En ese sentido lo he hecho.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — En homenaje al quórum peligroso que tiene esta Asamblea, desearía concretar mi punto de vista en las menores palabras posibles.

Los hechos incontrovertibles son esos; será la repitición de los cultivos; será el clima; será la inferior calidad de la tierra; pero los cultivos de doscientos y trescientos kilogramos, señor Presidente, se observan en los Departamentos más lejanos donde también la innovación de este proyecto, de cargarles el flete, va, indiscutiblemente, a traer un saldo deficitario a la cosecha del girasol.

Se podrá decir que por razones personales y por falta de capacidad del agricultor, se producen esos hechos; pero a mi se me ocurre, señor Presidente, que no son imputables a los agricultores, que huérfanos de asesoramiento y de dirección, no sepan exactamente lo que corresponde hacer. Ponen toda su buena voluntad al servicio del cultivo de la tierra, y si no tienen la inteligencia necesaria, el Estado será el que deberá proporcionarles los medios de asesoramiento y dirección para que saquen el mejor rendimiento de sus tierras. Pero, repito, los hechos incontrovertibles son esos: trescientos kilogramos por hectárea; doscientos kilogramos por hectárea en Cerro Largo, en Tacuarembó, en Rivera, en Artigas, en Salto, en Paysandú.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Está equivocado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Puedo asegurarlo con la realidad, puedo comprobarlo con la seguridad absoluta de conocer el problema, señor Presidente; por otra parte, los datos estadísticos lo comprueban con la más absoluta veracidad. Quinientos veinte kilogramos obtenidos por el Banco de la República y quinientos kilogramos con posibilidades de que lleguen a seiscientos por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, será el promedio en todo el país, señor Presidente; y si en el Sur se ha obtenido esos rindes, debe tenerse la seguridad de que en el Norte los rindes han sido malos. Esto que digo, no responde a una improvisación: es el resultado del estudio de las estadísticas. Mi convencimiento, por otra parte, es el resultado del conocimiento directo de la realidad.

Bien, señor Presidente: el flete a cargo de los agricultores, las bolsas también a cargo de los agricultores; por otra parte, el cultivo de los oleaginosos aconsejado sobre la base de rindes que nunca se alcanzaron en este país; innovaciones en políticas, justamente en años de saldo deficitario de otros cultivos, plantean a los agricultores situaciones verdaderamente angustiosas.

Quiero terminar, señor Presidente, solicitando de la Asamblea la meditación necesaria para tener la responsabilidad adbsoluta en cuanto al voto que se de, porque son todos los agricultores del norte del país los que cultivan este grano en su mayor extensión; están pendientes de la resolución de esta Asamblea.

Más, señor Presidente: la Comisión aconseja con muy buen criterio, que respecto a los granos obtenidos por las fábricas, en los casos en que se haya conseguido comprar a menor precio, el Estado cubra la diferencia que pueda surgir entre el precio de adquisición y el precio que la Asamblea sancione.

Yo creo que si es el Estado el que va a cubrir ese déficit —que debe ser el Estado, que tiene gran parte de responsabilidad en la demora de este asunto, y en la situación en que los agricultores se encuentran— no debe ser tan económico; debe ser más amplio y más generoso, para poder salvar a los agricultores, con cinco reales más, de las angustias que han pasado. Pero creo que si hay algún saldo deficitario puede quedar ampliado en cincuenta centésimos más —en lugar de 1.50 llevarlo a 1 peso— la diferencia que se tendrá que pagar por el girasol a importarse, podría quedar saldada, la diferencia que implica el precio de 8 pesos, que la Comisión aconseja, y el de 8.50 que ha propuesto el señor Diputado Cersósimo.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar el artículo 1.o de la Comisión, con las modificaciones propuestas de 8.50 para el girasol y de 11.50 para el maní.

(Apoyados).

—He terminado por el momento.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo desearía que antes que se pusiera a votación el artículo 1.o —sin entrar a contestar las manifestaciones del señor Diputado Samblat Amaro— que el señor Diputado Cersósimo, que es el autor del artículo sustitutivo, manifestara con qué se va a financiar el aumento de cincuenta centésimos que propone.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Si el señor Diputado Cersósimo me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Cuando se trata el proyecto aconsejado por la Comisión la importación de granos oleaginosos, establece el precio de 8.50 para el girasol y de 12 pesos para el maní. Establece una diferencia de cincuenta centésimos.

Yo decía, señor miembro informante de la Comisión, que aumentando esa cuota de cincuenta centésimos a un peso de diferencia, tendríamos entonces —ya que se entendió que cincuenta centésimos podrían financiarlo— la suma de cincuenta centésimos ya propuesta. Vale decir que un peso podría justificar entonces el precio de 8.50. Y si así no fuera, señor miembro informante, me remito a las últimas palabras que he pronunciado: si a Rentas Generales tuviera que cargarse algo, si el Estado tuviera que pagar algo, yo creo que es el único capaz de pagar en estos momentos, máxime que 50.000 pesos más que el Estado tuviera que pagar, beneficiarían a más de 20.000 pobladores del interior de la República.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo deseo manifestar, señor legislador, que la Comisión, como lo manifesté en la exposición que hice al principio, con el deseo y el ánimo de poder aumentar el precio, había solicitado la presencia del señor Ministro de Hacienda, quien manifestó que de ninguna manera el Estado tenía recursos ni para poder concurrir a colaborar en el aumento del precio del grano del girasol. Siendo así, señor Presidente, la Comisión en cuanto a los recursos que prevé de las primas de importación, fué lo más allá posible para poder aumentar el precio del girasol. Si se aumenta dicho precio, la prima no estará en condiciones de responder a dicho aumento.

Estas son, para mí, razones fundamentales para no poder aceptar esa modificación si no hay una financiación seria al respecto.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo proponía eso, señor miembro informante, porque el fundamento principal que se tuvo para que el Estado cubriera la diferencia entre el precio de adquisición de las fábricas y el que la ley obliga, estaba basado en que los señores fabricantes, en virtud de las demoras, hubieran ya comprometido precios de venta del producto ya elaborado, vale decir, que hubieran cotizado aceite a determinado precio en función del precio de 7.50.

De manera que si esto, como episodio ha pasado, evitaba elevar el precio de adquisición del girasol: en lo porvenir —vale decir, el girasol a adquirir en la Argentina— podría fijarse a voluntad, porque siempre se está en tiempo, para los fabricantes, para no perder el supuesto dinero que temían perder.

Este precio de adquisición de girasol argentino, elevándose en 0.50, brindaría la oportunidad para financiar 0.50 más para el productor, y en ese sentido yo proponía a la Comisión esa financiación, para ver si era factible que la aceptara.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo, por mi parte —y no puedo hablar en nombre de la Comisión, porque no estoy autorizado para aceptar modificaciones— debo manifestar que si tuviera la seguridad del monto que se va a importar, podría personalmente acceder al aumento de la prima; pero como estimo que más bien va a ser muy poco lo que se va a importar y creo que no alcanzará el rubro de la importación ni siquiera para pagar los 0.50 que hemos propuesto, me es imposible acceder a lo propuesto.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo no propuse esta financiación improvisando, señor Presidente.

Yo asistí a la reunión de la Comisión de la Cámara, y tengo bien presente que se trataba en aquel entonces de cálculos proporcionados por los fabricantes, de que el Estado pudiera obtener la cantidad de algo así —no lo tengo bien presente— como de un millón de pesos.

Recuerdo que el artículo no pasó en Cámara, porque el Diputado Alonso Montaño solicitó que se diera destino al dinero que podría entrar por concepto de esa diferencia de precio entre el precio de la ley y el margen que daba para la adquisición en la Argentina.

Como creo que las cosas no han variado —y si han variado es en favor de ese millón de pesos, porque en aquel entonces el Ministro en la Comisión brindaba un rinde aproximado de 700 kilosgramos, y hoy tenemos la seguridad, por lo menos, de que si no son 500 ni 600, tampoco son 700— creo que debe haber aumentado ese millón de pesos que tengo idea que iba a financiar la ley del trigo. Yo creo que en primer término debe financiar la ley girasol y si hay remanente, el Estado puede utilizarlo en lo que quiera, pero primordialmente en esto.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que a pesar de creer que en esta ley está la financiación de los 0.50 que yo propongo de más para el agricultor, si el Estado tuviera que pagarlos, es el único que tiene el deber ineludible de pagarlos por cualquier medio, porque el Estado, por intermedio de su Poder Legislativo, por intermedio de una rama de sus poderes, es el que ha demorado la sanción de esta ley y ha producido semejante trastorno en la economía agraria del interior del país.

De manera que la fórmula, si se llega a la convicción íntima de que son justos los 8.50, el Estado debe arbitrarla, señor Presidente.

He terminado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El asunto que plantea el señor Representante Semblat Amaro, significa una erogación grande para las finanzas públicas.

Yo no me voy a oponer. Si esa erogación va a beneficiar a los agricultores, que así se haga; pero es bueno enterar a la Asamblea de que la existencia de girasol en el país, después de las últimas constataciones que se han hecho, colmará las exigencias del consumo, y por tanto, la importación, si la hay, será ínfima.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Me permite una interrupción?...

Yo quiero aclarar números, para los efectos de no impresionar a la Asamblea.

Los cincuenta centésimos que la Comisión ya aumentó, según opinión vertida por el Ministro en Comisión, pueden representarle al Estado, aproximadamente, 100.000 pesos. Vale decir, que, para hablar con números a la vista, otros cincuenta centésimos representan cien mil pesos más.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bien, señor Presidente: continúo.

Decía que los últimos datos que nos aportó el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, nos ilustran al respecto y podemos afirmar —dados por ciertos dichos datos— que existen en las fábricas industrializadoras alrededor de 43.000 toneladas de girasol y que está todavía en manos de los agricultores una suma que varía alrededor de ocho a diez mil toneladas, porque la Dirección de Agronomía denuncia 5.000 y, por otros datos que se han obtenido, llega esa suma a 15.000; vamos a un promedio de ocho o diez mil.

También sabemos que la capacidad de consumo del país no va más allá de 56.000 toneladas, lo que nos dice claramente que lo que se presumió cuando se discutió en Sala en la Cámara, la ley, de que iba a haber necesidad de importar, ya, a esta altura, no es tal; que la importación luego va a ser muy reducida o ninguna.

De manera que por ese lado, no podemos obtener de las diferencias de precios, ningún recurso para subsidiar, para indemnizar a los industrializadores.

Queda, pues, en pie, la presunción lógica de que la indemnización a realizarse para corregir el daño inferido por esta ley a los industrializadores, no será nunca menos de 200.000 pesos. Claro está —y lo ha dicho el señor Diputado Semblat Amaro— que si la responsabilidad de este asunto incumbe al Poder Ejecutivo por no haber resuelto a tiempo este problema, nosotros tenemos que reconocer ese error y tratar de que lo pague el propio Estado.

Yo no me opongo, repito, a que se aumente el precio. Sólo hago cuestión de un convenio honorable que hemos hecho en la Comisión de Fomento de la Producción con los señores Senadores miembros de la Comisión respectiva del Senado. Yo vengo dispuesto aquí a cumplir honorablemente con ese convenio.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Ahora, si la Asamblea resuelve otra cosa, yo me encuentro, como vulgarmente se dice, como pato en el agua, encantado de favorecer a los agricultores. Pónganle todo lo que quieran, pero consigan plata, señores Diputados, para indemnizar después a los industriales.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: yo voy a ser todo lo más breve que me sea posible, en homenaje a la premura y al enorme interés que tiene el país en que este asunto sea solucionado por la Asamblea General con la mayor rapidez. Pero quiero decir una cosa que me parece interesante, porque, concretamente, aún no la he oído de boca de ninguno de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y es que el artículo 1.o, éste que está a discusión de la Asamblea, es precisamente el que fija la tesis que yo conceptúo equivocada y que conceptúa también equivocada todo el país a esta hora.

Para ello voy a hacer un poco de historia, sucintamente.

Hace cuatro meses vino al seno de la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se fijaba el precio básico de 7.50. En ese momento presentamos nosotros también, en contraposición a este proyecto, por el cual se fijaba 9 pesos como precio mínimo. Aprobado por la Cámara, pasó al Senado con el precio de 8.40. Volvió del Senado con las modificaciones que son del conocimiento público, pero siempre manteniendo, repito, la tesis equivocada del precio básico: equivocada y reforzada en su equivocación con el artículo 4.o del proyecto actualmente en estudio, por el cual se fijan penas hasta de 10.000 pesos para los agricultores que puedan obtener mayor precio por el fruto de su labor. ¡Es así, aunque parezca sencillamente asombroso!

Pero, señor Presidente: ¿que es este invento del señor Ministro, del precio básico? Es la imposición de que el agricultor pague el flete, las bolsas, el descuento y todo el descuento que se haga por concepto de las distintas clasificaciones establecidas, porque a pesar de que se ha dicho que del proyecto primitivo se sacó el artículo que clasificaba el producto, en tres palabras —con habilidad de leguleyo— se ha dejado la misma clasificación; tres palabras que son "seco, sano y limpio". Porque, señores, ¿quién estableció la clasificación? Pues, el adquirente; en este caso las fábricas, que al establecer clasificaciones abatirán los precios a la medida de sus deseos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente, yo voy a proponer —y creo que varios miembros de la Comisión están de acuerdo, así como también otros señores Diputados— un agregado a este artículo para salvar esa posible confusión. Ese agregado diría así: "Dichos precios no podrán sufrir descuento por concepto de pepita, porcentaje, cáscara y humedad". De manera que quedaría así, en parte, salvado ese inconveniente a que se refirió el señor Diputado. Ese era el espíritu de la Comisión.

SEÑOR BRUNO. — Yo también he enviado a la Mesa algunas modificaciones al artículo 1.o, que es para mí, repito, el que sienta la tesis equivocada del precio estabilizado, en lo que respecta a la fijación del precio mismo.

Ahora, la otra novedad es la que se refiere al lugar de entrega y que dice así: "en la estación o puerto de embarque más cercano a las fábricas compradoras, a opción del vendedor". Desde luego que ésta es la obligación para el productor, para el infeliz productor que por este proyecto va a obtener este año el 50 o|o menos de lo que obtuvo el año pasado, de pagar todos los gastos casi hasta el momento en que el producto de su esfuerzo, de su trabajo y de su sacrificio, va a entrar a la fábrica industrializadora. Más claro: mientras el año pasado vendió su cosecha en la chacra, este año, en virtud de este mal proyecto, tendrá que pagar todos los gastos de transporte, etc. Quizás sea el regalo póstumo que este Gobierno le quiere hacer a la agricultura nacional.

Por estas razones, señor Presidente, aunque podría abundar en otros argumentos favorables a la tesis sostenida por el señor Diputado Semblat Amaro —que fué refutada, en parte, por el señor Diputado Moreno Zeballos— de que la producción ha sido infinitamente inferior a la del año pasado, cosa que nosotros hemos sabido en el correr de estos cuatro meses, pero que parece que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no la conocía o estaba equivocado, puesto que dijo en Comisión que este año la cosecha de oleaginosos sería superior a la de años anteriores...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Cuando presentó el mensaje no tenía por qué saberlo.

SEÑOR BRUNO. — Debería saberlo. Mucho peor todavía. Si no conocía cuál era el producido de la cosecha, no debió haber presentado aquel proyecto hace cuatro meses proyecto que defendió utilzando datos equivocados y antojadizos.

Hay infinidad de Departamentos y de zonas cuyos producidos son inferiores a 300 kilogramos por hectárea. Hay muchas secciones, muchas zonas. Voy a leer algunas: Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, 286 kilogramos; Sociedad Fomento Rural de Quebracho, 250 y 300; Sociedad Fomento de Colonia Valdense —esto es muy interesante para refutar la otra tesis, la del señor Diputado Alonso Montaño, que sostenía que la diferencia se debía a la calidad de las tierras, porque no se podrá negar que Colonia Valdense está ubicada en una de las zonas más ricas del país y sirve de ejemplo— el dato es de 389 kilogramos; Sociedad Fomento Rural de Castillo, el dato es de 200 kilogramos; Sociedad Agropecuaria de Cuaró, el dato es de 300 y 350 kilogramos por hectárea.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estaba distraído y no oí la alusión que me hizo.

A ese dato que da de Colonia Suiza, le contesto con una cosecha hecha por una persona honorable, que nos ha dicho —el señor Senador Elena— que considera que en Colonia Suiza tuvo una mala cosecha, habiendo cosechado 2.200 kilogramos por hectárea. De manera que queda contestada la argumentación.

SEÑOR BRUNO. — Esa es una excepción.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En la misma zona, con la misma tierra, con el mismo clima y con distinta técnica de agricultura.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Le podría leer el telegrama dirigido por la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense. Por otra parte, conozco el dato: es el del señor Senador Elena.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me pareció muy bien, porque es de la misma zona, la misma tierra, el mismo clima; pero son distintos los agricultores y la manera de cultivar.

SEÑOR BRUNO. — Pero no hay muchos agricultores que, por ser Senadores, como el caso que cita el señor Diputado, dispongan de todos los medios materiales y técnicos necesarios para que sus predios rindan el máximo de producción.

A esos que son muy pocos, nada les representa vender sus cosechas a 7, 8 o 9 pesos. Pero yo defiendo en este momento a los pequeños productores de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, Artigas, Salto, etc., que cultivan pequeños predios de tierras pobres o empobrecidas por el continuo laboreo y a los cuales este proyecto del Poder Ejecutivo quita todo estímulo y toda esperanza de poderse defender en el porvenir, porque no está destinado a defenderlos, sino a perjudicarlos deliberada y fríamente.

Este proyecto que nos trae la Comisión, ampara únicamente a los fabricantes. Lástima es que no haya concurrido el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para explicarle al país su posición, porque después que se ha aclarado que el resultado de la cosecha será malo, no alcanzo a comprender cuál es la razón de buen gobierno que induce a este señor a insistir con su invento de precio básico.

Bien, señor Presidente: a estas horas todo el país sabe de qué lado están los que defienden sus intereses y no creo necesario insistir en favor de la tesis que sostengo. Para terminar, deseo concretar una moción ante la Asamblea. Estamos evidentemente frente a dos tesis completamente distintas: no es lo mismo precio básico que defiende al industrial, que precio mínimo que defiende al agricultor; no es lo mismo entregarle al agricultor 4 pesos, 4.50 o 5 a lo sumo, por cada 100 kilogramos de girasol, que entregarle 9 pesos.

En consecuencia, hago moción para que la Asamblea diga si quiere tratar el proyecto que fija el **precio básico** o si quiere fijar el **precio mínimo** a los oleaginosos.

Es lo que quería decir por ahora.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No me voy a pronunciar doctrinariamente sobre el precio mínimo o el precio básico. Quizás, si nos encontráramos en el mes de enero, compartiría la opinión del señor Diputado Bruno. Pero entiendo que a esta altura del año, ya con cuatro meses de cosechado el girasol, donde el 80 o|o de los agricultores han vendido su cosecha, y considero que ese 80 o|o es el verdadero modesto agricultor del país, no es posible que a esta altura del año, nosotros impongamos para sólo el 20 o|o el precio mínimo, para favorecer a la menor parte de los agricultores, que son los económicamente más fuertes y, por otra parte, dar el espectáculo a los agricultores del país de que damos un tratamiento más benévolo a los más poderosos y que a los modestos los dejamos completamente desamparados.

SEÑOR BRUNO. — Hay que establecer también que no son los modestos agricultores, que este año han obtenido muy poco, por su trabajo y sus desvelos, los que han tenido que vender apremiados por necesidades económicas, los que tienen que pagar las culpas de este mal proyecto. Son ellos, señor Presidente, los que han vendido y es a ellos a quienes tenemos que amparar.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta alguna de las reformas introducidas al artículo?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo no estoy autorizado para aceptar modificaciones, aunque personalmente comparto la propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Antes de votar, desearía un informe del señor miembro informante.

He oído en Sala que el número de toneladas de oleaginosos vendidas es de 42.000, lo que representaría, en estos 0.50 que va a pagar el Poder Ejecutivo, la suma de 210.000 pesos.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Me permite?...

Yo le voy a explicar. El Poder Ejecutivo va a pagar si se comprueba que las fábricas han comprometido el girasol ya elaborado, es decir, el que han negociado como aceite.

SEÑOR REGULES. — ¿Y cómo puede llegar a 210.000 pesos?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — No, señor.

La propia declaración de los fabricantes a la Comisión o al señor Ministro, da un porcentaje de girasol entregado a las fábricas, a fijar precio, no vendido, y mucho menos, desde luego, elaborado. La cantidad que el Ministro aportó a la Comisión daba la pauta para llegar a la conclusión de que los 0.50 ya aumentados iban a representar aproximadamente 100.000 pesos: vale decir, que lo propuesto representa 200.000 pesos. Quiere decir que con poquísimas toneladas a importarse, el Estado no tendría que cubrir con un centésimo ese precio que le brinda a las veinte mil familias necesitadas e interesadas en el problema del girasol.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Desearía aclarar aún más, si es posible, lo manifestado por el señor Diputado Semblat Amaro.

Se encuentran en depósitos y en fábricas, 43.000 toneladas, de las cuales el 81 o|o ha sido vendido y el 19 o|o restante está a hacer precio, e importación no va a haber.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No va a haber? ¿Y de dónde se va a sacar ese dinero, entonces?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Son 58.000 toneladas: 43.000 en galpones y 15.000 por ahí, que colman exactamente la capacidad de consumo del país.

SEÑOR REGULES. — Según los cálculos que hemos oído en Sala, si hay 42.000 toneladas y hay que hacer una compensación de 0.50, según el artículo 1.o, esto puede llegar a 100.000 pesos, según lo que ha dicho el señor Diputado Semblat Amaro, o a 200.000 según lo que ha dicho el señor Diputado Alonso Montaño.

(Interrupciones.)

—De manera que son 100.000 pesos. Por lo tanto, se necesitarían 200.000.

Ahora: ¿cuánto se ha calculado que van a rendir las primas de importación? El señor Diputado Semblat Amaro habla de 1.000.000 de pesos. Si hay 1.000.000 de pesos, estos 100.000 no se pueden...

(Interrupciones.)

—Esa cifra concreta es la que yo quiero saber del señor miembro informante: para aumentar esos 100.000 pesos necesitamos saber si se pueden financiar con las primas de importación.

¿Cuánto ha calculado la Comisión que produzca la prima de importación?

(Murmullos.)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a contestar al señor Diputado Regules.

El señor Ministro, en la última sesión que tuvimos conjuntamente los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara con los Senadores miembros de la Comisión de Fomento de aquel Cuerpo, nos manifestó categóricamente que si bien se había presumido, hace dos o tres meses, cuando calculaba él 750 kilogramos por hectárea —véase la variante— que iba a haber una importación elevada, ahora la realidad le decía que la importación iba a ser prácticamente nula y que no podíamos contar con ese rubro para indemnizar esta diferencia de precio. Esas son las manifestaciones del señor Ministro en la Comisión respectiva.

SEÑOR REGULES.—¿De manera que ni aún los 100.000 pesos primeros habrá con qué pagarlos?...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hay que ir a Rentas Generales fatalmente.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo quería destacar al señor Diputado Regules cómo yo financiaba los cincuenta centésimos que pido para los agricultores.

El Ministro, en sesión de la Comisión, admitió, y la Comisión lo aprobó, que $ 8 50 podrían llegar a financiar el precio único de 8 pesos. Yo propuse, para financiar los cincuenta centésimos más que pedía, que este margen de cincuenta centésimos se elevara a un peso; pero como yo elevo de 8 a 8.50 el precio de adquisición del girasol a importarse, yo lo solicité de $ 9.50. Vale decir, que para mí, no son bases mías, si 8.50 pueden financiar la base de 8 pesos, 9.50 pueden financiar los 8.50 que solicito.

SEÑOR REGULES. — ¿Y qué cálculo de importación hacía el señor Diputado?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo tomo la base del señor Ministro; no la conozco; pero el Ministro admitió en la Comisión que con 8.50 podrían financiarse 8 pesos. Sobre esa base, sobre esos estudios que el Ministro debe haber hecho, yo pido cincuenta centésimos más para los productores, y elevo en un peso, en lugar de cincuenta centésimos, el girasol a importarse, que no debe alarmar a los señores legisladores, porque el girasol de esta cosecha que se va a negociar a 8 u 8.50, según resulte de la votación, en el año anterior fué adquirido por las fábricas, a 9, 9.50 y 10 pesos. De modo que no puede alarmar el precio de 9.50.

SEÑOR REGULES. — Entonces, ¿la propuesta concreta del señor Diputado es elevar a 8.50?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — A 8.50 en el artículo 1.o, y a 9.50 en el artículo 6.o.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo hubiera deseado que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura hubiese concurrido a Sala en esta sesión, porque no me parece lógico que el Senado de la República haya establecido, con el consenso del señor Ministro, un precio de 7.50, y luego la Comisión de la Asamblea haya llegado a un entendimiento cordial con respecto a un precio de 8 pesos. Vale decir: que parece que hubieran hecho criterio sobre un precio razonado de 8 pesos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como transacción.

SEÑOR TECHERA. — Como transacción. Se viene, señor Presidente, a la Asamblea ahora a traer un precio de 8.50 que, en realidad, los señores legisladores no están en condiciones de poder apreciar si es equitativo o no.

En lo que me es personal, tengo mis reservas, porque se ha dicho que el precio de 8.50 va a venir a favorecer, no precisamente a los verdaderos agricultores del país, sino a los que tienen acaparado el grano, a verdaderos intermediarios.

Si fuera así, señor Presidente, yo no veo dónde van a salir favorecidos los agricultores del país, cuando se dice que tienen 12 o 14.000 toneladas que no han sido vendidas, mientras que hay 43.000 toneladas acaparadas por los intermediarios, que, al fin de cuentas, a mi juicio, van a ser los verdaderos beneficiados con este precio de 8.50.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que el Ministro de Ganadería y Agricultura debía estar en Sala para poder emitir su opinión sobre este punto, en el que realmente tenemos dudas en cuanto a la verdadera fijación del precio.

Yo, señor Presidente, no me encontraría en el deseo de restarle mi concurso a los agricultores del país, y mañana

a recibir una reprobación de mi conducta en Cámara al no poder elevar el precio a 8.50; pero es necesario que se diga, señor Presidente, ¿la ley está a quién va a favorecer? ¿A los agricultores del país, que no han vendido su cosecha, o a los que tienen sus cosechas acaparadas?

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — El artículo 8.o, en su última parte, deja completamente tranquilo el espíritu de cualquier señor legislador.

SEÑOR TECHERA. — A costa de los dineros del Estado.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — El artículo 8.o, en su última parte, dice: "Dichas diferencias serán pagadas por los industriales al Banco de la República..."

SEÑOR TECHERA. — Perfectamente bien.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay quórum en Sala, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala, no.

SEÑOR MARTINEZ. — Entonces no podemos sesionar sin quórum.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me permito exhortar a los señores legisladores que terminen dentro de la brevedad posible este debate, porque de lo contrario, no vamos a poder votar hoy.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Actualmente hay quórum en Sala.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo terminaré en breve.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Yo quiero decir, señor Presidente, que no tengo oposición que hacer al precio de 8.50 siempre que, se me convenza de la razón de este precio, pues no quiero cargar con la responsabilidad frente a los agricultores del país; pero debemos saber claramente en qué grado salen beneficiados los agricultores.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo fuí el autor de la moción que eleva el precio del girasol a 8.50 y a 11.50 el precio del maní. Pero si hubieran discrepancias tan fundamentales en el seno de la Asamblea, de mi parte no tendría inconveniente, y siempre que esto también afectara tan profundamente a Rentas Generales, como se ha sostenido por algunos señores legisladores, no tendría inconveniente vuelvo a repetirlo, en retirar esa moción.

(Murmullos).

—Desde luego, señor Presidente, esa moción iba encaminada a favorecer, se entiende, a los verdaderos productores, y en ese sentido yo la he presentado. No hubiera presentado esa moción, si ocurriera lo que sostenía el señor Diputado Techera, de que no iría a favorecer a los verdaderos productores, sino a los intermediarios. En este último caso, yo no hubiera presentado esa moción y me retiraría del seno de la Asamblea, de inmediato.

Estas son las palabras que deseaba pronunciar para justificar el por qué de la presentación de esa moción, que eleva los precios que he señalado.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado Alonso Montaño me ha aludido, y yo deseo explicar que hice estas manifestaciones porque se ha recogido de labios del señor Ministro que el 80 o|o de la cosecha está vendida.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo, señor Presidente, que hemos llegado a un punto en que la Asamblea debe votar. En vista de las últimas manifestaciones hechas por el señor Diputado Cersósimo, que solicita autorización para retirar la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote, el artículo 1.o propuesto por la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso y que ha sido aceptada por el miembro informante a nombre de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay que interpretar de otra manera mis palabras. Yo he manifestado que, en caso de ser cierto que la producción no estuviera en manos de los verdaderos productores, no tendría inconveniente en retirar la moción. Si eso ocurre así, y el miembro informante hace la certificación exacta, no tengo inconveniente...

SEÑOR MARTINEZ. — Yo insisto en la moción que he presentado para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero aclarar que lo que propongo no es una modificación, sino una aclaración del texto un agregado, un inciso aclaratorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de la Comisión con el agregado presentado por el señor Diputado Cardoso y aceptado por la misma.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.00 (ocho pesos) los 100 (cien) kilos de girasol o nabo, sano, seco y limpio.

B) $ 11.00 (once pesos) los 100 (cien) kilos de maní, con cáscara, sano, seco y limpio.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceite compradoras, a opción del vendedor.

Dichos precios no podrán sufrir descuentos por concepto de porcentajes, de pepita, cáscara y humedad."

—Léase la modificación propuesta al artículo 1.o de la Comisión por el señor Diputado Bruno.

(Se lee:)

"Que se supriman las palabras "sano, seco y limpio" y se sustituya el inciso que dice "Los precios por este artículo se entiende puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras a opción del vendedor", por éste: "Se entiende que los precios que se fijan por este artículo, son en la estación o puerto de embarque más cercano al lugar de producción."

—Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Cersósimo al artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee:)

"Para que se fijen los 100 kilos de grano de girasol en $ 8.40, y los 100 kilos de maní, en $ 11.40."

—Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión con el agregado del señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y seis).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado el proyecto tal como venía primitivamente de la Comisión por atender que con la última redacción que se le ha dado, este proyecto va a favorecer al mal agricultor, por cuanto quien ha cuidado menos el grano que produce, es el que va a salir más favorecido, y, además, señor Presidente, porque ello significaría subir en exceso el precio del girasol, lo que haría que incidiera ese precio en el aumento de un artículo de primera necesidad, como es el aceite.

Además, señor Presidente, porque entiendo que es más lógico que con todas las exigencias comunes en la compra de estos productos, se fije un precio como el que había fijado la Cámara de Representantes en el primer proyecto que aprobó y que rechazó el Senado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor (Se lee:)

SEÑOR MARTINEZ. — Dejo constancia de que he votado el artículo propuesto por la Comisión teniendo en cuenta, según manifestaciones que se han hecho en esta Asamblea, que cualquier aumento de precio que se fije sobre los ya establecidos en el artículo 1.o incidirá sobre Rentas Generales, para lo cual no ha mediado la iniciativa, como es de orden, del Poder Ejecutivo, lo que haría inconstitucional el proyecto de ley que sancionáramos.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y seis).**

—Léase la proposición del señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"El señor Representante Cersósimo propone que se fije el precio de los 100 kilos de girasol en $ 8.40 y los 100 kilos de maní en $ 11.40."

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?

Antes de votarse ese artículo solicito, si es reglamentario, que se lea un artículo sustitutivo que he enviado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Bruno...

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase el precio mínimo del maní aceitero y girasol, en $ 11.50 y $ 8.50 los cien kilos, respectivamente.

Se entiende que los precios que se fijan por este artículo, serán pagados en la estación o puesto de embarque más cercano al lugar de producción.

Las bolsas serán pagadas por el comprador o devueltas al productor."

—Se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — Negativa: dieciocho en sesenta y siete).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Quiero dejar constancia de que también he votado afirmativamente este artículo, porque con el espíritu de transacción que me anima en este problema, entiendo que de cualquier manera hay que sancionarlo hoy para favrecer al agricultor.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi modificación tiene por fin poner un poco de armonía con la mición que había votado primeramente la Cámara antes de ser modificada por el Senado. Lo mismo ocurre con el precio del maní, que era de 11.40. Por eso es que he propuesto esos dos precios: para armonizar con los que ha votado primeramente la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la proposición del señor Diputado Cersósimo.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo con la adición del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — Negativa: treinta en sesenta y siete).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — Negativa: treinta y cinco en sesenta y siete).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Hago moción para que se ponga a votación el artículo de la Comisión.

(Apoyados).

—Declaro, señor Presidente, que yo no lo voté: pero, en este caso, habiendo sido negativo el resultado de la votación de los tres artículos, creo que no es posible que quede esta ley sin sancionar.

Si se pone a votación en esta oportunidad el artículo de la Comisión, yo estoy dispuesto o votarlo.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Efectivamente, tiene razón el señor Diputado González, cuando manifiesta que habiendo sido negativa la votación de las tres fórmulas, lo lógico es votar la fórmula más estudiada, más meditada, más consultada, y no estas fórmulas de improvisación, que nos pueden llevar a grandes indemnizaciones.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNO. — Me parece que tengo derecho a solicitar la rectificación de la votación de mi fórmula, desde que los demás proponentes han hecho lo mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar de nuevo la fórmula propuesta por el señor Diputado Bruno.

(Se vota. — Negativa: treinta y cuatro en sesenta y siete).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Como los tres proyectos han sido desechados. entiendo que el proyecto quedará desechado.

Por lo tanto, solicito que se ponga nuevamente a votación el proyecto de la Comisión y que se haga eco la Asamblea de la exhortación del señor Alonso Montaño, porque no podemos venir aquí a imprivosar. El proyecto de la Comisión ha sido detenidamente estudiado, se ha tenido en cuenta los diferentes intereses, no sólo, en primer término, el interés de los agricultores, sino también el de las fábricas y también el interés del Estado.

¡No es posible jugar con los dineros del país!

SEÑOR MARTINEZ. — Eso es lo único que seriamente puede votar la Asamblea.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?

Se ha proclamado negativa la última votación. Yo consulto qué quórum se necesita para ser aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necitan los dos tercios.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Insisto en que se vote mi moción.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo he votado la proposición del señor Diputado Bruno, atendiendo al clamor y a la solicitud de todos los agricultores del Departamento de Colonia, que represento con honra en esta Cámara.

Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Que se vote nuevamente la fórmula de la Comisión.

SEÑOR TECHERA. — Que se vote la moción del señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión, que no ha sido votado en su integridad.

SEÑOR ALDAMA. — Solicito que se haga conocer la disposición por la cual se necesitan los dos tercios de votos de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición pertinente.

(Se lee:)

(Artículo 125 de la Constitución de la República) "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes, o, aún, aprobar otro nuevo".

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo entiende que la moción que he formulado salvo mejor opinión de la Mesa, es previa. Yo he pedido que se rectifique la votación con respecto a la proposición del señor Diputado Bruno, en forma nominal.

(Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Insisto en mi moción: que se vote el artículo de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión tal como fué propuesto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tal como vino de la Comisión.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Sin el agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin el agregado.

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: treinta y cuatro en sesenta y seis).

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que los señores legisladores están jugando a hacer política. Yo he votado las tres proposiciones.

SEÑOR FRUGONI. — Que se haga votación nominal.

SEÑOR MARTINEZ. — Que se rectifique la votación que se acaba de realizar, en forma nominal.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como la exigencia constitucional reclama dos tercios de votos de los componentes de la Asamblea, mé parece que después de todas estas votaciones lo lógico sería que pasáramos a un intermedio hasta el lunes próximo...

(Apoyados. — No apoyados).

—... y que la Comisión tratara de buscar una solución intermedia entre todas las proposiciones.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — ¡Hace dos meses que se está en esto!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya sé.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — El señor Diputado Frugoni ha presentado una moción previa, para que se rectifique la votación en forma nominal. Yo la voy a apoyar y voy a votar por los ocho pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni que es previa.

(Interrupciones).

SEÑOR BRUNO. — Es previa la moción del señor Diputado Carballo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tanto da que sea la del señor Diputado Frugoni como la del señor Diputado Carballo.

SEÑOR FRUGONI. — Tanto da, no. La moción del señor Diputado Carballo quedó desechada y yo pido que se rectifique en forma nominal la proposición de la Comisión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se votes

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni, para que se rectifique nominalmente la votación anterior.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en sesenta y siete).**

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Aunque creo que se debía haber votado primero mi moción, propongo que se vote ahora la moción que he presentado, es decir, que se haga votación nominal de la proposición del señor Diputado Bruno.

SEÑOR GOMEZ. — ¡Están saboteando la ley!

SEÑOR ALDAMA. — Solicito que se ponga nuevamente a votación el artículo 1.o de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso, que el que habla y otros legisladores, desean votar.

SEÑOR MARTINEZ. — Llamo la atención de la Mesa de que estamos realizando sesión sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR ALDAMA. — Insisto en mi proposición de que se ponga nuevamente a votación el artículo 1.o propuesto por la Comisión, con el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso, que creo que es lo que la Asamblea desea votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala.

SEÑOR ALDAMA. — Que se individualice a los que se han ausentado de Sala en este momento.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo que no hay derecho a individualizar a los que se han retirado de Sala, dado el escándalo que está haciendo la Asamblea.

(Murmullos).

—Yo he votado todas las proposiciones. Hemos tenido tres proposiciones, y la bancada herrerista no ha querido votar ninguna.

(Murmullos. — Suena la campana de orden. — Entran varios señores legisladores).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en quórum.

SEÑOR ALDAMA. — Insisto en mi proposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Nosotros, los que sostenemos el precio del girasol de 8.50, a fin de que no se crea que estamos en una posición rígida, y para demostrar que estamos animados de un espíritu de transacción, votaríamos el precio de ocho pesos, siempre que las bolsas y el flete fueran de cargo de las fábricas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Debo manifestar, antes de ponerse a votación nuevamente, que el proyecto de la Comisión es un proyecto de transacción entre la Comisión del Senado y la de la Cámara de Diputados; que esta Asamblea debe respetar ampliamente las conclusiones a que ella ha arribado, y, por otra parte, en nombre de la Comisión, nosotros aceptamos el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR ALDAMA. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de la Comisión con el agregado del señor Diputado Cardoso.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Cuarenta y ocho votos por la **afirmativa,** en sesenta y seis.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — He votado afirmativamente, repito, animado de un espíritu de transacción; pero quiero aclarar, para que quede en la versión taquigráfica, que este agregado del doctor Cardoso tiene un límite, y es aquel según el cual la industria puede tolerarse cierta calidad de materia prima; porque la exigencia industrial podrá ser todo lo elástica que se quiera, pero llega un momento en que, si el grado de humedad del girasol y el contenido graso del mismo son ínfimos, se infiere grave perjuicio a esa misma industria, lo que va a hacer aumentar la indemnización por parte del Estado.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente, porque como ya lo dije, este artículo es el que fija la tesis del precio estabilizado, que tanto mal le ha hecho a la agricultura nacional.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Asamblea en el sentido de si, para abreviar la consideración del proyecto, se podría suprimir la lectura de los artículos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No se podría votar en block?... Yo hago moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo propuesto por la Mesa: para que se suprima la lectura de los artículos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis).**

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En este punto voy a proponer, a título personal, un artículo aditivo. No insistiré si no hay ambiente en la Asamblea, pero es para contemplar algunos puntos de vista de los legisladores que destacaban el inconveniente de que el flete quedara totalmente a cargo del productor. Propongo lo siguiente, que era un artículo que figuraba ya en el proyecto primitivo de la Cámara: "Cuando el flete exceda de ochenta centésimos por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del comprador".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esa modificación?...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — La Comisión no está en condiciones de aceptar. Que se vote separadamente; es un artículo nuevo.

Lo único que puedo decir, desde el punto de vista personal, es que yo lo acepto; pero quiero llamar la atención sobre este agregado para los que están de acuerdo con la libre contratación, porque por él se va a la retroactividad de la ley. En una palabra, se va contra las contrataciones ya hechas.

SEÑOR CARDOSO. — Es una cantidad muy pequeña, señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — De todas maneras, yo cumplo con la obligación de hacerlo ver a la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y seis).**

—Se va a votar el artículo 3.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se vote como artículo separado el que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar como artículo 3.o el que ha presentado el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta y seis).**

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero dejar constancia expresa de que he votado en contra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Voy a presentar una adición al artículo 3.o.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el artículo 3.o ya está votado, podría votarse como artículo aditivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Yo no hago cuestión: que se vote como artículo aparte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del señor Diputado Chouhy Terra. Sería el 4.o aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 4.o (Aditivo). Las bolsas serán de cargo de los compradores y en caso de que hayan sido entregadas por los vendedores, se les reintegrará su equivalente en dinero."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y seis.)**

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Que se rectifique la votación.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Una de las razones que hacía vacilar para que se subiera el precio, era como se iba a financiar lo que pudiera el Estado tener que concurrir a ese pago, no teniendo recursos. Creo que este punto es elemental.

(Apoyados.)

—Me parece que no se le puede negar al agricultor ese pequeño beneficio, que representará unos treinta o cuarenta centésimos.

Pido, pues, que se reconsidere, recapacitándose de que es la única oportunidad de poder nivelar un poco este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a reconsiderar la votación.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en sesenta y seis.)**

—Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión, que pasa a ser 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y seis.)**

—Se va a votar el artículo 4.o de la Comisión, que pasa a ser 5.o.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: yo he presentado un artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o, sustitutivo, del señor Diputado Bruno.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, pagando un precio inferior al establecido en la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00 o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de la acción civil que correspondiera."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primeramente, el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis.**)

—Se va a votar el artículo 5.o de la Comisión, que pasa a ser 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

—Se va a votar el artículo 6.o de la Comisión, que pasa a ser 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

—Se va a votar el artículo 7.o de la Comisión, que pasa a ser 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

—Se va a votar el artículo 8.o de la Comisión, que pasa a ser 9.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En este artículo aparece un error de redacción o de copia. Donde dice "respondiendo", debe decir "respondan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien: se votará con esa modificación gramatical.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a presentar un artículo sustitutivo de éste, a pesar de que suscribo las conclusiones del informe de la Comisión redactora de este proyecto.

La razón que me mueve a esto, es, brevemente dicha, la de que este artículo deja la puerta abierta a las posibilidades de algunos abusos por parte de los industriales, cuando se trate de aplicar las disposiciones de esta ley.

El artículo 9.o, diría lo siguiente:

"Artículo 9.o El Estado indemnizará a las fábricas con la diferencia que hubiere entre el precio de la ley y el básico de $ 7.50, por todo el girasol de la cosecha de 1941, elaborado entre el 1.o de marzo y la fecha de la promulgación de la ley.

Las fábricas liquidarán o reliquidarán cuando lo hubiesen hecho directamente a sus clientes productores, todo el girasol de la cosecha 1941, debiendo presentar en el término de 25 días todas las liquidaciones al Ministerio de Ganadería y Agricultura, quien en esa oportunidad ordenará al Banco de la República el pago de las indemnizaciones."

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite?

Yo quería observarle al señor Diputado Guerrero Flores, que el Estado va a indemnizar solamente los estabilizado y colocado, pero no sobre la totalidad de la cosecha.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero como la ley se refiere a lo comprometido, en el artículo 9.o, entonces esa expresión, en la forma demasiado vaga a que se refiere cuando se trate de dar retroactividad a las devolucion o a la indemnización, yo, por eso, la concreto a partir de la fecha en que se empezaron a hacer efectivas las cosechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y seis.**)

—Se va a votar el artículo 9.o de la Comisión, que pasa a ser 10.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y seis.**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.00 (ocho pesos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio.

B) $ 11.00 (once pesos) los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradores, a opción del vendedor.

Dichos precios no podrán sufrir descuentos por concepto de porcentajes de pepita, cáscara y humedad.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3.o Cuando el flete exceda de ochenta centésimos ($ 0.80), por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del comprador.

Art. 4 o El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos.

Art. 5.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00 o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 6.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.o de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 o|o anual, entre la fecha de la publicación de la ley y la de la devolución efectiva.

Art. 7.o La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero y los precios que a continuación se indican:

A) Girasol o nabo, $ 8.50 los 100 kilos.
B) Maní con cáscara, $ 12.00 los 100 kilos.
C) Maní sin cáscara, $ 16.50 los 100 kilos.
D) Algodón, $ 7.50 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran superiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 o|o.

Art. 8.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos oleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importación a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquellos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 9.o El Estado compensará a los industriales por las diferencias que se vieran obligados a pagar sobre la base de $ 7.50 hasta el precio establecido por el artículo 1.o, por las partidas de granos oleaginosos adquiridos y que, en la fecha de la publicación de esta ley, respondan exactamente al volumen de aceite ya vendido o comprometido.

Dichas diferencias serán pagadas por los industriales al Banco de la República Oriental del Uruguay, quien adoptará las disposiciones necesarias para que sean directamente recibidas por el agricultor, productor de los granos adquiridos.

Art. 10. El importe de las primas a que se refiere **el artículo 7.o**, se destinará, en primer término, **a solventar** las erogaciones a que se refiere el **artículo 9.o y**, el **remanente**, a amortizar el déficit que resulte de la **aplicación** de la ley número 9997 de 31 de diciembre de 1940, sobre precio mínimo de la cosecha de trigo.

Art. 11. Comuníquese, etc."

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 2 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO.

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general: — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de gorras y provisión de cascos coloniales destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 19 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7478-v.ag.19

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 1 automóvil Sedan 4 puertas, tipo standard, con rodado alto para campaña, con destino a la Región Militar número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seciión Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1589 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7350-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1 equipo elevador de agua para un caudal horario de 8.500 litros a una altura manométrica de 40 metros, con cilindro de 150 mm. de diámetro y con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., trifásico., de 220 volts., con destino al grupo de artillería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — —Montevideo, Agosto 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.12-7523-v.ag.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de maní y oliva, arroz común, café crudo en grano, papas, porotos comunes, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto á las 10 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.12-7522-v.ag.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza); botas caña corta, pull-overs, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos (hondos y llanos), alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Pelford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paños para divisas colores, verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18

mm., broches para cuello, hebillas de bronce; según muestra, botones de bronce según muestra, hilo Oso Pescado o similar N.o 000, cueros carona avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Arquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7351-v.ag.19.

SANIDAD MILITAR
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un audiómetro.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 11 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.13-7539-v.ag.26.

COMISION DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA FORTALEZA SANTA TERESA
EXPROPIACION DE TIERRAS QUE LIMITAN EL PARQUE NACIONAL DE SANTA TERESA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, se hace saber a los propietarios que por decreto del Poder Ejecutivo tirado por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional en fecha 26 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la ocupación del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 2638, propiedad de la sucesión de don José María Rivero, compuesto de una superficie de 850 hectáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Antonio Ilarraz; al Sur, con varios; al Este, con el océano Atlántico, y al Oeste, con la laguna Negra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de esta Comisión, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazo que establece la citada ley. — Horacio Arredondo, Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.16-7647-v.ag.26.

COMISION DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA FORTALEZA SANTA TERESA
EXPROPIACION DE TIERRAS QUE LIMITAN EL PARQUE NACIONAL DE SANTA TERESA
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, se hace saber a los propietarios que por decreto del Poder Ejecutivo tirado por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional en fecha 26 de Junio del corriente año, se ha declarado urgente la ocupación del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, padrón número 2639, propiedad de la sucesión de don Antonio Ilarraz, compuesto de una superficie de 708 hectáreas, lindando: al Norte, con los bañados de la Sociedad Andreoni y el Parque Nacional de Santa Teresa; al Sur, con la sucesión de José Ma. Rivero: al Este, con el océano Atlántico y al Oeste, con la laguna Negra.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de esta Comisión, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazo que establece la citada ley. — Horacio Arredondo, Presidente de la Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.16-7648-v.ag.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 18, hora 16 y 30: reparaciones y plancha en el ex local de infecciosos y patio del Hospital Pasteur (precio del plano: $ 0.50, en venta en esta oficina); hora 16 y 40, impresión de libretas para el juego de quinielas; hora 16 y 45, papas; hora 16 y 50, barraca; hora 17, carpintería. Setiembre 1.o, hora: 15, material de cirugía, curaciones y especialidades; hora 15 y 15, vidriería. Setiembre 15, hora: 9, caños negros de cama, barra hierro ángulo y planchuela y alambre galvanizado para elástico de cama (Cif.). — Montevideo, Agosto 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.14-7613-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 83

Llámase a licitación para el suministro a esta Administración Nacional, de aceite de lino, cocido y crudo, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas el día 15 de Setiembre de 1941 a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Ag.16-7686-v.ag.21.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Agosto 18, hora 9: zapatillas con suela de goma para hombres, mujeres y niños. Agosto 18, hora 10: camisetas y tricotas para hombres, mujeres y niños.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la precitada oficina el día y horas precedentemente indicados. — Montevideo, Agosto 11 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.14-7612-v.ag.18.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 12
Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el suministro de los artículos siguientes el día y hora que se indican:

Licitación número 12. — Combustibles: el día 22 de Agosto de 1941 a la hora 10, 300.000 kilos astillas leña monte y 100.000 kilos astillas eucaliptus.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1235, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina.

(Cuenta corriente) Ag.15-7572-v.ag.22.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a todos los predios del barrio número 5, que se levanta en Nuevo París, entre las calles Zubillaga, Carlos de la Vega, De La Marina y Julián Laguna.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 26 de Agosto corriente a las 10 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-7318-v.ag.19.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la provisión de cien colchones tipo Pullman, de acuerdo con las características que establece el pliego de condiciones respectivo, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 21 de Agosto de 1941 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.16-7664-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1579
Materiales eléctricos varios
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 1.000 bases tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 V.; 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles; 3.000 cortacircuitos aéreos de porcelana; 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A., 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.16-7646-v.ag.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1642
Impermeables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Agosto a las 10 y 30 horas para proveerse de 189 impermeables confeccionados con tela negra impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.13-7529-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1639
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 10 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 29.200 kilogramos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.7-7268-v.ag.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1633
Piedra bruta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Agosto a las 10 horas, para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-7472-v.ag.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1540
Tambores de hierro
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, nuevos, reforzados, para 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-7434-v.ag.21.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 870

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Agosto de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 16-7665-v.ag.26.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 866

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado, subterráneo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.15-7620-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

COLON REGULES, uruguayo, funcionario, domiciliado en la calle Carabelas 3450, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "A cien años". Evocación histórica Perfiles de mi tierra (poema), del cual declara ser autor habiendo depositado dos copias a máquina firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — A. Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.8-7274-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37318

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLEGIAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.7-7263-v.ag.18.

ACTA N.o 37315

Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por The Briton Brush Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"BRITON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a y 17.a (cepillos de ropa y de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag 7-7299-v ag.18.

ACTA N.o 37355

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUCRETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.16-7655-v.ag.28.

ACTA N.o 37289

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7288-v.ag.19.

ACTA N.o 37326

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Canto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"REMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.9-7390-v.ag.20.

ACTA N.o 37304

Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRASALAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.8-7289-v ag.19.

ACTA N.o 37327

Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Con esta fecha la firma Laboratorios Bome, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLUCONO - CAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.9-7388-v.ag.20.

ACTA N.o 37320

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.8-7307-v.ag.19.

ACTA N.o 37324

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KACHITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto vinos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.10 Ag.14-7341-v.ag.26.

ACTA N.o 37346

Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Claudio Llombart, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IMPEDIL"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.14-7532-v.ag.26.

ACTA N.o 37328

Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.11-7391-v.ag.21.

ACTA N.o 37340

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MAYBELLINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.11-7436-v.ag.21.

ACTA N.o 37310

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

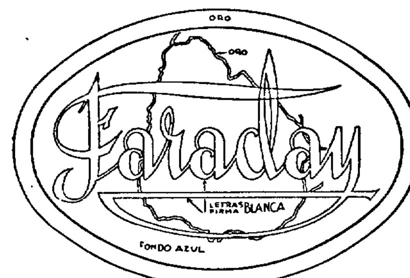
para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de botica, droguería y productos químicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.11-7413-v.ag.21.

ACTA N.o 37345

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Crosa Fajardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$7.00 Ag.12-7477-v.ag.22.

ACTA N.o 37332

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



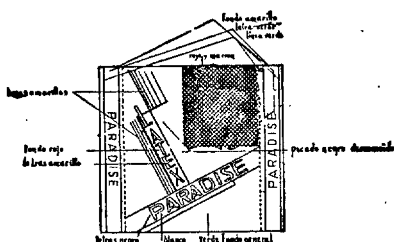
para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1949 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.13-7500-v.ag.23.

ACTA N.o 37299

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7314-v.ag.19.

ACTA N.o 37313

Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7315-v.ag.19.

ACTA N.o 37325

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro, S. A. (S. U. C. A. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag 8-7342-v.ag.19.

ACTA N.o 37316

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Curt Lange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ag.8-7273-v.ag.19.

ACTA N.o 37286

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha la razón social "Fernando Parrabère, S. A. C.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.12-7452-v.ag.22.

ACTA N.o 37329

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.12-7466-v.ag.22.

ACTA N.o 37333

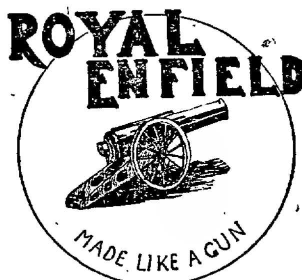
Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Hays Bell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ROSALINDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.12-7443-v.ag.22.

ACTA N.o 37300

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Domingo Torre y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.11-7451-v.ag.21.

ACTA N.o 37331

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lederle Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cereales para el desayuno).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7495-v.ag.23.

ACTA N.o 37342

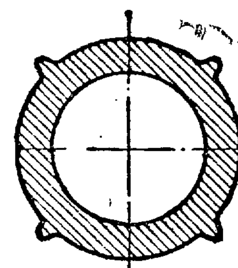
Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7488-v.ag.23.

ACTA N.o 37330

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (caños de todas clases).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7494-v.ag.23.

ACTA N.o 37341

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas y líquidos para los ojos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.13-7493-v.ag.23.

ACTA N.o 37348

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eberhard Faber Pencil Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EBERHARD FABER

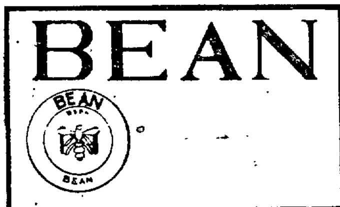
para distinguir artículos de la clase 15.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.16-7652-v.ag.28.

ACTA N.o 37347

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Ceretta Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.16-7639-v.ag 28.

OFICINA DE ...

ACTA N.o 5401

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de chapas para techar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 15-7621-v.set.8.

ACTA N.o 5400

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica con lozas de gran superficie ensambladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.15-7622-v.set.8.

ACTA N.o 5398

Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Antonio Galipó, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.14-7533-v.set.6.

ACTA N.o 5395

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Lux, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato autotransformador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7497-v.set.5.

ACTA N.o 5396

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Package Machinery Company, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquete con envoltura con cordón de desgarre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 13-7496-v.set.5.

ACTA N.o 815

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización (elaboración y curtido) de pieles silvestres y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 13-7516-v.set.5.

ACTA N.o 5392

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

ACTA N.o 5394

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomez sintética para uso doméstico e industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag 9-7387-v.set.2.

ACSTA N.o 5393

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

ACTA N.o 5391

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Dewey and Almy Chemical Company y Containes Corporation of America, de Cambridge, Massachusetts y Chicago, Illinois respectivamente, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales fluentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 5-7135-v.ag.28.

ACTA N.o 5387

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7102-v.ag.27.

ACTA N.o 5389

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables a y cooperativamente con cualquier tipo de envases, preferentemente botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7091-v.ag.27.

ACTA N.o 5390

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. Naveira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inyector dosimétrico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Ag.5-7134-v.ag.28.

ACTA N.o 5386

Montevideo. Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Ag.2-7032-v.ag.26.

ACTA N.o 5388

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.2-7042-v.ag 26.

ACTA N.o 5385

Montevideo. Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono portaguía, con anotador y avisador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag 1.o 6991-v ag.23.

ACTA N.o 5383

Montevideo. Julio 22 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 26-6805-v.ag.18.

ACTA N.o 5384

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no - retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.28-6858-v.ag.19.

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.31-6954-v ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 267

Llámas ea licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 58, de La Pantanosa (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 (seis) en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 30 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 11 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-7551-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 266

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de adquisición de madera del Parque Nacional de Carrasco (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-7552-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 264

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de las oficinas públicas de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7469-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 265

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 37, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7470-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 17

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre el arroyo Arenal Chico, kilómetro 19.165.60 a 19.210.40 de la carretera proyectada entre Nueva Palmira y Dolores (Departamento de Soriano).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 del corriente a las 11 horas — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.13-7528-v.ag.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 21

Llámase a licitación pública para la remoción, montaje e instalación de las máquinas del Lavadero Municipal en su nuevo local y suministro de un generador para el mismo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y planos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 20 del corriente a la hora 15.

Precio del pliego: $ 1.10. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.14-7568-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación

Se convoca a licitación pública para la construcción de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: Monte Caseros entre José Hernández y Cibils, Lucas Píriz y Carlos Anaya, bulevar Artigas, Eduardo Acevedo Díaz, Colorado, Vilardebó, Guadalupe y Caribe, avenida Juan Carlos Blanco entre Tomás Villalba y Caiguá; obras complementarias para las calles Doctor Decroly, Aconcagua, Orinoco, Amazonas, rambla O'Higgins y avenida 18 de Diciembre.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 10 de Setiembre del año en curso a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido (6.o piso), Palacio Municipal. — Montevideo, Agosto 7 de 1941 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.14-7569-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN JOSE CARRO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Ag.2-7072-v set 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl 28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto de fecha 12 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública por segunda y última vez, hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 10 de la mañana, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo para la construcción de pavimento de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que se presentaren: con cualquier número.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 12 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Ag.15-7662-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6769-v.ag.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, para la construcción de un cuerpo de nichos en el cementerio público de esta localidad, en las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Local.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto el día 18 del mes de Agosto entrante a las 11 y 30 horas. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1941. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.5-7170-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 6 de 1941. — Luis Koster, Intendente. M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$8.58 Ag.13-7524-v.ag.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 16 de 1941

4.a Sección

WILLY WERNER EHEMANN, 23 años, soltero, estudiante de arquitectura, alemán, domiciliado Río Branco 1268, y ANA MARIA FRIEDRICH, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Río Branco 1268.

6.a Sección

ERNESTO DI CICCO, 46 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Cerro Largo 1418, y ZULEMA MARQUEZ, 45 años, divorciada, orientay, domiciliada 18 de Julio 1333.

7.a Sección

JUAN ANGEL RAMOS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1417, y AGUSTINA RISSO SIENRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

JAIME SLIPAK, 25 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Durazno 1560, y DORA GOMELSKY, 18 años, soltera, rusa, domiciliada Paraguay 1113.

9.a Sección

HUMBERTO CURUCHAGA, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Colón, y OLGA BELTRAMO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6106.

JOSE PAGLIERI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colón, y ALBA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

19.a Sección

RAMON TEOFILO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1860, y MARCELINA BRASUNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1860.

OFICINNA ADJUNTA "B"

ZENON VICTOR DE LA LLANA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 3157, y NELIA INES RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3157. (Matrimonio contraído "in extremis"). — Gratis.

$2.00 P|p.-v.ag.19.

Montevideo, Agosto 15 de 1941

5.a Sección

ROQUE CARLOS YANIERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y CARMEN REQUENA, 32 años, sotlera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

10.a Sección

TOMAS VEGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3321, y ELODIA ARTECONA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3321.

JUAN PEDRO VIERA (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1460, y MARIA JACINTA GALEANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3655.

PLATON VICTOR ARREDONDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3750, y MARIA ELIDA BENTANCOURT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3918.

JUAN BAUTISTA COSENTINO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Propios 1942, y DIONISIA ELVIRA MILLER FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1937.

NICOLAS GRÜMBLATT, 39 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado 8 de Octubre 3617, y REBECA YUDCOVSKY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 3617.

JUAN ALBERTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2140, y OLGA FIGLIAMONTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3657.

11.a Sección

JUAN CARLOS MORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4107, y SOFIA BIRRIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Lasala 4313.

12.a Sección

OSCAR MARCHISIO, 29 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Consulado 3230, y MARIA ANA BRUSCIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2569.

ANTONIO GONZALEZ, 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado José L. Terra 2991, y ANA CATALINA NUNNES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2991.

ARTIGAS AROSTEGUI BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1365 bis (apartamento 1), y doña MARIA MONTERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3119.

13.a Sección

JUAN ANDRES MARIN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 4231, y ELIDA FIGUEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo Valencia sin número.

DAVID SALABERRY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 561, y MARIA AMELIA MURILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 210.

DOMINGO HUMBERTO CIS (hijo), 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 223, y ALDINA LEONOR OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 1043.

16.a Sección

IGNACIO CIOLTA, 30 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Inclusa 674, y ALBERTA DIAZ, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Inclusa 674.

18.a Sección

MANUEL ALBERTO FERNANDEZ, 37 años, soltero, hacendado, domiciliado J. Paullier 1476, y ODILA SOUBIRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1476.

MELCHOR ALBERTO MAURENTE BIRABEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y MARIA CASTRO TAIBO, 21 años, soltera, española, domiciliada Obligado 1131 (bis).

JUAN SANDALIO GUTIERREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Montero 2808, y MARIA ESTHER PUPPO PAPALEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2808.

LUIS FELICIANO CASADEI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2445, y HONORINA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2445.

21.a Sección

OMAR FERNANDO VILLAMIEL, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tahim 889, y MARIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti 4685.

23.a Sección

HECTOR FILLOY, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comandante Braga 2677 (apartamento 4), e HIPOLITA CASIANA DUARTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2677 (apartamento 4).

$2.00 P|p.-v.ag.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8. Fo. 444", se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciosos - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl 31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON DOMINGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre con el nombre de "Ramón" en vez de "Ventura". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7637-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FREGA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7658-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO GORRIARAN y de doña CONCEPCION ARIAS DE GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7659-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRAXEDES ZENONA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7660-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA SCARPA DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7661-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA o ROSA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-6572-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO o ANGEL MODESTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.15-7589-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7507-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa, a

fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZAPATTA o ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.13-7508-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario
$3.75 Ag.13-7501-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ARROYO DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag 12-7453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PETRONA CAMPANELA DE NEGRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.9-7358-v ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ o VENANCIO FERNANDEZ MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941 — Patricio A Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.8-7276-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL UDELIO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.7-7248-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GANZO o ANGEL GANZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.7-7237-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 22 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl 26-6833-v ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MARIANA CARREROU que aparece como "Carrerout" siendo "Carrerou" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$3.75 Ag.16-7657-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO VILLALENGUA y FELICIA FONTAN DE VILLALENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.11-7414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERVIÑO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Ag.11-7395-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA TERESA ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Ag.11-7396-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.7-7210-v.ag.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RAMON BOYE, que aparece en la partida "Pilar Ramona" por el de "Pilar Ramón" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$2.80 Ag.6-7194-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE MIGUEL FRANCISCO BERTRAN y ZELMIRA LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento del contrayente que aparecen "Enrique Beltrán" "oriental" y "once" de Octubre de mil novecientos siete" por los de "Enrique Miguel Francisco Bertran, español, y ocho de Octubre de mil novecientos siete". — Montevideo Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.
$6 00 Ag.2-7036-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS Divorcio por causal" libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs, Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 16 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn 30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAINE ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5878-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.15-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ISIDRO ALEGRESA o ISIDRO ALEGRESA VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.13-7515-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRION (JUAN CALOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Emma Olivier! de Carrión: donde dice "Emma Orsi de Carrión" debe decir "Emma Olivieri de Carrión". — Montevideo Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.11-7397-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I.) Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295), señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur, esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, y por el Oeste, la fracción número cuatro, en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes, María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO CRISCIO y doña LUCIA MASSONE, estableciéndose que donde dice Cris y Marsone debe decir "Criscio" y "Massone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.16-7592-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.13-7510-v.set.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a don PABLO L. ALVAREZ, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Emilio Elena, domiciliado en la avenida Rondeau número 1546. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.2-7075-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VALLEJO DE TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.13-7511-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSA o ROSA ELENA PESSINA DE CASALIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7513-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORREA DE MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.13-7512-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANECCHINI o GIANECHINI o GIANICHINI o GIANIQUINI o GIANEQUINI o GIANNICCHINNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.13-7514-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA GARPARIN o GASPARIN DE SCANDROGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.8-7313-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSASCO o ROSASCO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.8-7297-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA ROBERTO ALEJANDRO o PABLO DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.50 Ag.8-7284-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FABINI DE BORRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.8-7285-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GAGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.9-7286-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Ayçaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de quiebra a don SIMON LITVAN, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Ricardo Rocker, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento cuarenta y uno. Y a los efectos dispuestos por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939 — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ag.2-7076-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30 (1 21-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esteeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7519-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GATTI, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7503-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya", a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas, 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departameto de Canelones, 7.a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas", entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico, consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941, conocidas por "Villa Olga", que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan: por el Nordoeste, con Mario Ferreira; por el Noreste, con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Ag.14-7565-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS OTON u OTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7504-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.) — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7505-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CANAVARI o CANEVARI DE ERRECART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7506-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TITO ECHAVE o JOSE T. ECHAVE o JOSE TITO ECHAVE LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.41 Ag.13-7150-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés Guadalupe, Juana Rodríguez Panizza y su esposo Juan C. Piano; Tomasa, Eugenio, Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza, Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez, respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez, según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RUSCA ARGAIN o ARGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.13-5524-v.jn.25. Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MONTEGHIRFO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.9-7372-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DEORREGO o DORREGO DE VIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.9-7373-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SOUZA DE TAROCO o TAROCCO o ISABEL GIL DE SOUZA DE TAROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.9-7363-v ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO PAYSSE, domiciliado en la calle Báez número 471, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Héctor A. Viana y Américo Botta, domiciliados en las calles Canelones 1335 y Uruguay 1393, respectivamente, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito — Ricardo Payssé Rolando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.9-7371-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas, 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas, 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte, con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo Callero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas, 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.8-7279-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente: "SALVADOR FERRARI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Ferrari con María Antonia Bua, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Antonia debe decir Catalina, y donde dice nacida el 30 de Abril de 1889 debe decir nacida el 30 de Abril de 1885. Y de las partidas de nacimiento de Hilda Amelia Ferrari y de Italo Ferrari, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Antonia, debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.2-7069-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva

de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva. y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "BERNINZONI DE PRESEDO ASTREA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Astrea Berninzoni de Presedo, con la venia de su esposo Antonio Presedo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido de la contrayente figura como "Pazos" debe decir "Berninzoni", y donde se establece que el padre es Emilio Pazos debe sustituirse por el verdadero, que es "Sebastián Berninzoni". — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.40 Ag.16-7636-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7641-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ALVAREZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso(. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7654-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7627-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA LERENA DE RUPRECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7628-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SERAFINA MARENGO DE NOVARO y de don JUAN NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7632-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CROSIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7629-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7630-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ATENAS MARIA LUISA TANGACIS PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7631-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "DIAZ MARIO ALCIDES. Rectificación de partida", se ha presentado don Mario Alcides Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "femenino" debe decir "masculino" que es su verdadero sexo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7582-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS CARNIKIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo H. Deambrosis; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas)Ag.15-7594-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON KAPLAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Baillad; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7583-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante HILARIO PLAZ, radicado en San Ramón (Canelones), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Mailhos; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7584-v.set.2.

Covocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra de "ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 29 de Agosgo a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16-3 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7596-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SILVERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7601-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7602-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO JUSTINIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demásn interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-7603-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MUÑIZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7558-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE B. ALONSO o JOSE ALONSO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7543-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7559-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO CESAR PAULLIER CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.14-7535-v.ag.26.

Emancipación

Se hace constar que por auto de fecha 24 de Junio último, dictado previa conformidad fiscal, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se declaró emancipado de edad al menor JOSE ESPERON MARTINEZ, otorgándose la respetciva escritura de emancipación por ante el escribano Eduardo Vero, el 22 de Julio de 1941. A los fines pertinentes se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1941.

$4.50 Ag.13-7499-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORINA MARIA CATTANEO o CATANEO DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.11-7420-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO HERMOGENES MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7421-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GAZZAN DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7422-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR CARLOS BOGGIO o BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7423-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION o NUNCIA VIGNOLI DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7424-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE OTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7425-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 11-7426-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ALVAREZ AGUIAR y de doña TULA DIAS MOREIRA ACOSTA DE ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-7427-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIN BORMIDA y de doña ELVIRA BORMIDA DE NOSETTO o NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-7428-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ITALIA o MARIA CATALINA RICCI DE ANGENSCHEIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-7429-v.ag 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7411-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MOLITERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7400-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALVELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7398-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "REVELLO JESUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Jesuel Revello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Josue Rebello" debe decir "Jesuel Revello", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.9-7365-v ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ALBERT VICTOR ANTONIO. Información de vida y costumbres" se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor Antonio Albert, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número mil ochocientos ochenta (bis) de la calle Yí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyos efectos Stela Tondini y Jesús Antonio Prunell, domiciliados en la calle Sarandí 445, que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Víctor A. Albert". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7301-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO FERNANDEZ MAGARIÑOS o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.9-7376-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CHAIN DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7359-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA SOSA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7357-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AROCENA DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.9-7347-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLOMBI DE PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7321-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, ...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CACHE DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7270-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.8-7303-v ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "STELA TONDINI. Información de vida y costumbres", se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Stela Tondini, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la calle Venancio Benavidez, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Bruno E. Bonjour y Víctor A. Albert domiciliados en la calle Yí número 1880 (bis), que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Stela Tondini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AÑEL DE IRIS o AMALIA AÑEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7304-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA POSE o POSSE DE LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7305-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA ETCHEVERRY DE GOZATEGUY o ETCHEVERRI DE GOZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dísa a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7277-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA AURICCHIO DE CAFARO o RAFAELA ORICCHIO u ORICHIO u ORECHIO o AURICHI o AURIQUIO o AURICHIO o AURIGGIO DE CAFARO o DE CAFERO o DE CAFFARO o DE CAFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-7278-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANDOLFI MARIA. Rectificación de partida", se ha presentado doña María Andolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como "María Luisa Andolfi" debe decir "María Andolfi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.7-7249-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTARCIERI MIGUEL. Rectificación de partida", se ha presentado don Miguel Santarcieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como "Miguel Sanaraene" debe decir "Miguel Santarcieri" y en el de su padre, pues donde dice "Rafael Sanaraene" debe decir "Rafael Santarcieri" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José R. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.7-7247-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.7-7216-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BISSOLO o BISOLA o LISSOLA o VIZUELA DE VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7217-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA HORTENSIA JUANA CORREGE DE COSTA u HORTENSIA CORREGE DE COSTA o JUANA HORTENSIA LUCIA CORREGE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7218-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHEVERRY DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7220-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7219-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7221-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7222-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7223-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOUZAO o COUZAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7224-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ESPERANZA BONILLA o RAUL ESPERANZA BONILLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dent ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7225-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PEREZ DE SIRI o EMILIA PEREZ MINTEGUI o MENTEGUI DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7226-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PICO ARAMBURO o ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7229-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7228-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD SARLABAS o SARLABOS DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7227-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES JUANI DE REYMUNDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7230-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARLOS o CARLOS ANTONIO PEAN o PÉAN o PEAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7231-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAROLINA MORATORIO COELHO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7232-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAVID RATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7233-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO RAFAEL CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7235-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FELIX o FELIX o FELIS EDUARDO BADARO o BADARO VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7236-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO MARTIN o INDALECIO M. MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Julio 31 de 1931. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.7-7213-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7234 v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANCISCO LARRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7211-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7214-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN BASSO y de doña LUISA RIERA DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7212-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ZANELATTO DE OBERTI AMABLE CLARA Rectificación de partida", se ha presentado doña Amable Clara Zanelatto de Oberti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Zanoratto" debe decir "Zanelatto" que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.4-7107-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — En Montevideo a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que en los autos "PREUSSE VICTOR HENRY Rectificación de partida" se ha presentado don Victor Henry Preusse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues el apellido del mismo y el de su padre aparecen como "Preushe" en vez de "Preusse" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario

$6.75 Ag.4-7115-v.ag.20

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "JUAN A. CADEROSO Concurso" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días el estado y su complementación de verificación y calificación de los créditos presentados por el Síndico relativos a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.78 Ag.4-7111-v.ag.20

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia" se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E G A M S A" sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271 correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710 a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "ALCOBA DE CERULLO, MEDARDA. Rectificación de partidas" se ha presentado doña Medarda Alcoba de Cerullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento pues donde dice: "Alcova" debe decir: "Alcoba" y en el nombre de su madre donde dice: "Julia" debe decir "Juliana" que es el verdadero Y en la partida de su matrimonio pues donde aparece con el nombre de "Adela" debe decir "Medarda" y en el de su madre, donde dice "Julia" debe decir "Juliana" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7070 v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito a sus herederos, o a quienes los representen para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 8 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 (l.21 8760-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero último ha sido discernido a don Fernando Pereira el cargo de curador de la incapaz doña MANUELA PEREIRA a cuyo efecto representará a dicha señora en todos los actos de la vida civil. — Montevideo Abril 25 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7561-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GARCIA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-7489-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ADIPE solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carolina Marrone de la siguiente manera: donde dice "hijo legítimo de don José Fontana" debe decir "hijo legítimo de don José Adipe", y las de sus hijos María Luisa Elena, Clemente Juan Guido, Roberto, María Esther, Eduardo, Antonio Ricardo Carolina María, Luisa Ema Pura, Elvira Teresa, Dante e Irene Adipe, en la siguiente forma: donde dice "que es nieto por línea paterna de don José Fontana" debe decir "que es nieto por línea paterna de don José Adipe". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.13-7498-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público

que se ha presentado don CONCEPCION DO SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$1.50 Ag.11-7415-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50091, con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte, calle por medio con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto; por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto; por el Sur, calle por medio, con sucesores de Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber a los acreedores en el juicio sobre concurso necesario de JOSE ROSSEMBLAT, que la Sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.11-7410-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11. Ag.29-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HUGO CHOCHO VICENS, domiciliado en Rincón 545, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales a cuyo efecto solicito que los doctores Ricardo Barbé y Oscar Arias, que presentaré, sean interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. — Hugo Chocho Vicens". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.25 Ag.16-7640-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PUENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima doña Iris Rosa Consuelo, por aparecer en ella el apellido paterno como "Fuente" en lugar de Puente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-7651-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE BOGLIACINI, citándose a los herederos, acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-7625-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENEDICTA o BENEDETTA LINARO DE GENTA, JOSE GENTA y CAROLINA GENTA o CAROLINA GENTA LINARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.16-7626-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA QUINTANA DE MOREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.7-7242-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR CHANS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7302-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZENON DE LA HERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-7340-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORQUIA RICAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.16-7650-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión, de RICARDO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.14-7534-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CURBELO DE BALLESTERO o JUANA FRANCISCA CURBELO DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Junio 23 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Ag.16-7638-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción (Número 11-40. Libro Co. 1" se cita llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay a Pedro P. Díaz a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen: por 54 metros de fondo lindando al Noreste con el solar número 9: al Sureste con el Ferrocarril Central, y al Suroeste con el solar número 7: a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Cerro, Junio 16 de 1941 — Armando Ibarlucea — Y para constancia cierto el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$25 20 Jn 27-5997-v Jn 30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección d ela Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BERNARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.15-7590-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber

la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Matrinelli Gómez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.8-7328-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO B. RODRIGUEZ Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 378) se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92229, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO POSE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.11-7401-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$5.50 Ag.9-7374-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO ALMEIDA u OCTAVIO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ag.12-7438-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "JUAN TORTEROLA BERNARD. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno del mes en curso, dictada en los mismos autos, fué declarado incapaz el mencionado Juan Torterola Bernard. A los fines legales a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Abril 26 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ag.7-7264-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de PETRONILA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 8 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.14-7538-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIMON AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión de presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.11-7430-v.ag.22.
Set.10-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González; al Sur, con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PAPPINO DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.11-7402-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.11-7403-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ELENA CLAUDINA GONZALEZ DE BORNIA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Bornia, en virtud de aparecer en ella el causante como hijo de Indolfo Bornia e Iris Castillo cuando en realidad es hijo de Hipólito Bornia y Teresa Castillo. — Canelones, Junio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.11-7399-v.ag.28.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Praxedes Zenona Larrañaga contra GILBERTO DAMACIO MIRANDA. Divorcio", se hace saber a don Gilberto Damacio Miranda que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 10.000. — Canelones, Octubre 6 de 1938. — Vistos para definitiva de primera instancia estos procedimientos iniciados por Praxedes Zenona Larrañaga contra Gilberto Damacio Miranda, por divorcio por su sola voluntad, y Resultando: I) Que la promotora se presentó al Juzgado (fojas 2) y expresó que haciendo uso del derecho que le confería el artículo 187 número 3 del Código Civil, venía a solicitar que se decretara la disolución del matrimonio que la unía con Gilberto Damacio Miranda, celebrado el 13 de Diciembre de 1928 en San Ramón; II) Dando curso a la acción instaurada se fueron realizando las audiencias en las oportunidades prescriptas en la ley y en todas ellas (fojas 5 11 y 13 vuelta) la gestionante se presentó ratificando su propósito de divorciarse; III) Que se tentó inútilmente la conciliación (fojas 16 vuelta); IV) Oído el Ministerio Público, se aconseja que se acceda a la pretensión deducida (dictamen de fojas 17. Considerando: I) Que en estos procedimientos se han llenado todos los trámites que disciplinan el divorcio por la sola voluntad de la mujer, habiendo comparecido ésta ante el Juzgado en todos los momentos previstos en la ley a ratificar su deseo de disolver el vínculo. Que, por lo tanto, el Juzgado debe acceder a lo impetrado en la demanda, como lo dispone preceptivamente el texto. Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo que disponen los artículos 185 número 2 y 187 número 3 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil otorgado por Praxedes Zenona Larrañaga y Gilberto Damacio Miranda, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de San Ramón (11.a sección), el 13 de Diciembre de 1928. Expídanse los testimonios que fueren pertinentes y háganse las comunicaciones prescriptas en el artículo 193 del Código Civil. Fecho, archívese. — Alvaro F. Macedo". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$22.50 Ag.7-7254-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7306-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE o LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Ag.7-7215-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hacee saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA MACHIN DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 2 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$3.75 Ag.8-7311-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BALDION o JUAN JESUS BALDION o JUAN BALDEON o JUAN JESUS BALDEON a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Abril 4 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-7542-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.28-6983-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerror Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA SANTOS DE PEREIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Río Branco, Junio 20 de 1941. — E. M. Costa, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-·331-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados". suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON M. ERRAMOUSPE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.15-7618-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RICCA DE MAURIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.15-7619-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY ERMENEGILDO o ZOILO MELOGNIO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Aogsto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.27-7617-v.ag.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barredo Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Manantiales", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010, señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte. línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este, quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante ALFREDO PASSADORE, establecido en Joaquín Suárez, de este Departamento, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados debiendo sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, Tulio L. Picasso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ag.14-7574-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.14-7566-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA RODAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1951. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.8-7312-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Julio 31 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$4.50 Ag.9-7348-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO HERMESINDO VALENZUELA o ERMESINDO VALENZUELA Y BARRIOS o HERMESINDO o HERMECINDO VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

e $4.75 Ag.13-7526-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TEODORA PRIETO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Marne Echeverría", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Prieto solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Pedro Marne Echeverría, en el sentido de que, donde aparece como nacido el "seis de Mayo de mil novecientos veintinueve" deben decir el quince de Marzo de mil novecientos veintinueve, que son el día, mes y año verdaderos. — Durazno, Junio 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Ag.11-7405-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Alburquerque y otros solicitando la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Braulio Pereira, en el sentido de que donde aparece con los nombres de "Braulio Eufemio" debe decir solamente Braulio y donde dice "Rufino Paredes" debe decir hijo de Rufino Pereira, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.11-7404-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López, y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.12-7461-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ARANA o ESTEBAN ARANA o GREGORIO ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7259-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ANTONIO MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.12-7462-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DIAZ DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.9-7375-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7260-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSTABILE DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7261-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7262-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "MONFIGLIO DE LAMAITA MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 63), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura como nacida el día 13 de Octubre de 1900 en vez del 13 de Octubre de 1890, que es el verdadero. — Florida, Junio 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.7-7257-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Junio 2 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE LUCIO BENTANCOR, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Julio 26 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-7324-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "JUAN MAUA MIGUEL" (Lo. 20. Fo. 151), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado el fallido Juan Maua Miguel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ag.16-7649-v.ag.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "DIONISIO AMANCIO TAIS. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 64), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado rehabilitado don Dionisio Amancio Tais. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.13-7518-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GANZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en la misma aparece el padre como lamándose Giacomo Gianza, y el inscripto con el nombre Damaso, siendo Santiago Ganza y Luis, respectivamente, los verdaderos que corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Agosto 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ag.12-7472-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUGENIO ANACLETO GARCIA, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo Coralio Saturnino García; Maclovia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nazario, Aniceto, Hortencia y Verónica Amalia García, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Eugenio Anacleto García con Gregoria B. Esain y las de nacimiento de Coralio Saturnino, Maclobia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nasario Aniseto, Hortensia y Berónica Amalia García, en el sentido de que donde aparece el nombre de Eugenio Anacleto Layes se establezca el verdadero, que es Eugenio Anacleto García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 10 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$11.70 Ag.12-7457-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA ROSAURA IBARRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.12-7458-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA CORREA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7445-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ MAURENTE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7446-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza, por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Laffone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 546, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados; midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar D; al Este, el solar K. de Instrucción Pública; al Sur, de frente sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7448-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7447-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74, de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o MATEO ELIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.12-7455-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544,

primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1374 metros 89 centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre, al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santa María con JOSE GARCIA o JOSE GONZALEZ GARCIA. Nulidad de matrimonio" (Lo. 7. Fo. 115), se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO TOLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Ag.14-7576-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695 Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco) situado en esta ciudad para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2" de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LEMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.12-7480-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MARY DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.80 Ag.12-7481-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS SANTOS LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.12-7482-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16. Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA PATETTA DE PAINO y de don ONOFRE PAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.20 Ag.8-7334-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GUILLERMO VOGT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.30 Ag.8-7335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.30 Ag.8-7336-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MARTA BRADFORD DE SAVIO y de ELSA HERMINIA SAVIO BRADFORD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 30 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.30 Ag.8-7339-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.30 Ag.8-7337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO CURES PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 20 de 1941. — Juan Serra Tur. Actuario.

$3.90 Ag.8-7338-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "ROQUE J. CHAIA. Quiebra. Lo. 30. Fo. 353" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo venidero a la hora diez en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rivera, Agosto 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.14-7573-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1941. —Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7483-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AMOROS DE DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7484-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILENO POMPILIO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7485-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "ARMINDA BRUM Rectificación de partida. Se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Arminda Brum solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Hermes Brum en vez de decir Arminda Brum que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.12-7486-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31, folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pintos de Souza don Fidel Irigoyen; doña Ana Isabel Ferreira don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don Constante Fontan e hijas, don Andrés Carril y don Adrián Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren, al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, de 18 de Febrero de 1937 inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca; al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur, tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur, de 153 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste, de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leonoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. I B) Otro campo de propiedad de Francisca de

Castro Ferreira de Duarte, situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto, compuesto de 677 hectáreas 3 886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio v José Lima; al Sur, con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Goncalves Brum v Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937 inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo al Este, con Gregorio v José Lima; al Sur con los mismos Gregorio v José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste, con sucesión Leonoldina Ferreira de Duarte José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo v con Juan Duarte. — Rivera, Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 14º inciso 1.o del Código Civil, Libro 31 Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, a los efectos que hubiere lugar, por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO o FRANCISCO PRUDENCIO SPONTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.15-7623-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO ACEVEDO DEOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.12-7487-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ACOSTA DE PICHUAGA y SALVADOR o SALVADOR MARIANO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.12-7449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.75 Ag.12-7450-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANTURIO DE CARRDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.12-7439-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUO TOMAS o PERPETUO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.12-7440-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Ag.12-7441-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMORIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.12-7442-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral, a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino Francisco, Teófilo Agripin Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Liazul, Lázaro, Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el comprometiente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la filiación cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO MEHARU solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Meharú v Josefa Iribar, en la cual aparece el contrayente con el apellido Mejarú cuando el verdadero es Meharú. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.5-7145-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ELENA GAMBOA DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.14-7555-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7360-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7362-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA TAPPA VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en ella figura su madre con el nombre de Teléfora en vez de Teófila, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-7356-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION MADERA DE BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, Julio 28 de 1941. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-7355-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Julio 25 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-7361-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANGUINETTI DE CELESIA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.60 Ag.12-7437-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELEDONIO GRANE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador a la sucesión (artículo 1127 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.25-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25. Ag.15-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña CARMEN HILARIA SIMONA MENDOZA, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones. — Villa So-

riano, Agosto 4 de 1941. — Bartolomé Salóm, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7527-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN HERRERO o JUAN HERRERO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.80 Ag.9-7382-v.ag.20.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BENTOS DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.15-7599-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA SATURNINA HERNANDEZ DE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag 13-7520-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres" se cita, llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que, previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira, una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dos áreas, noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis, respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera, a favor de don Juan Luis Pereira, ante el citado escribano Berro Antuña, el doce de Junio de mil novecientos doce, que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca, otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez, que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de cancelación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación, emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56.40 Ag.16-7633-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO EMILIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7608-v ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA FRANCISCA MARQUEZ DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 7 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7609-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.51-7610-v ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSAURA FRUCTUOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.15-7585-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$3.60 Ag.9-7366-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO YACY o LORENZO PEREZ o PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.9-7367-v.ag.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuesto en autos "Sixta Basualdo de Goday. Solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija BERTA NATIVIDAD GODAY", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Berta Natividad Goday por contener los siguientes errores: el nombre de la causante aparece sólo por Berta y su apellido Godoy, cuando sus verdaderos son Berta Natividad en lugar de Berta y Goday en lugar de Godoy. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.50 Ag.14-7544-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JOSE ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag 9-7368-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS GADEA o ZACARIAS GADEA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941 — Hugo D. Goyenola Actuario.

$3.60 Ag.9-7369-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALBANO ACOSTA o DA COSTA o EUGENIO ALBANIO o EUGENIO ALVONIO ACOSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Gogenola, Actuario.

$4.50 Ag 9-7370-v ag.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "T. Di Tella con ENRIQUE BAROLIN e Hijos. Ejecución de prenda", remataré el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera Siam 25 R 4, con cubitos de hielo, corriente alterna 220 volts., con compresor Sello de Oro número 590.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8 - 71 - 78.

$8.00 Ag.16-7645-v.ag.28.

ALBERTO y SANTIAGO TORRE

JUDICIAL

Orden señor Juez 4.o turno. Autos "JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO. Sucesión". Muebles, etc. El jueves 28 corriente a las 16 horas, en nuestro salón, Misiones 1366. En exposición.

$3.00 Ag.15-7580-v.ag.27.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 83.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 7 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados

así: 17 metros 26 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7, de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 6, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978, contiguo al anterior, compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímteros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$[illegible] Ag.15-7624-v.ag.30.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rebollo S. A. contra SOLIS ANGUEIRA. Cobro ejecutivo de pesos", el día 24 de Setiembre del corriente año a la hora 9, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Luis E. Sagarra, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sin base, dos fracciones de terreno ubicadas en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números 22 y 20, respectivamente, en el plano del agrimensor Gerardo Fernández, de Setiembre de 1929, inscripto en la Inspección Técnica de aquel Departamento el 31 de Octubre del mismo año, descriptas así: la primera tiene un área de siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte el río Negro; al Sur, la fracción 21; al Este, la número 20; al Oeste calle de 17 metros; y la segunda tiene un área de siete mil doscientos metros cuadrados y linda: al Norte, el río Negro; al Este, calle de 17 metros, que la separa de la fracción 16; al Sur, la fracción 19, y al Oeste, calle de 17 metros, que la separa de la fracción 22, siendo éstos los límites consignados en la escritura de hipoteca que se ejecuta, que se encuentra a disposición de los interesados, así como los antecedentes en esta Oficina Actuaria, pero no así el título de propiedad, que ha sido extraviado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$25.00 Ag.15-7607-v.ag.27.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de A. y Descuentos contra GREGORIO SOLECIO (hoy su sucesión) y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 36972, situada en el pueblo Victoria vigésima sección judicial de este Departamento, manzana sesenta y dos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de 652 metros 08 decímetros, con 15 metros 47 centímetros de frente al Sudoeste, a calle 18 de Julio (hoy denominada Carlos Tellier), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rodolfo Cruz; por el Nordoeste, con Pedro Castings, y por el Nordeste, con Buela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.15-7491-v.set.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Tres propiedades. El sábado 30 de Agosto, en las mismas y a las horas indicadas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA CRENNA DE ANDREOLETTI", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.900.00: La finca padrón número 70178, ubicada en la Unión, de este Departamento, consistente en el terreno con los edificios y demás mejoras que contiene señalada con el número 2 en el plano levantado en Octubre 21 de 1934 por el agrimensor José M. Osés, compuesto de 328 metros 23 decímetros, con 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó: 29 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con Benito Cagnone: 11 metros 27 centímetros al Noroeste lindando con el solar número 1, y al Noreste tiene una línea quebrada en cinco tramos que miden, a partir del frente: 5 metros 29 centímetros, 0.88 centímetros, 9 metros 85 centímetros 2 metros 80 centímetros y 13 metros 84 centímetros, lindando con Dominga I. de Garrido: 2.o A las 16 horas, con la base de $ 750.00: El solar señalado con el número 1 en el plano antes referido compuesto de 207 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo, en el Noreste, tres líneas que forman un martillo entrante y que miden: la primera, 8 metros 37 centímetros de frente a la calle Porvenir: la segunda, 4 metros 35 centímetros, y la tercera, 7 metros 65 centímetros, lindando por ambas con Dominga I. de Garrido: 11 metros 27 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 2: 13 metros 46 centímetros al Noroeste, lindando con José Garmendia, y 16 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde limita con Juan P. Sesano y Benito Cagnone. Dicho solar está empadronado con el número 160695: 3.o A la hora 17, con la base de $ 2.800.00: La finca empadronada con el número 34943, ubicada en el barrio José Pedro Ramírez, de esta ciudad, compuesta de 292 metros 54 decímetros cuadrados, con 6 metros 39 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas número 1 antiguo, y por formar esquina en el extremo Sud tiene 3 metros 23 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; 34 metros 36 centímetros de largo, o sean, de fondo por el costado Norte, por donde linda con doña Ana Lavagnino: 31 metros 99 centímetros por el costado Sud, lindando con Manuel Cabrera, y 8 metros 59 centímetros en el Este, confinando con Luis Eduardo Andreoletti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las ventas se efectúan con pavimento, cordón de vereda y caño colector pagados en lo que se refiere a las fincas deslindadas en primer y tercer término, y respecto al terreno con frente a la calle Porvenir, también con pavimento y cordón de vereda pagados: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$55.00 Ag.15-7614-v.ag.30.

JACINTO GOMEZ BLANCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA PARDIAS DE BERESIARTU. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Agraciada 3383|87, por intermedio del martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras situada en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, paraje "Paso del Molino", empadronada con el número cincuenta y seis mil seiscientos treinta y uno; con una superficie titulada de quinientos un metros veintiún decímetros y, según plano del agrimensor Pedro Risso, de Noviembre 7 de 1911, de quinientos cuarenta y siete metros setenta y siete decímetros, teniendo 14 metros 45 centímetros de frente al Noreste, a la calle Agraciada, edificio 3383, entre las de Gil y Capurro; 54 metros 19 centímetros al Noroeste, lindando con la Legación Argentina; 5 metros 70 centímetros al Sudoeste, confinando con la sucesión de María Josefa Viale, y 57 metros 22 centímetros al Sudeste, con la sucesión Maciel. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 911 serie "26"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías, pavimento, cordón, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.200.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.14-7540-v.ag.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. El valioso solar - esquina avenida Burgues y camino Propios, con la base de $ 1.734.69 y el solar lindero por camino Propios, con la base de $ 648.92. Los dos con afirmado y cordón pagados. El sábado 30 de Agosto a las 16 horas, remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por separado estos dos magníficos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 38, Fo. 530, MORATORIO RIVERA (SARA), por sí y como curadora del incapaz MORATORIO RIVERA (DIEGO GUZMAN), MORATORIO CARDOZO (MARIA ELMIRA y ALBERTO), MORATORIO CARDOZO DE URAN (MARIA CARMEN). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y a las horas que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: I) A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número doce en el plano del agrimensor J. A. Botet de Agosto de mil novecientos veintiuno y compuesto de un área de seiscientos treinta metros cincuenta y un decímetros que se deslindan así: dieciocho metros diez centímetros de frente al Suroeste, a camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este - Suroeste, a la calle Burgues; diez metros cuarenta y seis centímetros al Noreste, lindando con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Noroeste, con el solar trece, que se describe a continuación. Dicho bien fué tasado en la cantidad de dos mil seiscientos dos pesos cuatro centésimos. II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número trece en el mismo plano y compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, al camino Propios; cuarenta y cuatro metros

veintisiete centímetros al Noroeste, con el solar catorce; diez metros al Noreste, con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Sureste, con el solar doce, antes deslindado. Dicho bien fué tasado en la suma de novecientos setenta y tres pesos treinta y nueve centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los inmuebles descriptos se venden con pavimento y cordón pagados; 4.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal de rematador serán de cargo de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléf. 8 - 03 - 57.

$69.00 Ag.13-7531-v.ag.30.

CÉSAR A. PERAZA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ANICETO PEREZ y otros. Remate judicial". se hace saber que el día 2 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una subfracción de campo situada en "Perico Pérez", segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número y letra 1 - A en el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Marzo de 1936, hecho en la fracción número 1 del plano del mismo agrimensor, de Julio de 1917, cuya subfracción 1 - A tiene una superficie de 44 hectáreas 3311 metros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 495 metros 10 centímetros, con la fracción 3 del mismo plano, que se adjudicó en parte a don Pedro Pérez y don Juan Negrín; otra línea de 173 metros 55 centímetros y que por formar martillo es de frente al Oeste, con el nombrado Juan Negrín, y otra línea de frente al Norte, de 452 metros 70 centímetros, con la fracción número 2, en la parte vendida a don Teodoro Ferrou; al Este, en 562 metros, con Isabelino Delgado; al Sur, en 914 metros 30 centímetros, con la subfracción 1 - B, y al Oeste, en 399 metros, con la fracción número 4 del mismo plano. La fracción descripta está aforada a razón de 90 pesos la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el título se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo se encuentra actualmente arrendado para labranza, sin contrato escrito y que el arrendatario lo ocupa desde hace más de cuatro años; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.90 Ag.11-7394-v.set.30.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

Remataré, el 26 de Agosto de 1941 a las 15 y 30, al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo y en los autos caratulados "Coates Hermanos contra AMELIA O. DE OSPITALECHE", en el local calle Brandzen número 2272, un equipo frigorífico "Frigidaire" compuesto de 1 compresor modelo 1 - B., 1|4 H. P., número de serie 1275952, con serpentina y motor. También, por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en la misma fecha y local, a las 15 y 45, al mejor postor, en autos "Coates Hermanos contra ESTEBAN CERRINSKY", 1 equipo "Delco Luz" modelo 600 32 v., número de serie 228960, con 5 baterías de auto, tanque e implementos, también 1 radio "Multi 3203", número de serie 781721.

Informes: 18 de Julio número 1317 (U. T. E. 86660).

$10.00 Ag.13-7408-v.ag.23.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra ALBERTO CASTIGLIA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 4.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 3.00 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 24.a sección (antes 18.a), empadronado con el número 28330, según título, señalado con el número 4 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 157 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César; 15 metros 65 al Norte, lindando con el solar número 3; 17 metros 10 al Sud, lindando con el solar número 5, y 9 metros 75 al Oeste, confinando con terreno del barrio Nueva España y, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 51, de una superficie de 158 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$32.50 Ag.9-7379-v.ag.23.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor don José Pedro Achard, en los autos "Meijome Alfredo, tutor de la menor ELIDA NAYA. Venia", se hace saber que el día 24 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil ad - hoc, a la venta en remate público, sobre la base de $ 1.332.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 87300, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción A en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle pública (hoy denominada Echiandía", por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 2779, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma fracción; por el Noroeste, con Félix Fermo, y por el Sureste, con José Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Colonia número 1433. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$28.60 Ag.9-7380-v.ag.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, en un solo lote: magnífica esquina compuesta de una cómoda propiedad, dos lindas casitas, espacio destinado a un surtidor de nafta y gran terreno con frente al camino Coronel Raiz número 76 y calle Goethe números 4629 y 4631. El miércoles 27 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en autos caratulados "Fazzio (Antonio D.) contra PANIZZA (VICTORIO). Ejecución de hipoteca. (Lo. 38. Fo. 566)", se hace saber al público que el día veintiseis de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios, ubicadas en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señaladas con los números cinco y seis en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuestas: la fracción número cinco, de un área de setecientos sesenta y nueve metros veintiseis decímetros noventa centímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Sureste, con el solar seis; veintitrés metros diez centímetros al Suroeste, con el solar cuatro, y treinta metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Coronel Raiz; y el solar seis, contiguo al anterior, que se vende en un solo lote con él, tiene un área de ciento seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta centímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar cinco antes descripto; cuatro metros cincuenta centímetros al Suroeste, con la fracción cuatro (bis), y veintitrés metros cincuenta centímetros al Sureste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8 - 03 - 57).

$52.80 Ag.8-7345-v.ag.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un camión "Ford" A, modelo 1928.

Por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti contra FELIX CAPOZZOLO. Cobro de pesos", remataremos al mejor postor, el martes 19 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, donde se exhibe.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$5.00 Ag.8-7332-v.ag.19.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de VICTORIANO VIBANCO. Medida preparatoria" se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 50.225, con una superficie total de 3.689 metros, 40 decímetros, 50 centímetros, teniendo en total, 42 metros 95 centímetros de frente a calle por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando el conjunto: al Oeste frente a calle continuación del camino Raffo; al Este, Ramona Maciel; al Sur, Mercedes Folle de San Vicente; y al Norte, Juan Eugenio Senais. 2.o Un solar de terreno situado también en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.364, señalado con el número 11 de la manzana H, del pueblo Peñarol, compuesto de una superficie de 363 metros, 70 decímetros, lindando: en 20 metros al Sur, frente a la vía del Ferrocarril; en igual extensión al Norte, frente a la calle D; en 19 metros, 219 milímetros al Este, el solar 12; y en 18 metros, 142 milímetros al Oeste, el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados en concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que si el mejor postor no efectuara la consignación más arriba indicada, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.2-7029-v.ag.19.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El día 19 de Agosto a las 15 horas, rematará, por orden del señor Juez de Menores, artículos y mercaderías para hojalateros. Autos "María Luisa Hernández de Capelletti con HERCULES CAPELLETTI. Pensión alimenticia", en el local calle Millán número 2699.

$4.00 Ag.8-7344-v.ag.19.

ROMULO CARLEVARIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROSALIA CARBAJALES DE LARRASOLO y MANUEL ESTEBAN, LUIS ORLANDO, ELISA PERLA y MIRTHA IRIS LARRASOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber

al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Daniel Zorrilla (Colón), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, situado en "Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45.401, parte, señalado con el número 25 de la manzana letra "O" en el plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 570 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Daniel Zorrilla, entre las de Tobapy y Vicuña distando su punto medio de la esquina formada con la última calle nombrada, 67 metros; por 57 metros de fondo, lindando al Sureste, con el solar número 26: al Noroeste y Suroeste con N. Aicardi. Se previene que A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 607, serie "30"). B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta, continuándose el remate. D) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — Juan José de Souza, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7049-v.ag.18.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176) se hace saber al público que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva; 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo, Julio 22 de 1941 — Carlos Bilsch Buero Actuario.

$50.00 Jl 31-6935-v.ag.22.

CARLOS M. RIVEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulevar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO Sucesiones" el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Carlos M Riveros, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00 el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Niding. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340.

$34.50 Ag.1.o-6994-v.ag.18.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Espléndido chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra los sucesores de JUAN MAGNONE. Ejecución de hipoteca", el día 1.o de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y 30; en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 32344, ubicada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar número 3 de la fracción C del plano del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados, así deslindada: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle 21 de Setiembre, donde lleva el número 2915, entre las calles Pedro F. Berro y Tomás Diago; 35 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; 8 metros 78 centímetros al Norte, lindando con el barrio Trouville, y 33 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar número 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que todos los gastos de escrituración, certificados impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de escriturarse se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Ag.14-7556-v.ag.30.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 32. BROEN DE PEREZ FUICA (ELENA). Sucesión", se hace saber al público que el cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Dos solares de terreno y las mejoras que le acceden, situados en el paraje "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número un mil ciento veintidós, fracción letra A del plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de mil novecientos nueve, señalados con los números quince y dieciséis y que por estar unidos tienen una superficie total de seiscientos sesenta y cinco metros, con frente al Oeste, a la calle Cufré, en dieciséis metros, entre las calles Itapebí y Colorado; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar catorce; dieciséis metros al Oeste, lindando con el solar siete, y cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar diecisiete. Dicho bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los títulos se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 799 serie "S" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veintinicinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Ag.16-7644-v.set.3.

EMILIO L. DANERS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de esta Capital, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra GENARO VILLAR. Intimación. No. 88. Fo. 29" se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, de la hora 14 en adelante y en la calle Gonzalo Ramírez número 1274, Depósito Municipal de Bienes Muebles, se procederá por el martillero Emilio L Daners, con asistencia del señor Alguacil ad - hoc designado en estos autos, a la venta en remate público, por un precio no menor de las 2|3 partes de su tasación, si fuere en un solo lote, de todas las existencias embargadas de la casa de comercio que giraba en el ramo de provisión y despacho de bebidas que hubo en la calle Uruguay número 1301 esquina Yaguarón, propiedad del citado Genaro Villar, y cuyo detalle y precios podrán ver los interesados en los autos respectivos, que radican en el Juzgado, calle Mercedes número 1144. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta: y B) Que si no hubiere oferta para la compra en un solo lote sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación, se efectuará la subasta en lotes numerados y al mejor postor. El comprador consignará el importe de su oferta en manos del Sr. Alguacil. La mercadería será retirada al día siguiente. Comisión: el 6 o|o. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$31.50 Ag.14-7553-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O del Uruguay contra JOSE RICARDO PARRAMON. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se incorporen en lo sucesivo, ubicada en el ejido de esta ciudad, que es parte de la individualizada en el padrón con el número 286 compuesta de una superficie de 312 metros, que se deslinda así: doce metros de frente al Sur, sobre calle pública: trece metros cuarenta centímetros al Noreste y veintidós metros setenta centímetros al Este, lindando con la fracción quince del mismo plano, y veintinueve metros treinta centímetros, confinando con la fracción trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiese adeudar en concepto de medianerías o cargas que recaigan sobre el inmueble, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$28.00 Ag.12-7502-v.ag.28.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo decretado por el suscripto en los autos: "Juan José Garré con CARMEN y MARIA ROSA VIÑOLY. Ejecución de hipoteca", (Libro 33. Fojas 620) se hace saber que, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, a la venta en remate público y al mejor postor, de tres inmuebles, ubicados en la 4.a sección de Canelones, a saber: 1.o) El día 23 de Agosto del corriente año: A) A las 14 y 45 una fracción de terreno, con sus mejoras en Canelón Chico, empadronada con el número 10370, señalada con el número 3, en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz de Setiembre y Octubre de 1919 que se deslinda: al Sureste camino vecinal, por medio, con José Delloca: al Noreste línea recta que separa de la fracción 2 de María Viñoly: al Noroeste recta lindando con la fracción 6 de Petrona Viñoly: superficie, según título: 8 hectáreas 0.374 metros 99 decímetros y según [illegible]

de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario; 6 hectáreas 9.470 metros 82 decímetros. B) A las 16, otra fracción de terreno, con sus mejoras, en las inmediaciones de la "Estación Progreso" empadronada con el número 10363, señalada con el número 10, en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía, el 19 de Noviembre de 1919, mide: 386 metros 51 centímetros al Norte, lindando con Eulalia Viñoly de Ferragut; 384 metros 58 centímetros al Sur, con Juana Viñoly: 284 metros 88 centímetros al Este, con Dolores Viñoly e igual extensión al Oeste, con Lina Heisse; superficie: 10 hectáreas 9.490 metros 98 decímetros. y 2 o) El 24 de Agosto del año actual, a las 10 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, parte del número 3 de la manzana 43 antes empadronado con el número 399 señalado con la letra C, en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Agosto de 1913, mide: 10 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle Lavalleja, por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 531, entre las hoy denominadas 20 de Febrero y Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Bernardina Suárez de Rodríguez; al Norte con el lote B. de Pablo Rossi y al Sur Telmo Repetto; superficie: 461 metros 060 250 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía B) Que los títulos de los inmuebles empadronados con los números 399 y 10363, están a disposición de los interesados y el del padrón 10370, se encuentra glosado a la carpeta "Hipoteca Rural número 419, Serie 29" del Banco Hipotecario del Uruguay. C) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. D) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días, inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Julio 30 de 1941 — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$75.00 Ag 2-7057-v.ag.19.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don José M. França y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos "ENRIQUE DETJEN. División de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta con la base de cuatro mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número sesenta y cinco de esta ciudad compuesta de veinticuatro metros quince centímetros sobre la calle General Artigas, al Este; por cuarenta y tres metros 10 centímetros al Sur, sobre la calle General Rivera, lindando: al Norte con doña Josefa Arberich de Estruch, y al Oeste, doña Elia Barredo. Empadronada con el número doscientos cuarenta y siete (hoy quinientos ochenta y cinco). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base y que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Agosto 7 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Ag.15-7616-v.ag.30.

PEDRO C. FILIPPINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "JOSEFA FELIPA VESGA. Incapaz", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Pedro C. Filippini, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada, según título, en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas, 6137 metros, 87 decímetros y 50 centímetros, a estar a los títulos y que, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Pedro Brascón García, en Setiembre de 1920, en el cual figura con el número 4, se compone de ciento tres hectáreas, 0274 metros y 95 decímetros y linda: al Norte, con Ena Vesga Gutiérrez; al Sur, arroyo Sarandí, por medio, con Nicasio Riccetto; al Este, con Juan Riccetto, y al Oeste, con Alberto Cayetano Vesga Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el campo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ag.13-7525-v.ag.30.

CARLOS A. DIAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Peluso Pablo contra JUAN CARLOS PASTORINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente a las diez horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos A. Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1361, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco centímetros, lindando: al Norte, Santiago Mezzano; Sur, Félix P. Taranto y calle Independencia; Este, sucesión José Valva y Oeste, calle Misiones y Félix P. Taranto. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración; C) El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton P. Galmés, Actuario.

$28.00 Ag 14-7466-v ag.27.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "LUIS DELLAVENTURA. Quiebra" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 23 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará sobre la base de $ 1.066.66, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronado con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, Zacarías Piedrahuena y Sofía Aristeguí; al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Sur, calle Calleros, y al Oeste, sucesores de Luis Balú Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del adquirente; D) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Ag.7-7258-v.ag.23.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "PEDRO SELA GARCIA. Quiebra. 2.a pieza" (Fo. 62. Lo. 2)), venidos a este Juzgado por subrogación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Zeballos, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en Mansavillagra, 6.a sección de Florida, la que consta de un área de 81 hectáreas, 9978 metros 60 decímetros, lindando: al Norte, Camila Faguaga; al Sur, camino nacional; al Este, Angel de la Peña, y al Oeste, el arroyo Mansavillagra y Cayetano Martínez, cuyo bien se encuentra empadronado con el número 1434, siendo su aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, $ 60.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 154, de esta ciudad, empadronada con el número 2148, la que consta de un área de 985 metros, lindando con la calle 18 de Julio Antonio Faguaga y Cecilio Rodríguez, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de trescientos pesos ($ 300 00), cuyas diligencias se realizarán con la asistencia del Alguacil y Actuario ad - hoc, respectivamente, don Horacio Tais y don José Armendariz; y 3.o Por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de ventas, sito en Montevideo, calle Piedras número 218 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día y hora indicados anteriormente, de las joyas y alhajas y demás efectos, cuya nómina se encuentra en poder de los expresados martilleros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no mejore las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los respectivos inmuebles, como asimismo con respecto a las joyas, cuya tasación se encuentra en poder de los martilleros designados; B) Que los demás efectos serán subastados sin tasación y al mejor postor; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en esta Oficina, en días y horas hábiles; D) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle admitida la mejor postura; E) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 1.o de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$54.00 Ag.12-7517-v.ag.29.

NARCISO VILLAR GALLO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, dictada en los autos "Néstor A Latorre con ISIDORO MODINO. Intimación de pago de renta y desalojo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas y en la chacra que ocupó el agricultor Isidoro Modino Gaetán, en esta sección, por el martillero don Narciso Villar Gallo, asistido del suscripto Juez se va a proceder a la venta en remate público y al contado, del maíz, boniatos porotos y otros bienes embargados en los referidos autos, los que se entregarán en el acto. — Casupá, Agosto 4 de 1941. — Carlos J. Cruz, Juez de Paz.

$8.00 Ag.13-7490-v.ag.23.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Ramón Pérez con ERNESTO R. SILVA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 20 del corriente, a las 15 horas se procederá en la agencia "Ford" calle Artigas esquina Asamblea, de esta ciudad, por intermedio del rematador don Raúl I. Arriaga asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión propiedad de don Ernesto R. Silva, marca "Dodge" modelo 1937, motor número T. 41 - 1835, empadronado en este Departamento con el número 13078 y matriculado con el número 5093, con todas las herramientas y accesorios que le corresponden, cubiertas posteriores y auxiliar doble cabina, etc. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.00 Ag.9-7254-v.ag.20.

ZOILO PINTOS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Club San José con OSCAR A. RODRIGUEZ AYDO Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 22 del corriente, a las 15 horas, en la calle Asamblea 620, el martillero Zoilo Pintos procederá a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de las existencias del comercio de bar del demandado, cuyo inventario figura en autos. — San José, Agosto 8 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$8.00 Ag.12-7530-v.ag.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay ,en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 23 serie "X", a cargo de OSCAR CARLOS MARSHALL, el próximo 6 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos noventa y seis pesos ($ 2.796.00), un terreno y mejoras en el pueblo "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve, señalado con el número 19 de la manzana letra "E" en el plano respectivo, con una superficie de trescientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, deslindados así: 14 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Fulton, edificio 1505, por 25 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 18; al Sur, de frente a la calle Volta, por ser esquina, y al Norte, con el solar número 20. Se previene que. A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Julio último a $ 2.575.44 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el Remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón de la calle Fulton; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 1.450.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.16-7666-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 266 serie "28", a cargo de PRUDENCIO REYES y FEDERICA MARIA UECHLEMBECK, el próximo 4 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil trescientos pesos ($ 3.300.00), un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón veintisiete mil quinientos nueve, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros dos mil ciento cincuenta y cuatro centímetros, señalado con el número 23 letra "B" en plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Julio 13 de 1881, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Roque Barcia, edificio 1470, entre Méndez Núñez y Capitán Videla, por 30 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 8; al Norte, con el 22, y al Sur, con los solares 4, 5, 6 y 7. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Julio último, a $ 3.033.83 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.13-7570-v.ag.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 80 serie "25", a cargo de JUAN PIZZORNO, el próximo 5 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sadí Vaillant venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil seiscientos dieciséis pesos ($ 10.616.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos noventa, determinadas así: La primera, compuesta de los solares 24 y 25 de la fracción letra "C" del barrio "Tomás Gomensoro", en plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una superficie, en conjunto, de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, deslindados: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, entre las de Juan R. Gómez y General Pagola, por 43 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 23; al Sureste, con el 26, y al Suroeste, con los solares 7 y 8. Y la segunda, que es un predio enclavado, constituído por el fondo del solar 26 de la fracción "C" del plano mencionado, con una superficie de ciento setenta y un metros ochenta decímetros, deslindado: 8 metros 59 centímetros al Noreste, con el resto del solar 26; 20 metros al Noroeste, con Juan Pizzorno; 8 metros 59 centímetros al Suroeste, con el solar 9, y 20 metros al Sureste, con el 27, de Gabino Correa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.366.27 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hasta la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.819.70 al día del remate; G) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 6 de 1941 — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.15-7571-v.ag.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 20 serie "M", a cargo de ALFREDO NEGRON el próximo 28 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Esteban C. Bardier, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00), un terreno y mejoras en la manzana 65 de la "Villa del Cerro", décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro (antes Brasil), edificio 471, entre las de Nueva Granada y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Alejandro Otero; al Sur, con Antonio Subirá, y al Oeste, con León José Ellauri. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.009.51 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, ordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 479.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 479.44 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.8-7316-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 35 serie "25", a cargo de MANUEL SAAVEDRA, el próximo 29 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil setecientos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Joanicó, edificio 3676 (antes 51), entre las de Comercio y Gobernador Viana, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión José Peixoto; al Sur, con Carlos Isnardi, y al Oeste, con Juan Peixoto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Junio último a $ 10.227.41 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.9-7349-v.ag.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher
$5.00 Jl.29-6839-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha ante el escribano don Juan P. Bergalio se ha disuelto la sociedad "Salvo y Compañía", denominada "Novocrom", con domicilio en Agraciada número 1868, dedicada al ramo de galvanoplastía, cromados, niquelados y renglones afines y derivados, separándose de ella el socio industrial don Gerardo Núñez. Los negocios quedan a cargo del socio don ADEBALDO GORI SALVO. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Adebaldo Gori Salva. — Gerardo Núñez.
$5.00 Ag.2-7078-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.

$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.

$7.00 Ag.1.o-7009-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad, calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Bellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso — Isidoro Padin. — Vicente Bellón.

$5.00 Ag 1 o-6981-v.ag.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.
CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria A. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.

$8.00 Ag.1.o-7010-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del "Estudio Jurídico Comercial y Administrativo Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305, he prometido vender a LUIS ALBERTO PAN FLORENTINO, el comercio que en los ramos de panadería, lechería y confitería poseo en Julio Herrera y Obes 1152, libre de activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir al estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Julio de 1941. —Luis Alberto Pan. — Roque Prado.

$5 00 Ag.2-7065-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que suscriben herederos de don José V. Maglia dejamos constancia que hemos prometido vender al también heredero del extinto don Haroldo Maglia y coasociado del fallecido, las partes que por herencia del expresado causante nos cupo en la casa comercial que giraba en esta ciudad casa calle Piedras 513, 519, hoy 515, bajo la razón de "Maglia y Compañía" Firma el presente aviso el adquirente don HAROLDO JULIAN MAGLIA y en representación de la menor de edad: Dora Esther Maglia Neithardt, su señora madre: Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Montevideo, Julio 30 de 1941. —Haroldo J. Maglia. — Juan B. Maglia.— Juan F. Maglia. — Celestina Angela Maglia. — Matilde Orfelia Maglia. — Eloisa Quintina Maglia. — María Elena Maglia de Moirano. — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don HECTOR PALMER el comercio instalado en esta Capital bulevar Artigas número 1547 esquina Brandzen. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término legal. (Escribanía de los señores don Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Héctor Filloy.

$5.00 Ag.2-7044-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que he prometido en venta a don RAMON ACEVEDO, las máquinas y demás implementos que constituyen la imprenta que gira en esta plaza a nombre de Ramón Elhorriburu, en la calle Florida número 667, para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en el lugar indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1941. — Ramón Elhorriburu — Ramón Acevedo.

$5.00 Ag.2-7041-v.ag.21

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).

$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha separado voluntariamente, a partir del 1.o de Abril próximo pasado de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de empresa de mudanzas y transportes y depósito de muebles, bajo la denominación "La Higiénica" y la razón social "A Goyena e Hijos", el asociado don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA. La sociedad, integrada por los suscriptos, continuará los negocios en su actual local de la calle Cindadela 1351, bajo la misma razón social y denominación comercial. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan G. Goyena. — Romeo Goyena, por sí y en representación de Julio César Goyena y María Esther Goyena. — Catalina Goyena de Scafarelli. — Felicia Goyena de Figari.

$6.00 Ag.11-7392-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año he vendido al señor HECTOR NUÑEZ el comercio que en el ramo de peluquería de señoras y casa de belleza tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2155, notificando a los acreedores que dentro del término de treinta días deben comparecer al negocio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — Jacinta Esther Castillo. — Héctor Núñez.

$5.00 Ag.11-7419-v ag.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO VARELA y JULIO SIMONES LOPEZ para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 403, que giraba bajo la razón de "Antonio Varela y Compañía", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Basilio Dubra y Antonio Varela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Antonio Varela. — Julio Simones López. — Basilio Dubra.

$5.00 Ag.11-7418-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle José Ellauri número 449, saliendo el socio señor Manfredo Ansnach y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor KURT HAMBURGER. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — M. Ansnach. — Kurt Hamburger.

$5.00 Ag.11-7412-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy he prometido vender a don PETRONILO LUCIO VELAZQUEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, bajo mi nombre, habiendo quedado yo a cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Lascano, Agosto 4 de 1941. — José Víctor Fernández. — Petronilo Lucio Velázquez.

$5.00 Ag.11-7406-v ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "CABALLERO Y PRESS", haciéndonos cargo del activo y pasivo social, a cuyo fin avisamos que tenemos el domicilio en "Lechiguana", 5.a sección de Cerro Largo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 8 de 1941. — Hermann Press. — Ramón Caballero.

$5 00 Ag.6-7208-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he pormetido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Colonia 953, a favor del señor ISAAC LIFCHITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Manuel Muñoz. — Isaac Lifchitz.

$5.00 Ag.9-7389-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ALFREDO CLAUDIO CARRIL la casa de comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras sita en la calle 19 de Abril 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Sara Blanca de Brunetto.

$5.00 Ag.14-7536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor EDELBERTO BOCCARDO (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 11 de 1941 — Erebo Zunino.

$5.00 Ag.14-7537-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores don REPUBLICC BARRALES y don JULIO CAJIGA todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bar establecida en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa en la calle De la Florida número 717 de esta ciudad dentro del plazo legal. — Maldonado Agosto 5 de 1941 — Francisco Chocho

$5.00 Ag.12-7454-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 3 de Marzo de 1941, disolvióse la razón social de esta plaza "ALEGRESA y COMPAÑIA", que venía girando desde el 3 de Marzo de 1933 quedando con el activo y pasivo de la misma, por separación del socio don Alberto Zibechi los demás socios señores Isidro Alegresa, Pedro Alegresa Molinas y Oscar José María García, quienes constituyeron una nueva sociedad con la misma razón social para los mismos fines y en la misma sede. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio de la sociedad. — Montevideo Agosto 9 de 1941. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa Molinas — Oscar José María García.

$7.00 Ag 13-7509-v set.1.o.

COMPAÑIA SALUS

39 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Agosto a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475 y para tratar la siguiente orden del día Memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941

Artículo 20 El registro de accionistas para su presentación en la asamblea estará abierto en los escritorios de la "Compañía Salus" calle Cerro Largo 1729 con diez de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión — Montevideo Agosto 7 de 1941.—

$11.70 Ag.12-7463-v.ag.29.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 29 del corriente en el local social avenida general Rondeau número 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Jorge Moratorio Secretario.

$9.75 Ag.12-7474-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de salón de lustrar, peluquería agencia de quinielas", tengo instalado en la calle Uruguayana 3504, de esta ciudad, al señor ADAUTO URROZ. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941 —Juan Silvetti. — Adauto Urroz.

$5.00 Ag.5-7136-v.ag.26.

"FOSARA, S. A."

(Fomento del Balneario San Rafael, S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fosara, S. A." (Fomento del Balneario San Rafael, Sociedad Anónima), convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 3 de Setiembre de 1941 en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6.o); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Rincón número 734, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Benigno Paiva Irisarri. Presidente. — José Pizzorno Scarone. Secretario.

$12.00 Ag.14-7548-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora REGINA G. DE ZUPNIK libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Democracia 2474. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535 de 15 a 18 horas. — Montevideo Julio 31 de 1941 — Alfredo Faljer

$5.00 Ag.5-7154-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Sabino E Quiroga hace saber que prometió vender su establecimiento mercantil de la calle Dante 2151 (ramo "café bar y bebidas alcohólicas") al señor ROGELIO ABELLA GARCIA Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la Oficina Auxiliar del Comercio "B R Y C A." de R Cercido y I F López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941 — Sabino E Quiroga — Rogelio Abella García.

$5 00 Ag.5-7168-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" Uruguay 1773 hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Dubra y Cotelo" teníamos formada para la explotación del comercio de panadería sito en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad desligándose el señor Luis Cotelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL DUBRA A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo. Agosto 1.o de 1941 — Luis Cotelo — Manuel Dubra.

$5.00 Ag.5-7152-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Caiguá 3551, a favor del señor JOSE OLIVEROS Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) —Montevideo, Julio 31 de 1941. — Joaquín Acosta. — José Oliveros.

$5.00 Ag 5-7151-v.ag 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor EDMUNDO RUFINO ABASCAL la casa de comercio denominada "Pirineos" en el ramo de fonda ubicada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Edmundo Rufino Abascal, en la casa de comercio antes citada. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Angel Abascal.

$5.00 Ag.4-7088-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA FERNANDEZ el establecimiento que en el ramo de tambo tengo establecido en el kilómetro 84 de la vía del ferrocarril de Montevideo a Florida, próximo a la Estación Cardal, en el Departamento de Florida, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, en la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 4 de 1941 — Rómulo Orsi.

$5.00 Ag.9-7346-v.ag.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto a las 18 horas en el local del Rambla Hotel Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del Hotel hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo Agosto de 1941 — El Directorio

$7.50 Ag.12-7475-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores JOSE GERSTENFELD Y LEMEL WEITZENFELD mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo ubicada en la calle Rincón número 683 de esta ciudad, bajo el nombre de "Sulim Cerchis". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elnern calle Convención número 1236 (U T E. 84.032) — Montevideo, Agosto 1.o de 1941 — Sulim Cerchis. — José Gerstenfeld — Lemel Weitzenfeld.

$5.00 Ag.5-7123-v ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Gervasio Gatto han prometido vender al señor SANTIAGO RILLA, según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos sito en esta ciudad, calle Reconquista número 351, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Sucesores de Gervasio Gatto — Santiago Rilla.

$5.00 Ag.9-7381-v ag 28

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo y en las condiciones indicadas por los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, se cita a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Publicidad, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social el día 3 de Setiembre próximo a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación del balance del ejercicio 1939 - 1940. — El Secretario.

$5.25 Ag.14-7545-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Anastasio V Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fiderería tiene instalado en la ciudad de Rocha El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941 — Anastasio V. Pereyra — Juan A Rizzo.

$5.00 Jl 30-6916-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 861 de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901-v.ag.18.

AVISO AL COMERCIO

La razón social Carlos Bazzani y Compañía, de esta plaza, avisa al comercio que de acuerdo al contrato social, el socio don CARLOS BAZZANI tomó a su cargo la parte que correspondió a los herederos del socio Ignacio Simone, que falleció. — Montevideo, Agosto 9 de 1941.

$5.00 Ag.14-7577-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a mi hijo RUBEN DARIO SEVERI la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio sita en la avenida General Flores número 2574, de esta ciudad, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, quien se hace cargo del activo y pasivo. A fin de que se presenten los acreedores en el plazo legal en el citado comercio hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1941. — Bonito Hugo Severi.

$5.00 Ag.14-7564-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de las oficinas Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, en Dante 1914, he prometido vender al señor ENRIQUE FRANCO la fiambrería y bebidas fermentadas situada en la avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten e nla mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Felipe Simons. — Enrique Franco.

$5.00 Ag.14-7557-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a ROSALIA y JUANA BELINO el comercio que tenía establecido en el ramo de café, bar y anexos en la avenida San Martín número 4249, esquina Chimborazo. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado, avenida San Martín número 4249. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Kleber Belino.

$5.00 Ag.14-7562-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa "King y Bourdilillon", que gira en esta plaza en el ramo de importación y venta de automóviles, radios, maquinarias y repuestos, con sede en la casa número 685 de la calle 25 de Mayo, serán transferida a la nueva firma "KING, BOURDILLON y COMPAÑIA", la que se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, duplicados, en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardalio, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 35), a sus efectos. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Ag.14-7560-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de cesión a la compra del comercio de carnicería situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, firmado privadamente por los suscriptos interesados con fecha cinco de Mayo de este año, estando siempre al frente del aludido negocio el señor IGNACIO FREMD. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Ignacio Fremd. — Eugenio Apai.

$5.00 Ag.11-7549-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Mario Vago se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a los señores CASTELAR MUÑOZ y RAMON CAPELAN, la carnicería sita en la calle Colonia número 1461, haciénose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Mario Vago. — Castelar Muñoz. — Ramón Capelan.

$5.00 Ag.14-7550-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el primero de Junio del año en curso disolvimos la sociedad comercial que en el ramo de barraca y depósito de forrajes, cereales y frutos del país giraba en la ciudad de Las Piedras, bajo la razón de VIÑA y GAIDON, efectuándose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Las Piedras, Junio 2 de 1941. — Juan A. Viña. — Juan Gaidon.

$5.00 Ag.14-7541-v.set.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público y al comercio en general que he prometido constituir una sociedad colectiva con el señor ESTEBAN GERSTENFELD, para explotar la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1379. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en la calle Convención 1581. — Jacobo Simner.

$5.00 Ag.7-7269-v.ag.26.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos: 1.o Que como únicos integrantes de la sociedad "Cerdeiras y Compañía" hemos prometido en venta al señor VILFREDO DE LOS SANTOS el negocio de farmacia que tenemos instalado en la avenida Garzón número 1932 (bis); 2.o Que otorgada la venta precedentemente referida disolveremos y liquidaremos la sociedad "Cerdeiras y Compañía". Nuestros acreedores deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — José Cerdeiras Alonso. — Cosme de los Santos.

$5.00 Ag.7-7251-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette Besnes Irigoyen 5596, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería gira en esta plaza, calle General Eugenio Garzón 1888 (Colón), a favor de UMBERTO FOLINI. Todos aquellos que se consideren nuestros acreedores tienen que presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Agosto de 1941. — José Folini e Hijo.

$5.00 Ag.7-7250-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TAKVORIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Por la sucesión Armenak Hagobián: Irma B. de Hagobián. — Manuel Takvorián.

$5.00 Ag.7-7244-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON LOPEZ RODRIGUEZ el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2201, esquina a la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1941. — Ramón López Rodríguez. — Abraham Klein.

$5.00 Ag.7-7245-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA GARCIA CANCIO y HECTOR LOPEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Chacabuco número 1899, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Francisco Baloira. — Héctor López. — José Ma. García Cancio.

$5.00 Ag.7-7246-v.ag.26.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el café, bar, billar y cancha de bochas sitos en el camino Maldonado número 4865, esquina Cuchilla Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos par aserles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Oscar Delbono. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.7-7238-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MANUEL LISTA el comercio en los ramos de fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Aquilino Formoso. — Manuel Lista.

$5.00 Ag.8-7291-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor TOMAS VITALE CATALDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Democracia número 1845, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Eliseo Baneira. — José Baneira. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Ag.8-7292-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTOR CARLOS CAUBET, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Doctor José Pugnalini número 1843, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Félix Cor. — Víctor Carlos Caubet.

$5.00 Ag.8-7293-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO S. GAMEZ MARIN la farmacia "Dársena", sita en la calle Pérez Castellano número 1522. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 630 (escribanía Puig y Viapiana). — Cánepa y Compañía.

$5.00 Ag.8-7275-v.ag.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano señor José Antonio Becco, en fecha 30 de Julio pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad "CLERICETTI y BARRELLA", con sede en la casa número 729 de la calle Rincón, de esta ciudad, por retiro de la misma del socio señor Pascual Barrella, cuya cuota parte social adquirieron por partes igual les los socios señores Lepanto y Humberto Barrella. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 4 de 1941. — Ana B. de Clericetti. — Ricardo Clericetti. — Lepanto Barrella. — Humberto Barrella.

$6.00 Ag.8-7325-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima denominada "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas, S. A.", con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1531, de esta Capital, ha resuelto vender al señor LUIS F. PICCINI y éste comprar a aquélla el activo y pasivo de la mencionada sociedad anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de qué todos los que se consideren con derechos se presenten a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso), de esta Capital. — Montevideo, Agosto 5 de 1941.

$5.00 Ag.8-7323-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado rescindido y sin ningún efecto el compromiso de compraventa de los "Hoteles Windsor", establecidos en rambla República de Chile números 4519 y 4715, a que se referían las publicaciones efectuadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos el hecho, como asimismo que el promitente comprador señor RICARDO ELENA ha quedado sin ninguna responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Fernández Fernández.

$5.00 Ag.8-7322-v.ag.27.

A V I S O

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

DOÑA MARIA CIVETTA DE SANCHEZ, VIUDA DE DON ANDRES SANCHEZ

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, previene a doña ANGELA DIAZ, sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se detallará, deberá presentarse a regularizar su situación ante el escribano don Julio Bayardo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 5), de esta ciudad, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo consideraré caducadas dichas promesas, compromisos o documentos otorgados en oportunidad a la interesada por mi extinto esposo don Andrés Sánchez. La propiedad relacionada con este aviso es la siguiente: Solar de terreno señalado con el número 117, manzana G, en el plano del agrimensor Juan Mier, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Moreno y empadronado con el número 86.847. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — María Civetta de Sánchez.

$18.52 Ag.16-7663-v.set.3.

A V I S O

BENITO BAYOLO

Domicilio: Marmarajá número 2275

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar:

Juan Rigge. — Domicilio: La Paloma número 5, de esta Capital, padrón número 148637, 13.a sección judicial, solar número 1 del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha Diciembre 1931, con frente a la calle pública (hoy La Paloma).

$7.80 Ag.16-7634-v.set.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Missak Ohanian Ablahad y María Capella de Ablahad. — Domicilio: Basilio Araújo número 3674, padrón número 134032, 10.a sección judicial, solar número 50, manzana "C", ubicado sobre la calle Lindoro Forteza (hoy Pamplona), del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Noviembre 22 de 1934.

$9.75 Ag.16-7635-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Endler participa al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor L. FRANCISCO ROMERO su firma comercial en todo cuanto tiene relación con sus actividades de representante de firmas extranjeras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días, a partir del comienzo de estas publicaciones, en la calle Treinta y Tres 1279 (apartamento 1), estudio jurídico del doctor Chaves Miranda y escribanía del escribano Avegno Illa. — Montevideo, Agosto de 1941.

$5.00 Ag.15-7581-v.set.3.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de mi hijo PEDRO CALVO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de frutas y verduras tengo instalado en la casa número 4059 de la calle Tomás Claramunt, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a reclamar sus derechos en el domicilio expresado. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Ciriaco Calvo.

$5.00 Ag.15-7611-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MARIO MERLINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pedro Campbell número 1149, esquina Palmar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Manuel Martínez.

$5.00 Ag.15-7586-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor ORLANDO BONANATA toda la parte indivisa, o sea, la mitad, que le corresponde en el negocio establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1443, en el ramo de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y demás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los interesados para que comparezcan a la calle 25 de Mayo 463 (primer piso, departamento 2), escribano Héctor Amespil. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Adolfo Panzetta. — Orlando Bonanata.

$5.00 Ag.8-7310-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor ALBERTO Sulca ha prometido vender a don ANGEL TRAVERSO la carnicería en giro en la calle María Stagnero de Munar número 2372. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía Arias, Sarandí 444. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Alberto Sulca. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.8-7296-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DECASTELLI HERMANOS" con comercios de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en las calles José L. Terra número 2603 y Charrúa número 1850 haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio establecido en la calle José L. Terra número 2603 el señor Ernesto Decastelli y del de la calle Charrúa número 1850, el señor Luis Decastelli. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$6.00 Ag.8-7290-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO OTERO el comercio que en los ramos de hotel y restaurant denominado "Hotel Buenos Aires" tengo instalado en la avenida 18 de Julio 904 y 914 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Sineiro Meis.

$5.00 Ag.7-7255-v.ag.26.

"TRICOLANA. SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 24 de Julio de 1941, en Montevideo, ante el escribano Próspero Bovino, los señores DAVID TUGENDER, JOSE BERNARDO FERBER, PEDRO GRZYWACZ y NACHMAN FERBER, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de tejidos de punto en general y ventas y especialmente para continuar la actividad de la entidad comercial que tenían constituída bajo la denominación de "Fábricacantes Unidos", girando la sociedad limitada constituída por la escritura citada, bajo la razón de "Tricolana. Sociedad Limitada", con sede en esta ciudad, con un capital de doscientos mil pesos aportados por partes iguales entre los socios citados, siendo el plazo de duración de la sociedad el de 10 años, a contar del 1.o de Julio del año en curso. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 73 folio 212 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos y en el Registro de Poderes con el número 759, folio 600 vuelto libro 183, de Montevideo. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — David Tugender. — José Bernardo Ferber. — Pedro Grzywacz. — Nachman Ferber.

$16.50 Ag.16-7656-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Alejandro Cruz Mateo ha prometido vender a su socio JOSE MATO BASALO toda la parte que le corresponde en la panadería "Los Angeles", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú número 1321. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alejandro Cruz Mateo. — José Mato Basalo.

$5.00 Ag.6-7193-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO JULIAN POMBO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la esquina de las calles Lavalleja y camino departamental del pueblo Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo comercio es el empadronado con el número 176.203. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten o remitan los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, en el pueblo José Batlle y Ordóñez. — Zapicán, Julio 29 de 1941 — Fausto Machado.

$6.00 Ag.4-7092-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Perugini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Perugini. — R. Lupi Helguera de Díaz.

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 19 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance general; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21. — El Secretario.

$4.95 Ag.15-7600-v.ag.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 29 de Agosto de 1941 a la hora 16, en el local de la calle Misiones número 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Nombramiento de Síndicos; 4.o Elección de Consejo de Administración; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — El Secretario.

$12.00 Ag.15-7593-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender la parte proindivisa del negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3897, al señor GUSTAVO MARIÑO, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Ag.15-7604-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender al señor FLORENCIO ECHENIQUE la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Rocha número 2349. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Florencio Echenique. — Luis A. Pérez Morales.

$5.00 Ag.15-7605-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don David Rodríguez prometió vender a don LUICIANO MAINARD el café y bar "Los Tres Ases", Pampas y Venezuela, siempre que el precio, ochocientos pesos, cubra el pasivo. Acreedores a escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo, Agosto 11 de 1941.

$5.00 Ag.15-7587-v.set.3.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRA-VENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio que él en el ramo de panadería denominado "Villa Española" está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos — Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en costitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada" aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad, calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela, número 1555. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que he prometido vender a don ELIAS ORLANDO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y con el nombre de "Toledo" gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), bajo la firma de Enrique Sburlatti, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Javier Fitipaldo, ubicada en Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 26). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Enrique Sburlatti.

$5.00 Ag.16-7642-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Companía" teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa", quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani. — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados en el domicilio citado. Y, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO", S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 16 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-7229-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO KIROFF mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo instalado en esta Capital, calle Daniel Muñoz número 2019. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del escribano Víctor Leis, Treinta y Tres 1356 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Pesla Mehr. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.16-7653-v.set.4.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo y en las condiciones indicadas por los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, se cita a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Publicidad, Sociedad Anónima; para la asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social el día 3 de Setiembre próximo a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación del balance del ejercicio 1940 y 1941; 2.o Rectificación de lo actuado por el Directorio del ejercicio 1940 - 1941; 3.o Elección de Directorio y Síndico para el ejercicio 1941 - 42. — El Secretario.

$6.75 Ag.14-7546-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl.30-6925-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 8/941

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro motocicletas (4) y una camioneta (1) con carrocería metálica cerrada.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a Sección (Contaduría) de esta Aeronáutica Militar, avenida Pedro de Mendoza número 5553, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 3 de Setiembre a la hora 10 (diez). — El Director General Interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.18-7691-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una carrocería e instalación de la misma, destinada a una ambulancia de la Institución, según pliego de condiciones prticulares y demás datso que podrán obtenerse en la Proveeduría General de los Institutos, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local del Secretariado Administrativo, en la calle Ellauri número 306, el día 29 de Agosto a la hora 10 y 30. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.18-7728-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 268

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vestuarios para la plaza de deportes número 2 - S., General Flores y Cuñapirú (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7693-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 20

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de 500 y 1.500, respectivamente, reproducciones facsimilares, en papel ilustración y obra, respectivamente, del folleto del Certamen Poético realizado en Mayo de 1841, destinadas a la Comisión M. de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7689-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 18

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción, suministro y montaje sobre chassis marca "Chevrolet", de dos cajas metálicas, especiales, con cabina, para camiones destinados al servicio de la Dirección de Saneamiento de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7690-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 14 de Agosto de 1941, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
A	Sparano y Mautone	$ 100.00	99.00	$ 99.00
A	Aldave y Martínez	" 33.425.00	99.05	" 33.107.46
B	Héctor Pesce	" 7.300.00	98.57	" 7.195.61
B	Exprinter	" 1.000.00	98.58	" 985.80
B	Sparano y Mautone	" 300.00	98.60	" 295.80
B	Carlos R. Lettieri	" 9.500.00	98.60	" 9.367.00
B	Sparano y Mautone	" 1.000.00	98.60	" 986.00
B-38	Exprinter	" 1.000.00	98.58	" 985.80
B-38	Carlos R. Lettieri	" 5.500.00	98.60	" 5.423.00
C	Julio H. Savio	" 1.000.00	99.30	" 993.00
C	Héctor Pesce	" 250.00	99.40	" 248.50
C	Carlos R. Lettieri	" 1.000.00	99.40	" 994.00
C	Sparano y Mautone	" 400.00	99.40	" 397.60
C	Antonio S. Agustini	" 2.000.00	99.45	" 1.989.00
C	Aldave y Martínez	" 50.825.00	99.45	" 50.545.46
C-41	Guillermo Davison	" 5.000.00	99.39	" 4.969.50
C-41	Honorato E. Odacio	" 16.200.00	99.40	" 16.102.80
C-41	Sparano y Mautone	" 2.275.00	99.40	" 2.261.35
C-41	Carlos De Cores	" 2.000.00	99.40	" 1.988.00
C-41	Antonio S. Agustini	" 10.000.00	99.44	" 9.944.00
C-41	Guillermo Davison	" 2.000.00	99.44	" 1.988.80
C-41	Enrique Beretta	" 2.000.00	99.45	" 1.989.00
C-41	Aldave y Martínez	" 27.200.00	99.45	" 27.050.40
C-41	Antonio S. Agustini	" 4.150.00	99.45	" 4.127.17
C-41	Antonio S. Agustini	" 3.000.00	99.46	" 2.983.80
		$ 188.425.00		$ 187.017.85

Montevideo, Agosto 14 de 1941.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7727-v.ag.18.

"DIARIO OFICIAL"

LICITACION

Venta de papel viejo

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 a 2.500 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 28 del corriente a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

S|c. Ag.18-7685-v.ag.19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 872

Llámase a licitación pública para la compra de piezas, nuevas o usadas, de repuesto para chassis y motores "Krupp".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7688-v.ag.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 18 de 1941

2.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ GERPE, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedras 539, y CARMEN NUÑEZ GARCIA, 29 años, soltera, española, domiciliada Piedras 539.

6.a Sección

JOAQUIN ANDRADE FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerro Largo 1237, y VENECIA DE GIOVANNI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1237.

8.a Sección

PEDRO ELBIO GAMBOGI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2283, y OLGA CATALINA LAFIORA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2285.

10.a Sección

JULIO RIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 3882, y MAGDALENA MALLETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 3882.

ANDRES DEUS, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado A. Sosa 36, y SEBASTIANA SOBRINO, 29 años, soltera, española, domiciliada A. Sosa 36.

11.a Sección

CARLOS AGUSTIN PORTO, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4491, y MARGARITA ECHENIQUE, 33 año, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4491.

13.a Sección

JOSE ANICETO CALO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1823, y HORTENSIA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 223.

CANDIDO GERMAN PEREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 1124, y MARIA LUISA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 4821.

14.a Sección

JOSE RAMON LLERA, 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado General Aguilar 1299, y MARIA DE LA ENCARNACION FERNANDEZ, 33 años, soltera, española, domiciliada General Aguilar 1189.

SANTOS RIJO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Ramón 779, y JOSEFINA DE MARTINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 779.

EUGENIO MARABOTTO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 969, y MARIA AMALIA VERDESIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 967.

17.a Sección

GREGORIO ARAUJO BRUN, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4029, y SARA NELLY CIANCIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iberia 3870.

19.a Sección

JOSE MANUEL BRIGNONI, 24 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado República 1837, e ILDA OFELIA DE MARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2234.

$2.00 P|p.-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión MANUEL REYNO", se hace saber que los herederos se han presentado solicitando segundas copias de las escrituras referentes a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 76300, sito en el pueblo del Cerrito, 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 62, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, que se deslindan así: 10 metros y 737 milímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta, estando señalado el edificio con el número 2933, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Francisco San Boja; por el Sur, con Juan Varela, y por el Oeste, con Eduardo Vargas. Escritura de la venta hecha por don José Varela a don Francisco Rial, en esta ciudad, con fecha 12 de Junio de 1875, ante el escribano José Luis Antuña, y que fué ampliada por otra escritura de declaratoria que otorgó el mismo señor Varela, con fecha 5 de Marzo de 1885, por ante el escribano don José María Rodríguez; B) Otro solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 16642, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, manzana número 5 y señalado en el plano respectivo con el número 527; se compone de una superficie de 271 metros, 77 decímetros, 86 centímetros y 96 milímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle San Fructuoso, por donde el edificio está señalado con los números 1801 y 1805, con 21 metros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noroeste, a la calle Guaviyú, donde el edificio lleva el número 2538; al Noreste, linda con el solar número 4, y al Sureste, con el solar número 6. Escritura de la venta hecha por don Constantino B. Faccelo, a don Manuel Reyno, en esta ciudad, con fecha 3 de Enero de 1891, por ante el escribano don Juan J. Domínguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.18-7681-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO o JULIO J. o JULIO JOSE THEODULOZ o THEODULOS y de doña MARIA o MARIA LUISA PUJOLLE o PUYOLO o PULLOJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7670-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALESIO PIZZO, que aparece en ella como del sexo femenino con el nombre de Alesia, debiendo ser éste sustituído por el de Alesio, haciéndose constar en ella que es del sexo masculino, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.18-7676-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiao o Ciquiau o Jiquiao (a) Ortiz, a la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijos Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, em-

padronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: la primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá; al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.18-7679-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi, lo que comprueba con el testimonio de fojas 1, debidamente legalizado, la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta, legalizada en forma, resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA o JUANA MARIA ANGELA PEREIRA DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag. 18-7547-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUSTINA VAGNER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.18-7692-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.18-7677-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 18-7678-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.18-7672-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERARDO o GERALDO DEGROLIA o DE GLORIA o DEGLORIA o DEGRORIA, de DOLORES PIRIS o PIRES o PIREZ o PIRIZ y AMARO DE DEGLORIA o DE GLORIA o DEGLORIA o DEGRORIA y GERARDO DEGROLIA o DE GLORIA o DEGLORIA o DEGRORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 4 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.60 Ag.18-7671-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUIAR o LORENZO RAMON AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7673-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7671-v.ag.29.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad con dos salones al frente. Casa habitación de tres piezas, cocina, cuarto baño, gran fondo con portón de entrada. Calle Rivera números 3476 y 76 (bis). En la misma, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Monza José y Rossi Simonelli Josefina contra SALOMON FIEDLER. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble ubicado en la décimo-octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.822, y designado con el número 5 de la fracción letra A en el plano del agrimensor Juan Mier, de 28 de Mayo de 1913, comprendiendo una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros doce centímetros en la línea del Este, lindera con los solares seis y catorce; cincuenta y cinco metros treinta y seis centímetros en la línea del Oeste, confinando con los solares cuatro y treinta y siete, y la línea del Sur tiene diez metros tres centímetros que confina con el solar número treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de lo sinteresados (6.o piso); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$36.00 Ag.18-7668-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a seción de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos "JOSE PEDROZO. Herencia yacente. Subasta pública. (Pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en barrio Arpí, ejido de esta ciudad, en la manzana 251 y es parte del solar número 14 del lote letra B en el plano respectivo, y mide una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, 11 metros de longitud, separando de terrenos de Ambrosia Ramos y Angela Tucce; por el Este, una recta de cuarenta y un metros, dividiendo de terreno de Casiano Noble; por el Sur, 10 metros 74 decímetros de frente a la calle Ejido, y por el Oeste, 38 metros 30 centímetros de extensión lineal, separando de propiedad de Julián Bitar. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 14 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$21.74 Ag.18-7750-v.ag.30.

S. A. REFRIGERACION COATES

PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto a las 18 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Declaración del dividendo; 3.o Elección del Síndico; 4.o Emisión de debentures; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 6.o Otros asuntos

$7.05 Ag.18-7687-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador Ramón Almeida, de la oficina Almeida y Compañía, he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo en la calle Municipio número 2319. Los acreedores deben presentar las cuentas a la oficina Almeida y Compañía, Dante 1888. — Otto Engel.

$5.00 Ag.18-7863-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a la señorita LAJA ELKA MLODYIENICC el comercio que en el ramo de lechería tenemos instalado en la avenida Garibaldi 1755, y que gira bajo la razón social de Alberto Camejo y Luisa Díaz, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en el estudio jurídico Sandieri, Blandengues número 1673, de 17 a 19 horas. U. T. E. 2-36-67. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Alberto Camejo. — Luisa Díaz

$5.00 Ag.18-7684-v.set.6.

OBJETOS EXTRAVIADOS

Extravióse promesa de venta del solar 22 manzana A, boleto 809 Banco Hipotecario. Devolverlo: Misiones 1325. — Mario y Luis Raviolo.

$1.20 Ag.18-7675-v.ag.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3305 AL 3322

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|28882, Barclay y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 20.100.

5|28838, Carlisle y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 20.100.

5.27930, Luis Caubarrére y Cía., C, Inglaterra, Géneros de algodón, 3.618.

5|28174, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón 1.154.

5|28858, Cotton Hnos. y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 977.

5|28449, Durán Hermanos, A, Inglaterra, Tela de algodón para camisas, 1.664.

5|28183, José Fontana, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 398.

5|28860, José Fontana, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 724.

5|28899, Frugoni y Cía., C, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.206.

5|27320, Félix Jablonka, C, Inglaterra, Tejido de algodón, 2.814.

5|28902, J. Pablo y Blanco, A, Inglaterra, Cretona de algodón, 824.

5|28668, Pilosof y Piperno, A, Inglaterra, Popelina de algodón, 237.

5|27331, Carlos Sanguinetti y Cía., C, Inglaterra, Tejido de algodón, 8.040.

5|28825, Alegre Sassón, A, Inglaterra, Tejido de algodón 856.

5|27315, Sus y Harari, B, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.950.

5|27316, Sus y Harari, B, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.427.

5|28828, Isaac Vesochansky, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 418.

5|28832, Isaac Vesochansky, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.025.

5|28834, Isaac Vesochansky, C, Inglaterra, Tejidos de algodón, 844.

5|29041, Coop. Urug. de Transportes Colectivos S. A., C, Inglaterra, Cubiertas ómnibus, 4.824.

5|28450, The Dunlop Rubber Co., C, Inglaterra, Cubiertas y cámaras, 12.060.

5|29187, Antonio Manzione, B, Inglaterra, Cubiertas para ómnibus, 273.

5|27574, Serratosa y Castells Lda., C, Inglaterra, Cubiertas de goma para autos, etc., 1.809.

5|27484, "Ford" Motor Company, B, Inglaterra, Chassis "Prefect", 1.861.

5|29040, Coop. Urug. de Transportes Colectivos S. A., C, Inglaterra, Repuestos para ómnibus, 1.608.

5|28911, David Peña, C, Inglaterra, Casimir de lana, 322.

5|28680, Manuel Poch., C, Inglaterra, Género de lana, 1.270.

5|28681, Manuel Poch, C, Inglaterra, Género de lana, 3.216.

5|28650, Eugenio Santalucci, A, Inglaterra, Casimires de lana, 225.

5|28717, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.897.

5|28869, Sica y Pollero, B, Inglaterra, Casimires de lana, 655.

5|28870, Sica y Pollero, B, Inglaterra, Casimir de lana, 808.

5|28871, Sica y Pollero, B, Inglaterra, Casimir de lana, 442.

5|27452, José Siñeriz y Cía., C, Inglaterra, Casimir de lana, 804.

5|27206, Dándolo Tranchi, C, Inglaterra, Casimir de lana, 1.005.

5|27438, Abudara Hermanos, B, Inglaterra, Género de lana y algodón, 185.

5|27440, Abudara Hermanos, B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 322.

5|28358, Abudara Hermanos, B, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 241.

5|27519, Alonso y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de rayón, 277.

5|27520, Alonso y Cía., C, Inglaterra, Telas de algodón, etc., 683.

5|27521, Alonso y Cía., C, Inglaterra, Tejidos vivella, etc., 322.

5|27462, Anollant y Cía., C, Inglaterra, Tejidos de seda artificial, 603.

5|28892, Salomón Balás, A, Inglaterra, Telas para fab. corbatas, 318.

5|28880, Barclay y Co., B, Inglaterra, Lanilla 56.

5|25030, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky, 16.

5|27401, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky 1.218.

5|27404, Mateo Brunet S. A. C., A, Inglaterra, Whisky, 1.926.

5|27939, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Inglaterra, Whisky, 1.347.

5|28484, Hugo A. Davidson, C, Inglaterra, Whisky, 434.

5|27302, Luis A. Delfino, A, Inglaterra Whisky, 281.

5|28595, Diggs y Macdevitt S. A., A, Inglaterra, Whisky, 366.

5|28961, Pedro Ferrés y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 442.

5|28703, Linn y Cía., C, Inglaterra, Tijeras para máq. esquiladoras, 2.412.

5|28949, Lostorto y Cía. Lda., B, Inglaterra, Barniz para envases hojalata, 511.

5|28909, José A. Patrón y Cía., C, Inglaterra, Herramientas, palas, picos, etc., 724

5|27751, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Serruchos, etc., 724.

5|27144, Dondero, Cantarini y Cía., C, Inglaterra, Platino, 217.

5|27145, Dondero, Cantarini y Cía., C, Inglaterra, Caños de metal chapados, etc., 623.

5|28850, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Pinceles y cepillos, 1.005.

5|28853, F. Rocco S. A., A, Inglaterra, Picos y azadas de acero, etc., 563.

5|28762, Russo Hnos., B, Inglaterra, Minio en polvo, 925.

5|29063, Turcatti y Belatti, B, Inglaterra, Herramientas, 289.

5|28916, Varela Radío y Cía., B, Inglaterra, Implementos agrícolas, 1.427.

5|28918, Varela Radío y Cía., A, Inglaterra, Palas para agricultura, 744.

5|27715, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Minio en polvo, 382.

5|27793, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Tijeras para cortar transparentes, 192.

5|27760, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Mechas de acero para berbiquíes, 366.

5|28975, Zubirí y Cía. S. C. e Ind., A, Inglaterra, Pintura al agua, etc. 2.545.

5|28976, Zubirí y Cía. S. C. e Ind., A, Inglaterra, Hojas de sierras, 370.

5|28508, Eduardo Loppacher Sucs., A, Inglaterra, Alambre de cobre forrados, 269.

5|27754, F. Rocco S. A., C, Inglaterra, Estaño en lingotes, 1.568.

5|28836, Canabal Hnos. y Carluccio, A, Inglaterra, Art. de escritorio, plumas para escribir, 744.

5|28726, Eugenio Danrée y Cía., A, Inglaterra, Papel higiénico, 273.

5|28901, Flores Chans y Cía. Sucs., A, Inglaterra, Tinta, 462.

5|28454, Herald y Castro, A, Inglaterra, Papel espec. para mimeógrafos, 1.439.

5|28672, Walter Hugo, C, Inglaterra, Gomas, perforadores, grampas, etc., 265.

5|28674, Walter Hugo, B, Inglaterra, Cintas para máq. de escribir, 394.

5|28864, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Tintas de anilinas, 173.

5|27376, Impresora Uruguaya S. A., C, Inglaterra, Papel para impresiones, 828.

5|28991, Linn y Cía., C, Inglaterra, Máquinas de escribir "Imperial", 1.005.

5|27414, Morlán y Greco, C, Inglaterra, Matrices para mimeógrafos, 1.608.

5|27648, Noguera y Cía., B, Inglaterra, Papeles pintados para forrar paredes, 2.110.

5|28709, José Peña, A, Inglaterra, Gabinete Kardex, 712.

5|28643, Russo Hnos., A, Inglaterra, Papel para envolver manteca, 748.

5|28754, V. Vázquez Barriére, A, Inglaterra, Cintas papel gomado, 519.

5|27722, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Plumas para escribir, 185.

5|27724, Wilson, Sons y Co. Limited, B, Inglaterra, Papel transparente cellophane, 1.081.

5|28973, Victorio Mariano, B, Inglaterra, Cemento portland blanco, 4.422.

5|29057, Frechou Hnos. y Labat, C, Inglaterra, Cuchillos para mesa, etc., 804.

5|28427, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Cubiertos para mesa, 169.

5|29197, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Inglaterra, Pelotas de tennis, etc., 1.206.

5|29198, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Inglaterra, Cuerdas para raquetas de tennis, 511.

5|27408, S. A. Gómez, C, Inglaterra, Bicicletas, 563.

5|27407, S. A. Gómez, C, Inglaterra, Art. de sport, 201.

5|27434, José Lago, A, Inglaterra, Bicicletas para niños, etc., 1.194.

5|28702, Linn y Cía., B, Inglaterra, Cadenas de transmisión para bicicletas, 498.

5|28008, Gilberto Risso y Cía., C, Inglaterra, Rep. para bicicletas, etc., 8.040.

5|27734, Pablo Ferrando S. A., C, Inglaterra, Material fotográfico, 2.613.

5|27735, Pablo Ferrando S. A., C, Inglaterra, Material fotográfico, 56.

5|27194, Gessner y Erlanger, A, Inglaterra, Muest. art. juguetería, etc., 56.

5|28988, José Pumarega, C, Inglaterra, Juguetería, Meccano, 804.

5|27911, Francisco Alonso Adami, B, Inglaterra, Art. para médicos, etc. (gasa hidrófila), 1.311.

5|28956, Eduardo Chiappe, B, Inglaterra, Lanolina medicinal, 249.

5|27146, Drog. Demarchi Musante S. A. B., Inglaterra, Cápsulas vitamina, etc., 728.

5|28920, Ministerio de Salud Pública, A, Inglaterra, Chorhidrato de cocaína, 539.

5|28921, Ministerio de Salud Pública, A, Inguaterra, Clorhidrato de morfina, 277.

5|27387, Antonio Peluffo, C, Inglaterra, Goma tragacanto en polvo, etc., 579.

5|28203, Carlos Stapff y Cía., B, Inglaterra, Gasa simple, vendas, 1.053.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1941

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	68.90	2	Julio	1941
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	97.30	26	Junio	1941
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.60	25	Noviembre	1940
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96.00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	90.00	27	Mayo	1941
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Deuda Externa % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	84.00	26	Junio	1940
Empréstito 8 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	94.00	13	Junio	1941
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	86.00	11	Julio	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914 E. Local. (Leyes 24 Dbre 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 16 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	94.70	10	Julio	1941
Empréstito Frigorífico Nacional B (ampliación) (Ley 24 de Agosto 1928)	93.70	18	Mayo	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz 932 y 29 Abril 933)	93.30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	92.50	19	Agosto	1940
Deuda Unificada de 1932. (Ley 8 de Noviembre de 1932)	95.30	3	Julio	1941
Deuda L. de Conversión 5 % 1937 Serie A (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.50	15	Julio	1941
Deuda L. de Conversión 5 % 1937 Serie B (Decreto 26 de Febrero de 1937)	95.50	15	Julio	1941
Deuda L. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	95.10	15	Julio	1941
Deuda L. de Conversión 5 % 1937 C (Prov.) (Decreto 26 de Febrero de 1937)	94.10	17	Junio	1941
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	94.70	4	Mayo	1941
Deuda Obras Públicas 1937	94.70	9	Julio	1941
Deuda Obras Públicas 1940	93.00	6	Mayo	1941
Deuda Edificios Públicos 1937	94.70	25	Junio	1941
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1940
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	94.00	15	Julio	1941
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	95.00	7	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	94.10	14	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1/3	92.00	16	Junio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	94.30	14	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	92.60	15	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	92.50	11	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Moneevideo Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Convención 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	92.50	15	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	94.00	14	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	94.40	11	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	94.00	30	Enero	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	92.70	14	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	92.60	11	Julio	1941
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	92.60	11	Julio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	93.10	25	Abril	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	93.10	25	Abril	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	94.50	9	Junio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 4	93.80	10	Julio	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	94.10	10	Febrero	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	94.50	2	Julio	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	94.10	11	Julio	1941
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 4	94.60	4	Julio	1941
Bonos Galería Centenario	92.50	15	Julio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie O 4/6	92.60	7	Julio	1941
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 7	92.50	10	Julio	1941
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	92.70	14	Julio	1941
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	92.00	19	Mayo	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	90.20	22	Octubre	1939
Bonos Rambla Portuaria	92.60	15	Julio	1941
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	93.50	16	Junio	1941
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % serie B	98.30	15	Julio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	99.00	15	Julio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	99.10	15	Julio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	98.70	15	Julio	1941
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	98.60	15	Julio	1941
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	93.00	3	Junio	1941

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Dia	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
Jockey Club	107.00	24	Junio	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	106.50	14	Julio	1941
Compañía Salus (Obligaciones)	104.00	24	Junio	1941
La Internacional Empresa Telefónica S. A.	100.00	13	Mayo	1941
ACCIONES—				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	205.00	3	Julio	1941
Banco Comercial	349.00	3	Julio	1941
Banco de Crédito	173.00	4	Julio	1941
Banco Popular del Uruguay	149.50	11	Julio	1941
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)	100.00	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	110.00	6	Junio	1941
Fábricas Nacionales de Cerveza	238.00	15	Julio	1941
Compañía Salus	145.00	15	Julio	1941
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	284.00	15	Julio	1941
Mercado del Puerto	68.00	11	Agosto	1939
Cristalerías del Uruguay	245.00	3	Julio	1941
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	95.00	6	Junio	1941
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	125.00	18	Noviembre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1941
Campomar y Soulas	173.50	4	Julio	1941
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	118.90	26	Enero	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	92.30	2	Abril	1940
Maltería Nacional	250.00	23	Octubre	1940
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.60	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	135.00	13	Noviembre	1939
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	60.20	22	Octubre	1917
Frigorífico Modelo S. A.	202.50	15	Julio	1941
Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.	213.50	13	Marzo	1941
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	210.00	26	Julio	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)	114.00	13	Junio	1941
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	200.00	15	Julio	1941
Ferrosmal S. A.	181.00	16	Mayo	1941

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935)

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 6 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias vacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios etc. por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934)

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno salvo los matrimonios de pobres (Vista de 6 de Marzo de 1934): y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935 la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933 la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".